

# DIARIO DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO.494-1984 IV LEGISLATURA N° 69

#### PRESIDE LA EXCMA. SRA. DÑA. MARÍA DEL CARMEN LAS HERAS PÉREZ-CABALLERO

## Sesión Plenaria núm. 56 celebrada el día 4 de junio de 1998

#### ORDEN DEL DÍA

#### **INTERPELACIONES**

Del Diputado regional señor García Aparicio (GPS), sobre la política del Gobierno en cuanto al Patrimonio Histórico-Artístico de bienes muebles.

De la Diputada regional señora Ortega Martínez (GPS), relativa a la política general del Gobierno de La Rioja sobre deportes y actividades en la nieve. (Postpuesta).

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS), relativa a que por parte del Gobierno de La Rioja, en el plazo de tres meses, se proceda al estudio de normativa en materia de vacunaciones y requisitos de admisión en centros infantiles, con la elaboración de propuestas de revisión de las disposiciones vigentes.

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS), relativa a que el Parlamento de La Rioja estima no conveniente la utilización del llamado "modelo alemán" de pago diferido de las obras y, por ello, insta al Gobierno regional a la no utilización del mismo en lo que resta de Legislatura.

#### PROYECTOS DE LEY

Debate del Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

#### SESIÓN PLENARIA Nº 56 CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1998

(Se inicia la sesión a las diecisiete horas).

SRA. PRESIDENTA: Se abre la sesión. En primer lugar disculpar la ausencia de doña Inmaculada Ortega, doña Carmen Valle y don José María Bayo, que por distintas causas no pueden asistir a este Pleno. En consecuencia, la Interpelación de doña Inmaculada Ortega queda pospuesta para el próximo Pleno.

Primer punto del Orden del Día, Interpelaciones. Comenzamos con la formulada por el señor García Aparicio, sobre la política del Gobierno en cuanto al Patrimonio Histórico Artístico de bienes muebles. Tiene la palabra, señor García Aparicio.

SR. GARCÍA APARICIO: Gracias, señora Presidenta. Señorías. Señor Consejero. Como indudablemente conoce y sabe, el Patrimonio es lo suficientemente amplio como para que una Interpelación tenga que ser fragmentada, habida cuenta de que si no tendría que ser casi un debate en torno a una política general de Patrimonio. De ahí que en las interpelaciones formuladas, he hecho una en relación con el patrimonio inmueble y otra con el patrimonio mueble. Habida cuenta de que este Patrimonio mueble al que hoy nos referimos tiene -diríamos- menor incidencia, me gustaría primero delimitar, delimitar bien, de qué estamos hablando. Y estamos hablando de patrimonio mueble, tanto de aquél que ha sido declarado Bien de Interés Cultural, independientemente o formando parte de un inmueble que ha sido nombrado explícitamente y declarado como tal; o bien aquel otro patrimonio de bien mueble, o bienes muebles, que han de formar parte del Inventario General de Bienes Muebles. Es decir, tenemos dos categorías dentro de los bienes muebles, considerados como patrimonio histórico artístico; aquellos que han experimentado un proceso de incoación y resolución de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural y que tienen evidentemente una superior categoría, y aquellos otros que por sus cualidades, por su relevancia, tanto patrimonial como etnográfica, documental, bibliográfica, arqueológica, etc., deben ser considerados unos bienes que deben ser protegidos y que como tales primero se debe conocer su existencia, y después se deben aplicar algunas medidas para esa protección.

La legislación, como sabe su Señoría, está enmarcada fundamentalmente en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en el Decreto de enero del año posterior del 86. Desde el año 33, de la Ley de la Segunda República, no había habido una Ley que se preocupara de una forma tan global y exhaustiva del Patrimonio Histórico. El sentido de esta legislación yo creo que es importante destacarlo, tal como aparece en la Exposición de Motivos de la Ley. Dice que todas las disposiciones y toda la política que se haga sobre el Patrimonio, tanto inmueble como mueble, documental, etc., no tendrían sentido si al final no condujesen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. En este sentido, los deberes -y aquí es donde yo creo que debemos centrar la Interpelación- de los poderes públicos en relación con estos bienes muebles, se derivan -primero- del valor que tienen estos bienes muebles, y -en segundo lugar- de la función social que tienen que tener tal como hemos visto en el sentido de esta legislación. En relación con el valor de estos bienes muebles, el primer deber de la Administración Pública, de los distintos poderes del Estado, está en el conocimiento; es decir, en elaborar tanto el Catálogo de los Bienes de Interés Cultural, como el Inventario General de Bienes Muebles, en cuyo apartado debe haber algo específico para lo documental y lo bibliográfico tal como determina la Ley.

En segundo lugar, otro de los deberes de los poderes públicos está, en impedir que se deterioren estos bienes públicos. Y en este sentido es deber primordial de aquellos que tienen derechos reales, o que son los propietarios, es el deber de vigilancia; y deber subsidiario de los poderes públicos, el tratar de que no se deterioren estos bienes. Y en este sentido existe una serie de disposiciones, e incluso la posibilidad de que este abandono y esta desidia por parte de los particulares sea causa legítima, para la expropiación de estos bienes. Impedir también no sólo su deterioro, sino el extravío, la exportación ilícita y la expoliación;

expoliación que puede ser simplemente tal como se define en la Ley, el tergiversar y el -diríamos-impedir la función social de estos bienes. Y en este sentido hay algunas precisiones importantes dentro de la Ley, como es el que la Iglesia no pueda vender, enajenar, ninguno de estos bienes a no ser a las Administraciones Públicas, entidades de derecho público, o entidades eclesiásticas, para impedir cosas que sucedieron en el pasado y que desde todos los puntos de vista son reprobables.

En tercer lugar, es deber de los poderes públicos, recuperar; recuperar aquello que por diversos motivos en el pasado, haya sido objeto de exportación ilícita, enajenación, expoliación, etc. Y en este sentido, si bien se dice que el deber de recuperar todos estos bienes es deber primordial de la Administración del Estado, también la Ley determina que las distintas Administraciones, tanto autonómica como municipal, deben cooperar y colaborar en esta recuperación. Evidentemente para hacer esto, es primordial -como su Señoría sabe y además ha dicho en alguna ocasión-, que el Catálogo, el Inventario, esté perfectamente realizado.

En quinto lugar, es deber de las Administraciones Públicas destinar fondos para la preservación, recuperación, puesta en disfrute de los ciudadanos, de todos estos bienes. Y en este sentido, si bien se establece a nivel estatal el 1% cultural de la obra pública, es también destacable el que distintas Comunidades han establecido también para el ámbito de la obra pública promovida por la Administración autonómica también el 1% cultural en el mismo sentido que la Ley estatal, incluso con alguna rebaja en el montante de la obra que estaría exenta de este 1% cultural.

Y por último el sexto de los deberes -y creo que importantísimo- de las Administraciones Públicas en relación con estos bienes, es el que estén a disposición de los ciudadanos, siempre y cuando esta disposición sea para el disfrute, la valoración, la investigación, con las suficientes garantías evidentemente respecto de la propiedad, respecto de la conservación, y respecto de evitar cualquier tipo de peligro de expolio de estos bienes que son más fácilmente expoliables que no un bien inmueble. Y en este sentido convendría recordar que la declaración de un inmueble junto con los muebles que sean vinculados a él, a ese inmueble histórica-

mente tiene establecido un régimen de visitas mensuales -cuatro al mes- con gratuidad, que debe ser exigido por la Administración Pública. Y en el caso de los bienes muebles el que si se exime esta visita periódica, al menos que cada dos años estén a disposición de los poderes públicos para poder exponerlas durante cinco meses, para que esto pueda ser disfrutado por los ciudadanos. En este sentido haciendo un repaso de lo que el marco legal nos sugiere es por lo que preguntamos, qué es lo que está haciendo y las previsiones que el Gobierno tiene en relación con estos bienes muebles, que evidentemente son de enorme importancia para el Patrimonio cultural de nuestra Comunidad. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor García Aparicio. Señor Alegre, tiene la palabra.

SR. ALEGRE GALILEA (Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes): Señora Presidenta. Señorías. Señor Diputado. Hablando de Patrimonio y dado que hoy hay dos Señorías enfermas, la señorita Carmen Valle y la señorita Inmaculada Ortega, y que hace poco estuvo enferma la señora María Antonia, no olviden que sus Señorías son bienes políticos patrimoniales que harían ustedes bien en cuidar mucho.

Pero para hablar del patrimonio mueble, para hablar del patrimonio mueble, vamos a incidir en lo mismo que usted plantea. Únicamente que estas interpelaciones algunas veces las suelen realizar los propios compañeros de los interpelantes, o de los interpelados -perdón-, para destacar los merecimientos. Yo le voy a decir qué es lo que el Gobierno está realizando en materia de bienes muebles, en torno a este ingente, vastísimo y riquísimo patrimonio histórico artístico. Como usted muy bien dice el propósito que debe guiar a este Gobierno y a cualquier Gobierno en esta materia, para mí son tres puntos: El de conocer, el de documentar y el de proteger. Y si me permite, Señoría, yo quiero poner de manifiesto aquí esta tarde qué es lo que el Gobierno pretende y trata de hacer en todos y en cada uno de estos puntos.

¿Qué entendemos por conocer el bien patrimonial, referido siempre a estos bienes muebles? Pues saber concretar cuántos son o cuántos eran, dónde están y dónde estaban. Normalmente el re-

P-D

pertorio de bienes muebles puede entenderse como algo muy extenso y normalmente poco conocido, de ahí que haya buena parte de ellos desaparecidos y que están sin datar y sin documentar. Parece ser que los bienes muebles pueden asociarse al "efecto iceberg", es decir, que se conoce de ellos tan sólo una parte. Y se conoce una parte en primer lugar al hablar de su catalogación, porque entiendo que en ese concepto amplio que su Señoría manejaba podemos meter la imaginería, los muebles, la ornamentación, los vasos sagrados, los relicarios, joyas, libros sagrados, pinturas, algunos documentos, hasta vestimentas, y así podríamos seguir en un largo etcétera, que reflejan objetos que pueden entenderse como bienes muebles, unos por definición y otros por extensión. Lo que ocurre es que en ese conocimiento hay muchos de nuestros bienes muebles, que como usted sabe un día desaparecieron. Y con el fin de subsanar en lo posible estas deficiencias he de decirle, que este Gobierno firmó hace apenas medio año un convenio con nuestra Universidad por un valor de 1.160.000 pesetas, con el fin de localizar estos bienes, de intentar ver la fecha de desaparición, el tipo de bien mueble, y con ese hallazgo intentar describirlo; cuál es la situación real, y cuáles son las fuentes de comprobación en las pesquisas para localizar la ubicación o el hallazgo de esos bienes. Y a ese efecto la Universidad de La Rioja puso dos licenciados en Historia, que bajo la dirección del profesor Gómez Urdáñez están trabajando. Y es un convenio que tiene su finalidad, o su finalización -perdón- creo recordar, que allá en el mes de septiembre. De tal manera que con esta actuación hecha por parte del Gobierno, vamos a estar en disposición de ver cuáles han sido los bienes muebles que desde -creo recordar que el convenio recogía- el año 60, han desaparecido.

En segundo lugar, documentar. Una vez que el bien mueble se conoce y se sabe dónde está, hay que proceder a documentar. Y documentarlo es tanto como datarlo, describirlo, de alguna manera singularizarlo, y ubicarlo en el tiempo y en el espacio; es decir, inventariarlo. Yo creo que todas estas operaciones abarcan lo que es una inventarización del bien. Y andamos con notabilísimo retraso en esta documentación de nuestro patrimonio de bienes muebles, pero no es algo que se le pueda imputar o achacar a este Gobierno. ¡Es más!

Yo diría que a raíz de las actuaciones acometidas entre el M.E.C. y la Diócesis en los años 96 y 97 -este año se firmará, esperemos, el convenio del 98-, se ha iniciado una labor tímida, porque es ingente el valor patrimonial a inventariar; pero quiero recordarle que en los dos convenios se hacen unas propuestas de iniciación de la documentación de estos bienes muebles en las parroquias de Palacio, de San Bartolomé, de Santa Teresita, de la Sagrada Familia y de San José Obrero. ¿Cuántas fichas se han realizado? Pues hay un equipo de expertos que ha elaborado ya unas 500 fichas. Eso no es nada en comparación con lo que hay que hacer, pero lo que sí es cierto es que no se había hecho nada y que fuimos la última Comunidad enganchada a este proceso. El importe de los dos convenios ha sido de 2.750.000 pesetas, y es nuestra voluntad este año desde los Presupuestos también del Gobierno de La Rioja poder incrementar la aportación económica con el fin de que puedan realizarse mayor número de fichas. Pero -segundo dato- no había nada hecho al respecto, y esto creo que puede enmarcarse en las líneas de una política en esta materia.

Un problema que pretendo desatascar es el convenio firmado en su día entre el Gobierno de La Rioja para la edición del Inventario de Bienes Muebles con el profesor Moya Valgañón, que -como sabe- hay tres tomos publicados y falta un cuarto tomo. Y no desearía yo meterme en un mar proceloso de incumplimientos, de dejaciones y de fallos por parte de las distintas Administraciones; desde el Ministerio de Educación de aquellos años 90, 91, 92, 93, como del propio autor del trabajo, como del Gobierno regional. Pero sí le puedo decir, que sería un tema que me gustaría que el desenlace fuera feliz dentro de esta Legislatura, y que tengo concertada una entrevista con el profesor Moya Valgañón los días 16, 17 ó 19 en Madrid, con el fin de poder orientar la publicación de ese cuarto tomo, donde además se recogen Ayuntamientos de vital importancia en materia de riqueza patrimonial. Pero será algo que -repito- la voluntad por parte del Gobierno es pasar esa página, bastante triste, por no decir oscura, de los problemas originados con la edición y la publicación de ese cuarto tomo.

Y en tercer lugar nos quedábamos con otro aspecto, el de proteger. Cuando se conoce y cuan-

do se documenta y queda inventariado, hay que proteger. Y esa protección corresponde al propietario y, por responsabilidad subsidiaria, a la Administración, aunque a veces no sea la propietaria. Al propietario le corresponde ese cuidado, la tutela, la protección, la conservación, y, en cualquier caso, y en algunos casos, la restauración del propio bien. ¿Y qué le compete a la Administración? Pues compartir esa responsabilidad, ayudar a proteger y a restaurar bien sea el bien del municipio, bien sea del Ayuntamiento, o bien sea de una entidad cultural, o bien de la propia Iglesia Católica. Y la política seguida por el Gobierno en esta materia, tiene dos ámbitos de actuación. Unas actuaciones sobre el patrimonio mueble, que se refleja en los convenios que anualmente se firman con la Diócesis y que ya vienen de largo -como ustedes recuerdan- del año 89, y otras con actuaciones propias. Y por terminar he de decirle, que los importes -las obras si su Señoría quiere están a su disposición en anejos que tengo ahí en el escaño-, en los convenios con la Diócesis se ha actuado con 15 millones en el 95, con 25 millones en el 96, con 35 millones en el 97 y con 38 millones en el 98, hasta sumar una cuantía de 103.850.000 pesetas hechas de manera indirecta, vía convenio con la Diócesis. Y en intervenciones directas, nosotros tenemos 33 millones en el 95, 4 millones en el 96, 12 millones en el 97 y 2.500.000 pesetas en el 98, hasta completar una cantidad de 52 millones. En la medida que hemos ido incorporando a la Diócesis, en la mayoría de los casos por mayor facilidad a la hora de realizar las protecciones, los inventarios o las restauraciones, hemos ido disminuyendo carga administrativa de la Consejería. Total, que por vía directa o por vía indirecta en el último cuatrienio hemos hecho unas actuaciones por valor de 156 millones de pesetas.

Creo Señoría, que queda contestada esa Interpelación. Como ve el balance al menos para nuestro Grupo no puede ser más que positivo. Siempre se precisa más. Todas las actuaciones en materia de patrimonio, sea éste mueble o sea inmueble, son cortas, pero se han iniciado caminos y procesos que no se habían contemplado en épocas anteriores. Y ahí llegamos al punto final y al desencadenante de la Interpelación, porque luego de todo esto, ¿qué caminos arbitramos para la contemplación y el disfrute de la obra? Pues ahí

necesitamos el apoyo y la ayuda de todos, porque muchas veces las reticencias para poder contemplar esos bienes no nos dan las facilidades que a todos nos gustaría tener. Creo que poco a poco van cayendo recelos, o celotipias o prevenciones, de cara a esta política cultural de nuestros bienes muebles o inmuebles, pero no diríamos tampoco que vamos a peor; lo cual no es óbice para decir, que, efectivamente, hay que ampliar los escenarios en los que la sociedad pueda disfrutar de esos mismos medios que pone y de esos recursos que pone, para recuperar ese vastísimo patrimonio que me refería al principio, con ese pleno derecho para poder gozar y disfrutar de los mismos. Gracias, Señoría.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Alegre. Señor García Aparicio, tiene la palabra.

SR. GARCÍA APARICIO: Gracias, señora Presidenta. Llama la atención en la respuesta sobre los bienes muebles, que parece como si los bienes muebles fuesen exclusivamente los que tiene la Diócesis. Aparte de las iglesias dependientes de la Diócesis, están también los monasterios no dependientes de la Diócesis y están también los bienes en posesión de personas particulares o de entidades tanto de derecho público como de derecho privado, etc. Es decir, el patrimonio es mucho más, que no el patrimonio que está en poder de la Diócesis.

Le ha faltado decir -yo creo que no hay por qué no decirlo-, que las reticencias en relación con el cumplimiento o no cumplimiento de este convenio y de la posibilidad de hacer o no el inventario no sólo no se deben a la Consejería, no sólo no se deben a este Gobierno; yo creo que a ninguno de los Gobiernos, y que vienen más bien por la otra parte. Es decir, hay evidentemente un recelo a manifestar y a decir qué es lo que se tiene y qué es lo que no se tiene, y no se entiende muy bien por qué este recelo. Teniendo en cuenta que si se llegó en su día con el Gobierno de UCD a encontrar una fórmula en el Concordato, mejor dicho en el convenio sobre bienes culturales y educación, de no entrar en la propiedad de los bienes y no entrar en la función social de los bienes y no entrar en la posible expoliación de los bienes, expropiación, etc., etc., y hablar de bienes en posesión de la

Iglesia cualquiera que fuese su titularidad, no tiene mucho sentido el que se manifiesten distintas prevenciones; mucho más cuando se ha ido generosamente por parte de todas las Administraciones, mucho más allá de lo que preveía la Ley de Patrimonio.

La Ley de Patrimonio decía en el artículo 36, que "cuando los propietarios o titulares de derechos reales no ejecutasen las actuaciones exigidas para su protección, la Administración competente podría ordenar la ejecución subsidiaria. Podría ayudar con carácter de anticipo reintegrable, inscribiendo todo ello en el Registro de la Propiedad." De tal manera que si al cabo de un cierto tiempo todo aquello que se hubiera empleado en la restauración de ese bien mueble o inmueble superaba la propiedad, esa propiedad evidentemente pasaba a otras manos. ¡Esto no se ha hecho! Y no se ha hecho, por un criterio de generosidad y de amplitud en relación con la Iglesia. Por lo tanto manifiesto públicamente, que tendríamos que demostrarle a aquéllos -no a la Iglesia que es un ente en general- que tienen la llave muchas veces de distintos lugares, que, en fin, generosidad por generosidad, que amplitud de miras por amplitud de miras, y que se trata de proteger, que se trata de preservar, que se trata de poner en valor y poner al disfrute de los ciudadanos aquellos bienes, y que no se trata de proceder a ninguna desamortización, a ninguna incautación, a ninguna expropiación. Que eso ha pasado ya y que es hora de que los bienes muebles se pongan a disposición tanto de investigadores, como en un régimen de visitas, de exposiciones, etc., para que puedan ser disfrutados por los ciudadanos.

Existe otra prescripción que a mí me gustaría que se tomara en cuenta -no sé si se hace o no se hace-, y es que para la venta de la enajenación de distintos bienes muebles se prescribe en la Ley que exista en la Consejería competente un registro donde se -diríamos- autentifique y se lleve un cierto control de aquellos agentes, como anticuarios, libreros de viejo, etc., que entran dentro del mundo mercantil de los bienes muebles patrimoniales, artísticos, documentales, bibliográficos, etc. Creo que es importante. Lo mismo que la conexión con la Brigada Especial y con los Ayuntamientos, que conocen exactamente qué es lo que había. La memoria histórica de muchas de las gentes de los

Ayuntamientos podría ser interesante, a través de las distintas autoridades. Esta memoria histórica que saben qué es lo que había, qué es lo que falta, cuál puede ser la pista para la recuperación de aquellos bienes, que, habiendo sido patrimonio del pueblo español, en este momento no pueden estar a disposición de ellos.

Creo que todos los esfuerzos que se hagan son pocos, todos los esfuerzos que se hagan serán bienvenidos, y que en este sentido creo que habría que ser un poquito más ambiciosos y entrar no sólo en los caminos iniciados por la Consejería, sino en algunos otros que se apuntan por parte de la Ley y que me he permitido recordarle. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor García Aparicio. Señor Consejero, tiene usted la palabra.

SR. ALEGRE GALILEA (Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes): Sí. Muy brevemente, señor Aparicio. Entramos en este segundo turno pues en una reflexión, que yo puedo compartir con usted en alguna medida, o en casi toda. Únicamente quizás nos separamos un poco del motivo de la Interpelación ¿no?, por saber la política actual del Gobierno. Yo no pretendo decir que sea una política perfecta al cien por cien, sino que efectivamente sus reflexiones pues nos abre otros ámbitos u otros caminos para poder seguir mejorando en la gestión. Ahora, el artículo que usted cita en la Ley, yo creo que se refería más bien a los bienes inmuebles. Y entonces entraba yo a pensar... Usted estaba hablando y he querido entender, por las actuaciones o los comportamientos o las actitudes de la Iglesia Católica. Cuando decía usted una intervención subsidiaria y después pasar o expropiar y tal, yo estaba pensando en los inmuebles de particulares. Y, claro, cuando usted decía "no se hace nada..." Yo decía, que ni este Gobierno hace nada -pensando en esos particulares- ni ningún Gobierno que venga empieza a actuar de manera subsidiaria sobre esos palacios preciosos, pero que los propietarios se ven incapaces de poder restaurar y recuperar, ni poner en valor siquiera. No se puede entrar de esa manera tan alegre a actuar de forma subsidiaria, ni a inscribir como propiedad de la Administración en el Registro, ni cosas de este tipo. Otra cosa es si

trasladamos ese ámbito -que no es necesario- o esas actuaciones subsidiarias, al capítulo de los bienes muebles. Y tampoco en el ámbito de los particulares, sino en el ámbito bien de la Administración, de las instituciones, o de la propia Iglesia Católica. Nada más, señor Aparicio.

### **SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Consejero. Turno para fijar posiciones. ¿Grupo Parlamen-

Turno para fijar posiciones. ¿Grupo Parlamentario Riojano? ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Popular?

Pasamos al segundo punto del Orden del Día, Proposiciones no de Ley ante el Pleno. En primer lugar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que por parte del Gobierno de La Rioja en el plazo de tres meses se proceda al estudio de normativa en materia de vacunaciones y requisitos de admisión en centros infantiles, con la elaboración de propuestas de revisión de las disposiciones vigentes.

Para su defensa, tiene la palabra señor Rubio.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí, señora Presidenta. Señorías. "Señorito" Luis Alegre... La señora Presidenta -me explicará algún día por qué las Diputadas ausentes son señoritas y las presentes son señoras- ha leído el texto de la Proposición no de Ley y no voy a repetirlo. Simplemente explicar, intentar explicar además de forma breve, de forma concisa, las razones que motivan la solicitud al Gobierno por parte del Grupo Socialista, para que estudie la normativa en materia de guarderías y en materia de vacunaciones, al objeto de analizar si es factible la revisión de estos criterios respecto a la obligación de la vacunación en centros infantiles. Y me gustaría explicarlo a partir de un hecho que ha ocurrido en nuestra Comunidad Autónoma recientemente hace unos meses, y que creo que merece, aunque parezca nimio, la reflexión por parte de la Cámara y la respuesta en el ámbito de las libertades que deben mover la actuación de los Parlamentarios de esta Diputación General.

Bueno. Hace unos meses una niña de corta edad vio cómo era rechazada en una guardería infantil en nuestra Comunidad Autónoma, en una guardería infantil pública, cómo era rechazada su admisión y no podía ingresar, ser admitida en esta guardería infantil. ¡Bueno! Este hecho, si hubiese tenido unas connotaciones distintas, si posiblemente hubiese sido por una situación pues de una en-

fermedad -a veces han acontecido situaciones de esta naturaleza-, o si hubiese sido igual con alguna motivación pues de otro ámbito, si hubiese sido igual en alguna Comunidad limítrofe y se hubiese debido -como ha sucedido en algunos campamentos- al desconocimiento de la lengua autóctona, posiblemente hubiese vertido ríos de tinta y polémicas en el ámbito de la defensa de los Parlamentarios -a la cual aludía- de las libertades de los ciudadanos; pero este hecho no ha sido así, sino se ha limitado a ese rechazo en el ingreso en un centro infantil de una niña que, como digo, era una niña de poco tiempo, de pocos años. La razón del rechazo no es otra, que la negativa de ella -más exactamente de sus padres- a ser vacunada de forma obligatoria y a cumplir por lo tanto el requisito que se impone, que lo impone la Administración. Y este Diputado también pondrá la venda correspondiente antes de la herida, en el sentido de que, incluso asumiendo las responsabilidades en su momento, en este ámbito se establecía el requisito correspondiente de la vacunación obligatoria para los niños que quieran acceder a centros infantiles, a guarderías infantiles de la propia Comunidad Autónoma. Es decir, que la negativa, la objeción de los padres a esa vacunación, tiene como consecuencia, como efecto, la imposibilidad de admisión de esta persona, de esta niña, en la guardería correspondiente. ¡Bueno! Y ante eso el Grupo Socialista entiende en primer lugar, que debe señalar la salvaguarda de la importancia de las vacunaciones. No discutimos, todo lo contrario. Nos enorgullece que nuestra Comunidad Autónoma tenga un alto índice de vacunación, y específicamente en vacunación infantil o escolar, que haya una adecuada prevención. Posiblemente sea el mejor medio preventivo de la salud pública que tiene nuestro sistema sanitario.

Pero nos sugiere también la necesidad de reflexionar sobre la libertad, sobre los derechos de los ciudadanos y en concreto de los derechos de los niños, cuestión que ha sido ya debatida en esta Cámara en la presente Legislatura, con desacierto o con desfortuna, con falta de fortuna, perdón, al menos en lo que ha sido una presentación del Grupo Parlamentario Socialista en el ámbito de los Proyectos, de las Proposiciones de Ley. Y salvando también ese aspecto y salvando la incomprensión que puede producir la posición de unos pa-

P-D

dres ante un hecho que en principio nos sugiere que da seguridad o da salud a la persona que es vacunada, que es atendida de esta forma, nos sugiere también la necesidad de buscar cuál es el alcance del derecho, de la libertad, del derecho de los padres o de la niña en concreto a no ser vacunada y cuál es el ámbito de ese derecho, cómo puede colisionar o no colisionar con el derecho a la salud ciudadana y con el derecho también a la salud no sólo de ella, sino también de los niños o de los otros compañeros posibles de la guardería infantil de la cual fue rechazada. Y esto es lo que pretendemos de forma simple que se analice en el Parlamento no en un ámbito técnico. Por nuestra parte intentamos plantear esta cuestión en el ámbito técnico. Se nos ha manifestado de forma inicial, que no existe una respuesta exacta, precisa, sobre esta cuestión; que no está valorada la existencia de posibles riesgos -que no tendrían por qué producirse- al resto de los niños, si el resto de niños están correctamente vacunados. Por lo tanto pues existen algunas dificultades técnicas por parte de epidemiólogos, para poder determinar la inconveniencia de este requisito.

A veces con los requisitos nos pasa un poco como con las costumbres, como con los hábitos que tenemos, y que nos obligan a hacer repetidamente las mismas cuestiones ¿no? A mí me chocan algunos de ellos. Por ejemplo... Por citar un ejemplo que afecta igual menos a los derechos a la salud o a los derechos de los ciudadanos, siempre me choca por qué cuando se pide el acceso a la Función Pública se pide que los que accedan sean mayores de edad; cuando pues un joven de 16 años tiene derecho, tiene la posibilidad de trabajar, y no tendría por qué ser limitado en el ejercicio de su derecho al trabajo por una norma de acceso a la Función Pública. Posiblemente sea también una cuestión discutible, que merezca también alguna reflexión, o que haya merecido alguna reflexión.

En este caso lo que simplemente pedimos -y es así de simple y por lo tanto no entraré en mayores extensiones en mi exposición- que se estudie exclusivamente, que se estudie por el Gobierno de La Rioja, si la normativa sobre vacunaciones y la normativa sobre la obligación de la vacunación puede ser estudiada, puede ser analizada, desde la perspectiva de derechos de los padres que se nie-

guen por las razones que sean a esa vacunación, y, por lo tanto, podamos garantizar o podamos dar una respuesta en la que se evite esa exclusión, que además debe ser -le comentaba- uno de los objetivos de nuestra actuación, y, además, yo creo que es una de las esencias, de las características de nuestra civilización, de los propios países occidentales y de Europa, quizás de España lamentablemente en menor medida. Yo no tengo la respuesta técnica, ni creo que la tengamos por qué tener aquí en el Parlamento. Simplemente planteo esta cuestión y la planteo simplemente desde la posición que he expuesto, y que además yo creo que merece el análisis, o la reflexión, o el estudio, por parte de los servicios técnicos correspondientes. Nada más, y muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Posicionamiento. ¿Grupo Riojano? ¿Grupo Izquierda Unida? ¿Grupo Popular? Sí señor Olarte, tiene la palabra.

SR. OLARTE ARCE: Gracias, señora Presidenta. Señorías. Señor Rubio. Cierto es, que mucho se ha avanzado en el tema de vacunaciones desde el siglo XVIII hasta la actualidad, desde que Eduard Jenner -digamos- inventara la vacuna ¿verdad? Pero en el momento actual las vacunas están consideradas, siguen siendo, como las medidas sanitarias de mayor utilidad. La vacunación aplicada a una persona puede evitarle la enfermedad, pero cuando se realiza de forma aislada y por decisión exclusiva del ciudadano, carece de utilidad para el resto, para la comunidad, que sin embargo obtiene unos evidentes beneficios cuando la administración de una vacuna se aplica a toda la población susceptible. La vacunación es ante todo una medida sanitaria de atención sobre la comunidad, sobre el grupo. Existe una protección de grupo que permite que cuanto mayor sea el número de personas vacunadas dentro de una colectividad, menor será la probabilidad de que se realice el contacto entre un sujeto susceptible y otro que en ese momento elimina agentes patógenos. Las consecuencias de entender la vacunación como un problema social, es que ésta se convierte en una cuestión de política sanitaria, y que debe entrar a formar parte de la protección general, de la protección de la salud.

Dicho esto de manera general, yo quisiera explicar lo que ha ocurrido en nuestra Comunidad. Usted lo debe de conocer bien, porque el Decreto 2/91, de 21 de febrero del Gobierno de La Rioja, regulaba las condiciones higiénico-sanitarias y administrativas que deben cumplir los establecimientos públicos y privados destinados a la guardería, a la guarda, a la atención y al cuidado de los niños hasta seis años de edad. Que dicha normativa fue aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de usted mismo, es decir, de cuando usted era Consejero de Salud. Que a mí me sorprende por tanto que sea precisamente su Partido y precisamente usted, quien proponga de esta manera; es decir, "vamos a hacer un estudio o flexibilizar esta normativa", que en su momento aprobó usted mismo. Y sorprende especialmente, si tenemos en cuenta que las razones técnicas-sanitarias no se han dado para tal modificación, porque nada ha cambiado desde el año 91 a esta fecha. Es decir, nada ha cambiado para justificar una flexibilización o un cambio en ese Decreto que aprobó usted, tanto para la salud individual o para la salud colectiva, porque en todo el Estado sigue siendo eficaz.

Oue el Decreto citado -con buen criterio desde nuestro punto de vista y desde mi punto de vista- recoge las condiciones higiénico-sanitarias administrativas, y que el Anexo del Decreto -que lo tengo- literalmente dice, recoge en su punto tercero, que "para la admisión de los niños en cualquiera de las guarderías infantiles reguladas en el Decreto, se deberán acreditar por el pediatra o médico generalista con su correcto estado de salud, así como que ha sido vacunado con las vacunaciones oficiales que se apliquen en cada momento." Es decir, que esta niña si no fue admitida, fue por culpa de este Decreto en todo caso. También se precisa, que "en el caso de que el niño haya sido vacunado en un Servicio Oficial, los padres podrán acreditar el proceso inmunizante del niño mediante la cartilla o la tarjeta de vacunaciones." Y por último ese Decreto afirma, sobre la responsabilidad del centro en la labor de vigilancia de la vacunación del niño. Es decir, debe tener el documento de vacunación del niño cuando se ingresa, y comunicar a los padres si existe algún fallo para que se pueda corregir.

Por otra parte el Decreto 11/95, de 2 de mar-

zo, por el que se regula los controles de salud de la infancia, se reitera en los artículos 5, 6 y 7, al referirse a los controles de salud del recién nacido, de la primera infancia y del escolar, como la actividad de la vacunación contemplada oficialmente. Y también hay que afirmar aquí y quiero decir, que el citado Decreto lo aprobó el Consejo de Gobierno de La Rioja a propuesta suya. Finalmente hay que considerar que el calendario oficial de vacunación vigente actualmente, fue aprobado por Orden de 12 de febrero del 96, y en dicho calendario se recoge que la administración de las vacunas tendrá carácter gratuito y de manera voluntaria. No obstante está reconocido actualmente en el ámbito científico, y así lo demuestra la situación epidemiológica de las enfermedades prevenibles, que las vacunas son los mejores medios y los más eficaces para la protección de la salud comunitaria. Pese a todo esto y todo lo dicho, no seremos nosotros quienes mostremos nuestra oposición a que se pueda realizar un estudio, para ver cuáles son esas posibilidades técnicas que existen. Es decir, vamos a aprobar lógicamente la Proposición no de Ley. Gracias, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Olarte. Sí. Señor Rubio, tiene la palabra.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí. Señora Presidenta. Señorías. Señor Olarte, como bien puede suponer conozco los antecedentes, porque he formado parte de esa decisión. Y cuando se planteó el problema he planteado si se había presentado alguna vez una situación similar, y se me ha dicho por parte de las personas, los técnicos correspondientes, que no se había planteado nunca esta situación. Y yo creo que es bueno cuando tenemos una pregunta y no tenemos una respuesta -que sucede muchas veces-, al menos intentar buscar una respuesta adecuada que intente dar por lo tanto una resolución ante nuevos campos donde se plantean los ciudadanos la exigencia sobre sus derechos. Y en este caso existen una serie de colectivos que empiezan a reclamar o a plantear la posibilidad de actuaciones en las que no se exija la vacunación porque optan por otros medios, y al menos -yo le digo- merece la pena analizarlo. ¡No es un problema nuevo! Yo recuerdo al menos una cuestión que no ha sido resuelta tampoco por este Gobierno, que es el tema de la fluoración de las aguas. Usted sabe que en Logroño, en La Rioja, en Logroño había incluso una Proposición no de Ley-creo recordar- de su Grupo Parlamentario, para que se hiciera la fluoración de las aguas; y uno de los problemas que se ha planteado es, que el tratar con flúor las aguas de consumo humano suponía obligar a los ciudadanos a una vacunación masiva sobre la cual no se respetaba un derecho que podían tener los ciudadanos a no consumir ese agua con flúor. Y ha sido motivo de polémica y de reflexión al menos en nuestro país, hace unos años.

Lo que yo quiero plantearles simplemente -y con ello termino- nada más, es una cuestión que tiene dos ejemplos. ¡Mire! Dentro de unos momentos vamos a aprobar un Proyecto de Ley sobre farmacia, y en ese Proyecto de Ley sobre farmacia reconocemos el derecho del profesional farmacéutico -y no nos parece extraño y no nos parece mal, nosotros hemos intentado matizar ese derecho- a la objeción de conciencia. Es decir, el derecho a la salud del ciudadano encuentra la limitación en el profesional farmacéutico, cuando ese farmacéutico, ese profesional, tiene una objeción de conciencia y se niega a vender opiáceos. Es un derecho que tiene el profesional, y es una objeción de conciencia y la reconocemos. Estamos hablando también aquí de la objeción de conciencia de un niño o de sus padres a ser vacunado, y por eso le pondría también un segundo ejemplo que a veces igual nos puede ilustrar. Yo creo que la solidaridad como concepto consiste fundamentalmente en ponerse en el lugar de la persona con la que queremos ser solidaria, y si aquí estuviéramos hablando de que para ser Diputado regional hubiera que vacunarse, posiblemente en sus Señorías veríamos más objeciones que cuando estamos hablando del derecho a ingresar, a ser admitido, en una guardería infantil. Y se lo digo con todas las reservas anteriores, sobre la importancia de la vacunación infantil que comparto el valor que tiene como medida preventiva, y la importancia que tiene desde el doctor Jenner, desde que se descubrió la vacuna contra la viruela en el siglo XVIII hasta nuestros días.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Señor Olarte, tiene la palabra.

SR. OLARTE ARCE: Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente. Yo pensaba que no iba a tener que utilizar el turno señor Rubio, porque tampoco le he dado argumentos para una réplica ¿no? Pero yo lo que le quiero decir es, que ese Decreto que aprobó usted el 2/91 y después el 11/95 por el que se regulaban las condiciones higiénico-sanitarias de las guarderías y por el que se regulaban las vacunaciones, desde nuestro punto de vista son unos buenos Decretos, están bien hechos y compartidos, y que yo creo que usted los aprobaría porque los compartía. Que en todo caso la situación no ha variado del año 91 a ahora, y que por lo tanto sorprende ¿no? Que las vacunas siguen siendo el mejor medio eficaz y que por lo tanto también sorprende. Y sorprende, porque usted taxativamente decía que para entrar en una guardería infantil se deberían tener puestas todas las vacunas del calendario oficial. Eso es lo sorprendente. Pero yo como conclusión final saco una, mire, que es, que esos padres que dice usted -y lo voy a decir alto-, esos colectivos que no quieren vacunar a sus hijos y entonces no pueden entrar en las guarderías, lo que debemos decirles todos -usted y yo, porque yo sé que usted está convencido- es, que hay que concienciarles y hay que informarles de que las vacunas es el mejor medio de protección para la salud, individual y sobre todo colectiva. Eso está demostrado. Y que en vez de traer al Parlamento una propuesta como ésta, hay que trabajar en el otro sentido informando y concienciando.

Porque ¡claro! ¿Cuál va a ser la conclusión final de este estudio? Usted la conoce igual que yo, estoy seguro. Bueno señor... ¡Mire! Señor Pérez, no me diga que no, porque usted es el que menos puede saber la conclusión del estudio. Es decir, estamos hablando de una cuestión, que como ha dicho el señor Rubio es una cuestión técnica, y una cuestión técnica que está garantizada hoy en día mundialmente. Porque eso sería lo mismo que decir: "¡Mire usted! Es que yo quiero ser objetor de conciencia para las normas circulatorias, y por lo tanto no me examino para el carné de conducir, y yo voy a circular sin carné de conducir." O sería lo mismo que decir: "Yo sí quiero ser objetor de conciencia de Hacienda", y entonces no pagaría a Hacienda nadie. Es decir, que a mí me parece que la conclusión última es, que en vez de

debatir cuestiones como ésta que están técnicamente demostradas, lo que hay que hacer es informar y concienciar a los padres de que las vacunas son el mejor método no solamente para sus hijos, sino para la comunidad en general. Gracias, señora Presidenta.

#### SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Olarte.

Finalizado el debate, procedemos a la votación. ¿Votos a favor? Aprobada por unanimidad.

Pasamos a la Proposición no de Ley, también del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que el Parlamento de La Rioja estime no conveniente la utilización del llamado modelo alemán de pago diferido de las obras, y por ello inste al Gobierno regional a la no utilización del mismo en lo que resta de Legislatura. Para su defensa tiene la palabra, señor Fraile.

**SR. FRAILE RUIZ:** Gracias, señora Presidenta. Espero tener la misma suerte con esta Proposición no de Ley que voy a defender ante sus Señorías que con la anterior, porque, igualmente que la anterior, es una propuesta enormemente razonable.

Decía nuestro querido y nunca bien ponderado Consejero de Cultura anteriormente al referirse a los bienes patrimoniales, bienes muebles o inmuebles, que solamente se hablaba de una parte de lo que era el iceberg, una pequeña parte, una novena parte de lo que se ve, a lo que es en realidad. Esta Proposición no de Ley también es una Proposición -si bien sencilla en su planteamientoque trata de descubrir lo que es una profunda realidad económica con un sistema denominado alemán, del cual hace no mucho tiempo hemos tenido conocimiento que -cual piedra filosofal- el Partido Popular ha puesto sobre el tablero público.

Saben sus Señorías que hasta la actualidad en la fórmula tradicional de contratación de las obras se realiza un proyecto presupuestario, se propone un capítulo de inversiones, se realiza una adjudicación de obra, y los contratistas van cobrando de manera periódica previa presentación de certificación de obras y el Gobierno va pagando. Esto ha sido hasta ahora, la fórmula decía tradicional. Hay obras que tienen un carácter anual en su pago, y algunas otras por su duración y por su extensión tienen un carácter plurianual y la evidente consignación de varios años en los Presupuestos. Esto

hasta ahora parecía lo lógico, lo razonable, lo serio, pero como el término alemán a todos nosotros nos induce a pensar siempre que es el trabajo serio, el trabajo responsable, el método, el rigor, en definitiva algo bueno, nos hemos enterado que tanto el Gobierno central como el Gobierno regional -anunciaba la señora Consejera de Obras Públicas hace meses- usaría este sistema alemán. Y el sistema alemán, señoras y señores Diputados, no consiste en otra cosa que contratar una obra y a la finalización de la misma el Gobierno o la institución de la que se trate realiza el pago íntegro de la misma.

Visto de esta manera parece un sistema más perfectamente razonable. Pero naturalmente este sistema lleva consigo el huevo de la serpiente, una cierta perversidad, puesto que significa el que un Gobierno -en este caso un Gobierno que está finalizando la Legislatura- puede hacer una gran disposición de proyectos futuros, puede realizar unas grandes contrataciones de obras, puede diferir el pago por tanto de muchos miles de millones, y como consecuencia de todo ello puede hipotecar Gobiernos futuros, sean cuales fuere los colores de los mismos. Puede por tanto transformar un programa electoral o hacer lo imposible del Partido que sea ganador el año próximo, puede en definitiva limitar el poder de actuación que en uso de su soberanía haga cualquier otro Gobierno. Yo no quiero imaginarme que la señora Consejera, que es una mujer razonable, vaya a tener al finalizar la Legislatura la locura de empezar a sacar muchos proyectos del cajón, tanto de los propios como de los heredados, y se dedique a contratar obras multimillonarias, mil millonarias y nos deje una previsión de futuro contratado de miles y miles de millones de pesetas. Porque pudiera ocurrir que le diera por contratar pues la presa del Yalde, le diera por contratar la presa de Terroba, o inclusive hacer la de Villagalijo o duplicarnos, señor Diputado de Alfaro, nuestra N-232 hasta nuestro pueblo. ¿Por qué no le podía dar ese ataque de locura para colocar muchos y grandes carteles de grandes obras de realización del Gobierno?

Y ustedes me dirán que esta intervención mía puede ser exagerada, que la perversidad que yo veo en este sistema alemán no es tal, y que el señor Fraile y el Grupo Socialista son personas desconfiadas y que están cargando las tintas de manera innecesaria porque ésta es la dialéctica política para algunos. ¡Pues no, Señorías! No es ése el caso. Yo una vez más y por segunda vez voy a hacer uso de una opinión enormemente autorizada y nada imputable de ser sectaria o de tendencias socialistas, como es la opinión del señor Arias Salgado, conocido Ministro de Fomento del Gobierno Popular. El señor Arias Salgado en la reunión que celebró con la señora Consejera el 29 de septiembre del 97, y otros Consejeros que ya cité en su día, decía: "Yo diría una cosa, yo creo que una vez que hayamos realizado la segunda fase del modelo alemán, habrá que redomar el modelo alemán. Porque nosotros somos unos convencidos de la política del rigor presupuestario, pero el modelo alemán puede ser una catástrofe -repito, catástrofe- para este país, porque utilizado indiscriminadamente por Ayuntamientos, Comunidades y el Estado, lo único que hace es gastarse los Presupuestos del año 2000, 2001, 2002, 2003." Palabras literales del señor Ministro de Fomento, que hablaba de la perversidad como vo de este sistema alemán. Ahorro ficticio actual, contención del déficit actual -y ése es el truco y ésa es la razón por la que se utiliza-, pero despilfarro de futuros Presupuestos. Catástrofe, catástrofe, es el calificativo que usa el señor Ministro, para hablar de cómo se puede llevar a los Presupuestos y Gobiernos futuros con esa utilización.

Y me van a permitir que les regale también los oídos con algunas otras frases también del mismo señor Ministro, insisto, reitero, nada sospechoso de socialista. "Por tanto -dice- nosotros señalamos una inversión fuerte justamente, para que quedara fuera del alcance de los Ayuntamientos y buena parte de las Comunidades Autónomas. Y yo sería partidario de, cubierta esta fase donde la inversión pública directa ha habido que disminuirla, cerrar la llave del modelo alemán, porque estaríamos endeudando al país, estaríamos endeudando las instituciones, estaríamos gastándonos anticipadamente los Presupuestos futuros. Yo no creo que esto sea un buen planteamiento. Lo que pasa es que hasta ahora nos ha servido, y, utilizado en términos moderados, vale. Nos ha servido para compensar una reducción de la inversión pública, que era inevitable para cumplir los requisitos de convergencia para el euro, contención del déficit." El señor Ministro, señoras y señores Diputados, yo

creo -y me dirijo a los Diputados especialmente para que usen de su libertad de voto en conciencia- que está señalando la maldad intrínseca de este sistema alemán. Está señalándola de manera mucho más exagerada, que yo mismo en mi intervención. Y yo creo Señorías que convendrán conmigo desde el razonamiento anterior, que visto que está finalizando la Legislatura de lo que habrá que hacer uso es del sistema que venimos utilizando, venimos señor Consejero utilizando, del modelo secular en este país. Y estas bondades, estas novedades, estimo bastante más conveniente, para que la sensatez de todos nosotros y las herencias que reciban posteriores Gobiernos, no sean unas herencias envenenadas, no sean unas herencias que hayan gastado ya previamente lo dispuesto en los siguientes Presupuestos. Y, en definitiva, el Gobierno que salga de las urnas libremente elegido el año próximo, pueda ejecutar su compromiso con los ciudadanos, pueda establecer su plan de prioridades, y, en definitiva, pueda trabajar según sus convicciones sin hipotecas anteriores.

Termino reiterando señoras y señores Diputados -ahora que no está el señor Presidente-, que la originalidad de este sistema que aquí se plantea es tan original, como la que en el Senado se planteaba el otro día la de la elección de un Consejero Senador. ¡Válgame Dios qué barbaridad! Pues bien, esto es una propuesta, la del sistema alemán, tan bárbara como la que hacía el señor Presidente en el Senado. Llamo a la razón, llamo al buen criterio de todas sus Señorías, para que haciendo uso de su conciencia, voten de acuerdo con ella la Proposición que nosotros presentamos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Fraile. ¿Grupo Parlamentario Riojano? Señor Virosta, tiene la palabra.

SR. VIROSTA GAROZ: Gracias, Presidenta. Señor Fraile, haremos uso de ese voto en conciencia. Vamos a votar que sí, por varias razones. En primer lugar porque creemos que es buena la Proposición, porque creemos que es buena la intención que persigue la Proposición, y porque no creemos en el método que usted ha explicado. Es decir, hay dos métodos. Uno es el pagar previa presentación de certificaciones, según se van

acometiendo y realizando partes de la obra, ir abonándolas. Y otro es lo que usted dice, el método alemán, pagar al final de toda la obra. Evidentemente, conlleva problemas. Usted ha anunciado uno de ellos, que es el posible endeudamiento de futuros Gobiernos. Lleva más problemas. En segundo lugar, encarece las obras considerablemente. Y las encarece, porque al no estar recibiendo la parte correspondiente del gasto o de la inversión, la empresa constructora cuando inicia la obra tiene que calcular los millones de financiación que va a tener que poner y el tiempo que va a tardar en cobrarlos; cuestión que encarece evidentemente la obra, porque es una financiación que tiene que pagar el contratante, que es la Administración, en este caso el Gobierno. Es decir, cuando se hace una obra y se va pagando previa certificación, evidentemente a la empresa constructora se le está adelantando una cantidad mínima de dinero que le permite trabajar con cierta alegría y cierta soltura, cosa que no sucede con este método porque no puede cobrar hasta el final, y tiene que adelantar toda la parte correspondiente de la obra. Y en tercer lugar tiene otro problema grave, y es que impide la participación de empresas pequeñas en estos concursos por este sistema de adjudicación, porque no hay empresa pequeña que se pueda permitir soportar esas cargas financieras que el método alemán supone o implica para la empresa constructora. No hay empresa que pueda ir a una obra que cueste 500, ó que cueste 1.000, ó que cueste 2.000 millones, sabiendo que sólo los va a cobrar al final. No es lo mismo que ir cobrando mes a mes, o trimestre a trimestre.

Por lo tanto creo, que el método no conlleva ningún beneficio. Que sí que conlleva graves perjuicios para la Administración, que la Administración está pagando más, y está endeudando futuros ejercicios; pero no obstante no se preocupe usted, y no tenga tanto temor. El desdoblamiento de la N-232 no lo hará esta Consejera, ni el que viene, ni el que viene. No lo harán porque no podrán, porque ustedes no han querido que se pueda hacer eso. Gracias.

**SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Olarte Arce, actuando como Presidente):** Gracias, señor Virosta. Turno para Izquierda Unida. Señor Pascual.

SR. PASCUAL OCIO: Gracias, señor Presidente. Sí, yo a lo que se ha hecho referencia, añadiría alguno más. Y es que con este procedimiento, además de crear unos condicionamientos a Gobiernos posteriores, se oculta la deuda real de la Comunidad Autónoma que pueda tener en cada proceso. Y además ¡evita la libre concurrencia! Porque no se sabe cómo es el diseño del proyecto, y cuál es el resultado final de su presupuesto. Lo hemos visto, y ya ha habido diferencias en el sistema que tradicionalmente se ha venido haciendo, con el cual con el proyecto hecho, por una parte técnica, y sacado a concurso o a subasta para las empresas, luego ha habido una serie de modificaciones y una serie de ampliaciones de esas obras, lo que supone un costo adicional. De esta manera es imposible, porque va a ser la propia empresa, que es la que ha contratado todo el volumen con el cierre final, la que al final va a cerrar el ejercicio, va a cerrar esa obra, en las condiciones que ella determine; con lo cual va a ser mucho más oneroso para la Comunidad, o para las Administraciones contratantes. Yo solamente no le diría lo que ha planteado el señor Fraile en su Proposición no de Ley de que sea nada más en lo que queda de Legislatura, sino que yo creo que tendría que haber el compromiso de todos los Grupos políticos de esta Cámara para que se desechase para siempre el sistema del modelo alemán.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Olarte Arce, actuando como Presidente): Gracias, señor Pascual. Turno para el Grupo Popular. Señor Fernández.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Sí. Gracias, señor Presidente en funciones. Señorías. ¡Miren! Quizás, quizás, señor Fraile, el momento más adecuado para esta discusión debiera haber sido a mi juicio el debate de la Ley de los Presupuestos para 1998. Porque no se acuerda -veo que se le pasó-, pero en la Ley de acompañamiento que llamamos la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que aprobamos aquí hace escasamente seis meses, en esa Ley, en concreto en el artículo tercero, votamos a favor de la contratación de obras bajo la modalidad de abono total del precio, que es lo que usted llama el método alemán. Se votó en este Parlamento, y recuerdo que nadie discutió aquel

tema. Nadie discutió aquel tema, ni vimos enmienda alguna a este artículo. ¡Ni hubo enmienda alguna! Quizás no se dio usted cuenta, o es que no le dedica ya el mismo tiempo que le dedicaba otros años a estudiar el Presupuesto. Por tanto el Parlamento ya se pronunció sobre este método, y además le dio luz verde para utilizarlo. Porque quizás por eso, es una de las razones por la que parece coherente que de haber existido algún problema en su momento, se hubiese dicho en esta tribuna.

Pero, ¡mire! Dice usted en su propuesta -que leo-, dice usted, que este sistema no es de recibo; y no es de recibo, porque compromete ejercicios presupuestarios. ¡Claro! Si usted mismo lo comentaba aquí. ¿Qué obra, qué gran obra de qué Gobierno no compromete ejercicios presupuestarios cuando se plurianualiza? ¡Pues las grandes obras todas! De acuerdo con su teoría, la plurianualización de obras también habría que eliminarla. ¡Mire! Lo cierto es que este sistema, sobre todo este sistema, no era de recibo; pero no ahora, no era de recibo hace tres/cuatro años. Entonces no. ¿Por qué? Por una razón fundamental, porque los intereses del Banco de España -por ejemplo- estaban muy por encima del 10%. Entonces no se podía utilizar este sistema, ¡claro que no! Ahora los intereses del Banco de España están al 4,25%. ¡Claro que no es de recibo este sistema! Este sistema no es de recibo, cuando se viven períodos de inestabilidad política, social y económica, como hemos vivido. Y no es de recibo cuando hay un Gobierno, que además no sabe controlar esos períodos, esa inestabilidad. Entonces ¡no es de recibo! Pero, ¿qué ocurre de tres años a esta parte? Pues, ¡mire! De tres años a esta parte vivimos un período ya de consolidación de una política efectiva, que lo ha demostrado no sólo en el ámbito de la economía con grandes éxitos como usted conoce a nivel supranacional -pongamos la entrada en el euro-; pero no sólo económicamente hablando, socialmente hablando -le recuerdo las cifras del paro por ejemplo-, y sobre todo en lo referido a bienestar social. En eso sí. Éste es un momento muy distinto al que usted tiene "in mente". Usted tiene "in mente", momentos de atrás. Hemos salido ya de esa época en que la carga financiera de la Administración Pública superaba con creces todos los baremos exigidos por cualquier entidad supranacional en la que estamos inmersos. Para conseguir salir de ahí

y además seguir prestando los servicios públicos basados en la inversión -que son necesarios, por no decir imprescindibles-, ¡pues claro que es de recibo este método! ¡Por supuesto que sí! Y cualquier otro que signifique eficacia, y no le cueste algo añadido a la Administración. Le hablo de los intereses. Pero cargas financieras... Las cargas financieras las tiene un Gobierno, cuando contrata una obra con una deuda acumulada, como la que hemos estado acostumbrados a padecer, y está pagando los intereses de esa deuda por encima del 10%. ¡Entonces sí que es una carga financiera añadida! La utilización de este método, del tradicional y de cualquiera que usted ponga por delante. Y encima en su propuesta dice usted que sólo... No se dice sólo, pero sí al final de la Legislatura. Ahí parece que entiende usted, que al final de la Legislatura hay que dejar ya de prestar servicios a los ciudadanos, porque parece que una necesidad social o económica de envergadura que se produzca al final de una Legislatura, por el mero hecho de producirse al final de la Legislatura, ya deja de ser necesidad. ¡En ese momento deja de ser necesidad! Según usted.

¡Mire! Dice, que vamos a dejar a los Diputados votar en conciencia. ¡Me parece muy bien! Siempre creo que lo han hecho. Pero llegados a este punto, creo que, creo que, usted va a retirar la Proposición no de Ley. Creo, que la va a retirar. Porque estar en contra de este método -y usted lo decía- en este momento -porque la Consejera ya lo anunció que la presa del Yalde se financiaría a través de este método y eso ya lo conocía-, ponerse en este momento en contra de este método, es evidentemente ponerse en contra de la presa del Yalde. La presa del Yalde por cierto, que para ilustración también de su Señoría el señor Pérez ya decía, que para el año 94 tenía la voluntad de realizar la presa del Yalde; con lo cual para el señor Pérez -antes Presidente del Gobierno- la presa del Yalde era una prioridad. -Sí, se lo dejo aquí, para que coja luego la nota de prensa-. ¡Para él era una necesidad! Y en este momento usted oponiéndose a este método aquí, se está oponiendo exactamente a que entre otras cosas se construya esta presa; con lo cual está haciendo un flaco favor a todos los pueblos no sólo del Yalde, sino de los alrededores, como pudieran ser Tricio, Huércanos, Ventosa, Arenzana, Manjarrés, Alesón, etc., etc., etc. Está usted en contra si no la retira, que espero que sí. Por tanto para que exista esa votación en conciencia que usted dice, quizás, quizás, porque preveo que algún Diputado no estará muy de acuerdo con que no se ejecute la presa del Yalde, necesaria como decía y de gran beneficio que el agua puede proporcionar a todos estos pueblos que le he comentado, quizás debíamos hacer una votación de acuerdo con el artículo 64 nominal. ¡Quizás! Porque el resto de sus argumentos, es decir, el resto de sus argumentos, se habrá dado usted cuenta, de lo endeble de los mismos. Y quizás por resumir sí que puedo decirle que, mire, al final, utilice usted el método que quiera utilizar, bien sea al principio o al final de Legislatura, o a mediados de Legislatura, cuando usted quiera, siempre en grandes obras se comprometen ejercicios presupuestarios posteriores. ¡Siempre! Lo importante no es esto, lo importante no es esto. Lo importante es saber, si esa obra es necesaria y es rentable; pero rentable ahora no hablo de económicamente, estoy hablando de que sea rentable socialmente. Eso es lo importante.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Fernández. Señor Fraile, tiene la palabra.

**SR. FRAILE RUIZ:** Gracias, señora Presidenta. El señor Trillo -al que vimos la semana pasadame recuerda, señor Fernández, "manda huevos", qué argumentos hay que buscar para oponerse en este papelón a esta Proposición.

En primer lugar, agradecer a los Grupos del Partido Riojano y de Izquierda Unida el apoyo que prestan a la misma; y también naturalmente coincidir con los argumentos complementarios, todos ciertos y válidos, que han dado en apoyo a la misma, que yo pensaba algunos de ellos reservármelos para este supuesto de segunda intervención y de ampliación de los mismos. Pero me parece absolutamente acertada y razonable la valoración que hacen de encubrir el déficit, de encarecer la obra y de impedir que haya opción libre para que se presenten otros pequeños constructores, o menores constructores, que sean capaces de aguantar inmovilizados tan grandes en determinadas obras durante un tiempo por el llamado sistema alemán.

¡Mire, señor Fernández! Me parece una auténtica temeridad y una auténtica barbaridad. Le voy

a mandar al señor Arias Salgado para ilustración de él, el Diario de Sesiones con los argumentos que usted da. Porque hace falta valor, repito, para salir usted a esta tribuna y enmendar la plana de manera completa y directa, a lo que dice su Ministro de Obras Públicas. Me parece, que es bastante osado por su parte. Naturalmente que usted tiene toda la legitimidad, para ser osado y hasta temerario en los argumentos de los mismos. Pero el que coincida el Grupo Parlamentario Socialista con el señor Arias Salgado es de pura cuestión elemental que cae de su peso, y no hay que hacer aquí recorridos bizantinos para tratar de argumentar sobre la bondad de lo mismo. ¡Es un auténtico fraude de futuro el sistema alemán! Y se me dice, por qué el Grupo Parlamentario se opone ahora y no se ha opuesto -le voy a aclarar además la argumentación capciosa de usted- cuando se ha discutido la Ley de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma. Señor Fernández usted sabe, que la Ley de Presupuestos en el artículo citado por usted da la opción de que se pueda usar o no ese sistema y por primera vez introducido. Y usted sabe también, que la voluntad de este Parlamento soberano puede decidir que se apruebe esta Proposición e impedir que se haga uso de ese precepto presupuestario. No es por tanto pasada en el tiempo esta Proposición no de Ley, sino que viene muy bien en consideración para que se haga -por todos los argumentos citados anteriormente- especialmente ahora al final de la Legislatura. ¿Por qué no han utilizado ustedes el sistema alemán de pago diferido en el primer o segundo año? ¿Por qué se les ocurre al final? Se les ocurre sencillamente al final, porque es el truco de poder anunciar, como dice el señor Arias Salgado: "Vendan ustedes -le decía a la señora Vallejo- dos, tres veces, las que sean necesarias, las obras. Díganlo muchas veces, para que esto cuaje en los ciudadanos." Tratan ustedes de hacer electoralismo, vender un producto anticipado en las elecciones, y el que venga atrás que arree como se dice en La Rioja. ¡Eso es lo que tratan de hacer ustedes única y exclusivamente!

Y por favor, señor Fernández, sea usted un poco más imaginativo cuando salga a esta tribuna a argumentar, y no cometa la torpeza de decir que el Grupo Socialista se opone a la presa del Yalde; que el Grupo Socialista considera, que no hay

necesidades sociales que cubrir al final de Legislatura. No diga usted esas sandeces por favor, que ya somos mayorcitos y nos hacen bastante daño a nuestra inteligencia el escucharlas. Finalmente señoras y señores Diputados veo, que no he sido mínimamente convincente con el Grupo Parlamentario Popular en mi intervención primera. Evidentemente es una posición cerrada, es una posición que avala el criterio de la señora Consejera. Me parece que es lógico en la propia disciplina. Pero yo pensaba señoras y señores Diputados, que esta llamada a lo razonable, a lo serio, a lo respetable, a lo habitual, a lo habitual, iba a prevalecer. En todo caso -aún porque soy confiado y no he perdido la ingenuidad a mi edad- confío que pese a que se rechace, oídos estos argumentos la señora Consejera no hipoteque el futuro de esta Comunidad.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Fraile. ¿Grupo Parlamentario Riojano? Señor Virosta, tiene la palabra.

SR. VIROSTA GAROZ: Gracias, señora Presidenta. No se extrañe usted, señor Fraile. ¿Cómo puede usted salir a esta tribuna a pedir peras al olmo? No pida usted algunas cosas, que sabe que no va a conseguir de antemano. ¿Y además se extraña de que un Diputado sea capaz de corregir a todo un Ministro? ¡Hombre, por favor! ¿Cómo va a comparar usted la capacidad del señor Fernández con la capacidad del señor Arias Salgado? Si lo que no han hecho todavía, es traer al señor Arias Salgado para que el señor Fernández le instruya. Pero ya lo harán. No se preocupe, ya lo harán.

¡Mire, señor Fernández! Dice que en los Presupuestos se aprobó este precepto. En los Presupuestos se aprobaron muchas cosas, que no se cumplen o que se cambian. Por ejemplo, todas las modificaciones presupuestarias, todas, que aglutinan 16.000 ó 17.000 millones que ustedes llevan hechas, ésos han sido cambios de lo que aquí se aprobó, a lo que luego se ha hecho. Por lo tanto, no pasa nada. En segundo lugar no se dice que no se haya empleado, o que no se emplee desde el principio; se dice, que no se emplee desde ahora este sistema. Es decir, hasta ahora se ha podido emplear. Muy bien. Pues que a partir de ahora ¡no se emplee! Por lo tanto no creemos, que vaya en

contra para nada de los Presupuestos. Dice: "Este precepto..." -¿Me decía algo?-. Dice: "Este precepto no tuvo ninguna enmienda en los Presupuestos." Los Presupuestos tuvieron tres enmiendas de totalidad. Por lo visto eso no importa, no le atañían a este precepto. Dice: "Este sistema no es de recibo, y de..." ¡Mire! Lo que no es de recibo es un sistema, que un Gobierno lo utiliza para camuflar el endeudamiento actual, sin importarle para nada en absoluto la situación futura que va a estar creando con la utilización de este sistema. ¡Eso sí que no es de recibo! Y eso es lo que ustedes están haciendo, utilizar un sistema para camuflar el endeudamiento sin importarle la situación que luego van a generar. Eso sí que no es de recibo, porque eso sólo lo hace un Gobierno inconsciente como el que ustedes tienen y el que a nosotros nos gobierna.

¡Mire! Si ustedes están pagando, señor Fernández, deudas por encima del 10% -que es otra de las quejas que usted ha lanzado a esta tribuna-, es que son incapaces de gestionar ni siquiera mediocremente; porque las deudas se contratan al interés actual del momento, y una deuda se corrige con otra deuda. ¡No hay ningún problema! Una deuda o se renegocia, o se pide un nuevo crédito para quitar el anterior, y el nuevo crédito se pide al interés actual. Si ustedes son incapaces de hacer esas cosas, pues no me extraña que estén pagando deudas con intereses antiguos. ¡No me extraña!

¡Mire! "Que las grandes obras..." -¿Le hago gracia? ¿Sí? De verdad, que le voy a traer un espejo para que se ría a gusto. La próxima vez le voy a traer un espejo para que se ría a gusto-. En las grandes obras se comprometen ejercicios presupuestarios futuros ¡siempre! Pero ¡mire! No es lo mismo, porque una obra de 3.000 millones de pesetas, presupuestada, plurianualizada, en tres años y pagada previa certificaciones por el sistema normalito, si al final sólo queda un año, quedarán 1.000 millones, porque los otros dos ejercicios anteriores que ya se han hecho, ya se han pagado. Pero con este sistema, aunque sólo queden seis meses, quedarán por pagar 3.000 millones. ¡No es lo mismo señor Fernández! Y no nos quiera usted hacer comulgar con ruedas de molino y menos con ejemplos absurdos y ridículos como los que ha puesto. Ustedes están utilizando un sistema -como ha dicho el señor Fraile- que les interesa

para hacerse electoralismo, y nosotros les decimos basta ya; porque va a generar una situación deficitaria a esta Comunidad que luego va a ser insostenible, y si no a los tiempos me remitiré y la práctica nos lo dirá.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Señor Pascual, tiene la palabra.

SR. PASCUAL OCIO: Gracias, señora Presidenta. A mí me parece que... Me preocupa señor Fernández. Porque la gente también enferma con tener muchas tonterías en la cabeza, y me da la sensación de que usted aquí ha dicho una serie importante de ellas. Todo lo que usted ha querido aquí mezclar, con el tema de la bajada de intereses por el Banco de España, con el tema de que eso es un modelo que es válido y que es ficticio, entra en contradicción con lo que le ha dicho el señor Fraile y con lo que creo que todos entendemos. El sistema alemán se ha impuesto en estos momentos en este país por parte del Estado, porque era la única forma de llegar a la convergencia con Maastricht. ¡La única! Si no, no hubiese podido llegar y hubiésemos estado en el vagón de cola, que como no espabilemos posiblemente nos seguirá pasando con estos sistemas y al final estaremos después del vagón de cola. ¡Pero hay una cosa que es importante! Lo que usted decía que se puede hacer porque se bajan los intereses, dígame usted qué garantías se le da a la Administración de que la empresa no introduce un 10, un 12, un 15 ó un 20% del aumento de la obra, para poder pagarla cuando se termine. Eso no lo garantiza ni usted ni nadie lo puede garantizar, y menos en este momento.

Hay otro tema que yo creo que es fundamental, es que va a ser la empresa contratante. Y bien se ha dicho aquí también que normalmente en este sistema en este tipo de obras, obras de envergadura, son empresas grandes, empresas que tienen unos respaldos bancarios por detrás importantes, y no la empresa pequeña, mediana de nuestra Comunidad, que podría acceder a esas obras también en libre concurrencia. Pero además yo creo que hay otro tema importante, que es la que decía. ¡No se sabe al final el valor de la obra! No se sabe el final, como las modificaciones que se puedan introducir, porque se contrata todo un paque-

te. Y reciente hemos visto la publicación en el Boletín Oficial de esta Comunidad, la contratación de ejecución del proyecto y de las obras, de unas determinadas obras en esta Comunidad; o sea, va a ser incapaz la Administración de controlar, cayendo en manos de las grandes empresas que son las únicas que van a poder entrar en este tipo de financiación. Yo creo que es un error político plantear este tema de financiación, lo mismo que tampoco se puede salir aquí -como ya se ha dicho- diciendo que alguien no quiere hacer algo si no es por este sistema. Lo que haya que hacer se puede hacer, como puede ser la presa del Yalde, con el sistema tradicional y sin ningún problema.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Pascual. Señor Fernández, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Sí. Muy brevemente, señora Presidenta. Al señor Fraile decirle, que efectivamente ¡sí! Yo sé que se puede hacer una obra por cualquier otro sistema, ¡evidentemente que sí! ¡Si ya está claro y lo he dicho antes en la tribuna! ¡Si el señor Pérez ya quería hacer la presa del Yalde hace unos años! Lo que pasa que como otras muchas promesas, pues no la hizo, y al final tendrá que ser el Partido Popular quien la haga, como esas otras veces, como siempre. Yo es que ahora últimamente señor Fraile veo... No es que no haya sido usted convincente y por eso vamos a votar en contra. -Se lo ha imaginado-. No, no, no es por eso, es que he visto una grave contradicción de términos. Pero ahora últimamente en la segunda intervención no solamente de términos, sino además de contenidos, respecto a lo que usted propone hoy aquí. ¡Pues naturalmente que está en contra de la presa del Yalde! Porque es que la presa del Yalde es la única obra que este Gobierno ha anunciado por este método, ¡y usted lo conocía! ¡Por supuesto que sí! ¿En diciembre no dijo nada aquí y ahora lo trae aquí a colación? Por supuesto que está usted, no sé si todos los Diputados de su Grupo pero usted sí, y algún otro en contra de las obras -pues últimamente ya licitadas de más de 11.000 millones- de todo lo que es la zona de La Estrella. ¡Por supuesto que sí! Por el método alemán han salido adelante. Mire que los Gobiernos anteriores tenían ganas de sacar esas

obras adelante. ¿Quién ha sido al final? Al final ha sido el Gobierno del Partido Popular, ¡por supuesto!

¡Mire! Además no me hable de pequeños contratistas. Los pequeños contratistas, y usted lo sabe... Este método se utiliza para obras superiores a 3.000 millones de pesetas. Por tanto es difícil que puedan concurrir. Es difícil.

Herencias.. Herencias... No hablemos. Me estaban diciendo los propios compañeros que les dijese... Pero no me atrevía a hacerlo, porque ya mantuvimos una discusión el señor De Marcos y yo, quien podrá ilustrarles convenientemente -sísobre herencias y sobre métodos de financiación de obras públicas. Yo recuerdo, que él defendía otros métodos. Yo defendía el alemán y... ¡Bueno! Hay algunos métodos, el clásico que usted ha hablado. Y yo defiendo en estos momentos el método alemán, es -como usted sabe- pago diferido, la obra terminada. Y en aquellos momentos pues parece que el señor De Marcos defendía otro... El laosiano, que es áquel... Es una palabra, una derivación semántica de Laos, un país asiático. Es decir, para mayor profundidad quizás el señor De Marcos le ilustre convenientemente después del Pleno.

¡Mire! En este Partido, en este Partido, ni con Ministros o sin Ministros, lo que sí tenemos siempre es libertad y posibilidad de hablar lo que pensamos. ¡Siempre! ¡Todos, siempre! Algo a lo que -por lo que le he escuchado aquí- usted veo que no... Que no está acostumbrado. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Fernández.

Finalizado el debate, procedemos a la votación. ¿Votación nominal, señor Fernández, secreta?

#### SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Sólo nominal. Entonces, el Secretario Primero dará lectura a los nombres e irán tomando sus posiciones.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Señora Presidenta, pedimos que la votación sea secreta.

SRA. PRESIDENTA: La votación será nominal

cuando así lo exija este Reglamento o lo soliciten dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte. Ya nominal ¿eh? Si lo solicitan dos Grupos Parlamentarios sí.

**SR. FRAILE RUIZ:** Sí. Señora Presidenta. El Grupo Socialista solicita también secreta.

**SRA. PRESIDENTA:** Pues muy bien. Si lo solicitan los dos Grupos, sacaremos la urna y votaremos. Para preparar la urna y las papeletas, damos cinco minutos de receso.

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos).

(Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos).

**SRA. PRESIDENTA:** Se reanuda la sesión. En las papeletas deberá constar "sí", "no" o "abstención". Se procede al llamamiento de los señores Diputados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Aldonza Martínez, Enrique Luis.

**SR. ALDONZA MARTÍNEZ:** (Deposita su voto en la urna).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Bayo Moreno, José María.

SR. BAYO MORENO: (Ausente).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Bea Segura, Clemente.

**SR. BEA SEGURA:** (Deposita su voto en la urna).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Bustillo Cañas, Raimundo.

**SR. BUSTILLO CAÑAS:** (Deposita su voto en la urna).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-

- **Portillo Subero):** Ceniceros González, José Ignacio.
- **SR. CENICEROS GONZÁLEZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Clavero Molina, Juana.
- **SRA. CLAVERO MOLINA:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Crespo Pérez, José Miguel.
- **SR. CRESPO PÉREZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Escobar Las Heras, Conrado.
- **SR. ESCOBAR LAS HERAS:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Fernández Rodríguez, Luis.
- **SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): García Aparicio, Hilario Antonio.
- **SR. GARCÍA APARICIO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): González de Legarra, Miguel María.
- **SR. GONZÁLEZ DE LEGARRA:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): González Sáenz, Amando.
- **SR. GONZÁLEZ SÁENZ:** (Deposita su voto en la urna).

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Ledesma Orive, Ángel.
- **SR. LEDESMA ORIVE:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): César de Marcos Hornos.
- **SR. DE MARCOS HORNOS:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Ortega Martínez, Inmaculada.
  - **SRA. ORTEGA MARTÍNEZ:** (Ausente).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Pascual Ocio, Vicente.
- **SR. PASCUAL OCIO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Pérez Sáenz, José Ignacio.
- **SR. PÉREZ SÁENZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Rubio Medrano, Pablo.
- **SR. RUBIO MEDRANO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Ruiz-Alejos Herrero, José María.
- **SR. RUIZ-ALEJOS HERRERO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Sáenz de Pipaón Ibáñez, Cristina.
- **SRA. SÁENZ DE PIPAÓN IBÁÑEZ:** (Deposita su voto en la urna).

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Sáez Angulo, Damián.
- **SR. SÁEZ ANGULO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): San Felipe Adán, María Antonia.
- **SRA. SAN FELIPE ADÁN:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Sanz Alonso, José Luis.
- **SR. SANZ ALONSO (D. José Luis):** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Torres Sáez-Benito, Luis.
- **SR. TORRES SÁEZ-BENITO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Valle de Juan, Mari Carmen.
  - SRA. VALLE DE JUAN: (Ausente).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Virosta Garoz, Leopoldo.
- **SR. VIROSTA GAROZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Vallejo Fernández, María Aránzazu.
- **SRA. VALLEJO FERNÁNDEZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Sanz Alonso, Pedro.
- **SR. SANZ ALONSO:** (Deposita su voto en la urna).

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Medrano Martín, José Julián.
- **SR. MEDRANO MARTÍN:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Martínez-Portillo Subero, Luis.
- **SR. MARTÍNEZ-PORTILLO SUBERO:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Fraile Ruiz, Mario.
- **SR. FRAILE RUIZ:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Olarte Arce, Alberto.
- **SR. OLARTE ARCE:** (Deposita su voto en la urna).
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Las Heras Pérez-Caballero, María del Carmen.
- **SRA. LAS HERAS PÉREZ-CABALLERO:** (Deposita su voto en la urna).

El resultado de la votación es 13 sí, 17 no.

- **SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la Proposición no de Ley debatida.
  - ¿Sí? Señor Consejero, tiene la palabra.
- SR. MUÑOZ ORTEGA (Consejero de Hacienda y Promoción Económica): Señora Presidenta. Señores Diputados. Cuando desde responsabilidades de gobierno deben asumirse decisiones de inversión para acometer proyectos de interés social o económico para la Comunidad Autónoma, para todos los riojanos, dentro de una política de dotación de infraestructuras, entre otras cuestiones

importantes deben tenerse en cuenta dos aspectos básicos. De un lado, la situación financiera de la propia Comunidad, y, de otro, el contexto económico general y de La Rioja en particular. Como todos ustedes saben, la situación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja es excelente, goza de buena salud. No es que vaya bien, goza además de buena salud. No tiene nada que ver desde luego esta situación con la que nos encontramos, cuando el Partido Popular asumió el compromiso de gobierno hace muy poquitos años, en 1995. Los niveles de deuda se han situado en las cifras, en pesetas corrientes, que había en 1992, y en pesetas constantes, una vez deducidas o deflactadas en los diferentes años, desde luego la posición es mucho más envidiable. Los últimos ejercicios han consolidado una importante capacidad de financiación de los capítulos no financieros, y el ahorro bruto al cierre del ejercicio del 97 se encuentra en niveles máximos históricos, sobrepasando la cifra de los 9.000 millones de pesetas. Sin embargo además hay que analizar -como he dicho- el contexto económico, que requiere un análisis aparte.

Como todos sabemos hemos acometido -estos Gobiernos del Partido Popular- políticas de reducción del déficit público, hemos adoptado reformas estructurales que han conseguido niveles de inflación impensables hace dos años, y todo ello ha llevado consigo tipos de interés como nunca habían existido en nuestro país, aliviando el peso de la carga financiera y facilitando el acceso al crédito, familias, empresas e instituciones. En definitiva se ha conseguido y se pretende mantener un crecimiento estable y sostenido, que permita reducir los niveles de paro e incrementar los niveles de renta. Y las cifras están ahí. Evidentemente, existe un compromiso de reconducción de déficit público por todas las Administraciones Públicas; sin embargo ello no quiere decir, que tengamos que hacer menos cosas que las que se venían haciendo. Entendemos que se pueden hacer no sólo las mismas cosas, sino más cosas, pero evidentemente utilizando procedimientos técnicos distintos de inversión y de financiación que nos permitan hacer compatible el déficit público con el compromiso de mantenimiento e incremento de inversiones productivas, y seguir generando riqueza y en definitiva bienestar en nuestra Comunidad. Por ello este Gobierno está estudiando y utilizando distintas fórmulas o alternativas, para acometer los proyectos que se quedarían en cartera por los métodos tradicionales. Se estudia la financiación extrapresupuestaria o de financiación de proyectos. Se está impulsando y utilizando al máximo la gestión indirecta de los servicios públicos -mal llamada por algunos privatización-, con el objeto de sumar en la consecución de los objetivos públicos la iniciativa privada.

Otro de los procedimientos técnicos que se está estudiando y se está barajando es el que ustedes han denominado el método alemán, que es el contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio, un precio desde luego cierto y seguro, porque se contrata el precio final. Que en definitiva este método lo que persigue es dispersar los compromisos de pagos en un número de ejercicios superior al habitual, descongestionando los compromisos presupuestarios y buscando un plazo suficiente de puesta en marcha de la inversión. De este modo pueden acometerse infraestructuras antes en el tiempo, e incluso acometer aquellas que por los procedimientos tradicionales podrían resultar inviables. En definitiva los riojanos podrán disfrutar, podrán ser usuarios de bienes y servicios, a los que o bien no podrían haber accedido, o tendrían que esperar un tiempo innecesario. Así nos estamos anticipando en el tiempo, y este Gobierno del Partido Popular en La Rioja ya ha dado los primeros pasos en la utilización del método. Y si no lo ha hecho antes, es por dos razones. Primero, porque no estaba establecido el marco legislativo adecuado que fue aprobado por esta Cámara en la Ley de acompañamiento de los Presupuestos del 97. Y en segundo lugar -y así puedo dar respuesta a algunas dudas que han ido quedando en esta Cámara por parte de miembros de la oposición-, porque la cuantía de la inversión de 3.000 millones no había sido posible acometerla en ninguno de los proyectos que hasta este momento se hayan realizado. Y desde luego la presa del Yalde se va a hacer, pese al Partido Socialista. En resumen son procedimientos técnicos distintos a los tradicionales, que son posibles de impulsar en escenarios como el actual de un crecimiento estable y sostenido de la economía, en los que los compromisos pueden ser anticipados y atendidos en plazos sustancialmente mayores, dado ese nivel de estabilidad al que hago referencia.

De todas formas el Estado ya había legislado en este sentido y por este sistema. Como ya ha quedado dicho, se va a acometer una obra importante en el barrio del señor Virosta, en el barrio de La Estrella. Y, como digo, de cualquier forma tengan ustedes señores de la oposición la tranquilidad, de que la utilización de estos instrumentos no va a empeorar la situación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y muchísimo menos alcanzar los niveles de deterioro que este Gobierno encontró cuando llegó a gobernar. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Consejero. Pasamos al tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Ley. En primer lugar debate del Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento, la Mesa y Junta de Portavoces en sesión de 27 de mayo de 1998 ha acordado que la ordenación del debate en Pleno de este Proyecto sea la siguiente. Presentación de la iniciativa por un miembro del Consejo de Gobierno, quince minutos. Presentación del Dictamen por el Presidente de la Comisión de Salud, quince minutos. Debate y votación del articulado, artículo por artículo y enmienda por enmienda. Debate y votación de la Exposición de Motivos. Los turnos a favor y en contra de cada enmienda serán de tres minutos máximo. Turno de explicación de voto, según el artículo 67 del Reglamento. Orden de intervención de los Grupos Parlamentarios, según el artículo 56.3 del Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, los señores Diputados podrán solicitar la agrupación de enmiendas a efectos de su debate.

En primer lugar enmiendas 39 y 40, del Grupo Izquierda Unida, a todo el texto de la Ley...

**SR. TORRES SÁEZ-BENITO:** Señora Presidenta, me permito recordarle...

SRA. PRESIDENTA: El Dictamen, sí, sí.

**SR. TORRES SÁEZ-BENITO:** Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta. Señoras y señores Diputados. Dando cumplimiento al Dictamen de la Comisión de Salud, Consumo y Bienes-

tar Social, doy lectura al Dictamen sobre el Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica de La Rioja.

El Proyecto de Ley fue presentado en el Registro de la Cámara el 3 de marzo de 1998. El 11 del mismo mes la Mesa de la Cámara acuerda su calificación, admisión a trámite, ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, y acuerda que el plazo de presentación de enmiendas que finalizaba el 4 de abril se traslade al 6 a las diez horas. Con respecto a la tramitación de enmiendas, se califican y admiten a trámite la totalidad de las presentadas por la Mesa de la Comisión de Salud, Consumo y Bienestar Social el día 6 de abril. Se presentan dos enmiendas a la totalidad del Grupo Izquierda Unida-La Rioja con texto alternativo y del Grupo Socialista de devolución. Son rechazadas por el Pleno de la Cámara el 14 de abril. Las enmiendas parciales presentadas se desglosan de la siguiente forma: 35 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, 2 del Grupo Parlamentario Popular, 52 del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-La Rioja, y 36 del Grupo Parlamentario Socialista.

La Comisión de Salud designa la Ponencia que ha de informar sobre el Proyecto de Ley que queda configurada con los siguientes Diputados. Por el Grupo Parlamentario Popular, don Alberto Olarte, don Luis Fernández y don Luis Torres. Por el Grupo Parlamentario Socialista, don Pablo Rubio y don José María Bayo. Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-La Rioja, doña Juana Clavero. Y por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, don Miguel González de Legarra. En la reunión de la Ponencia celebrada el 21 de mayo, se informan favorablemente once enmiendas y desfavorablemente ciento catorce. La Comisión de Salud en reuniones del 25 y 26 de mayo acepta todas las enmiendas informadas favorablemente, rechaza ciento trece, y aprueba una. Tras elaborarse el Dictamen correspondiente, se designa relator ante el Pleno al Presidente de la Comisión. Los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano, de Izquierda Unida-La Rioja y Socialista, mantienen para su defensa en Pleno las enmiendas rechazadas en la Comisión.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Torres. Enmiendas números 39 y 40, Grupo Parlamentario

Izquierda Unida, a todo el texto de la Ley, enmienda genérica. Turno a favor.

SRA. CLAVERO MOLINA: La 38 (...).

SRA. PRESIDENTA: Va la siguiente.

SRA. CLAVERO MOLINA: Bueno. Hemos presentado dos enmiendas de corrección del lenguaje sexista sencillamente porque creemos que ha llegado el momento, y sucesivamente ya en otras leyes hemos también presentado enmiendas de corrección del lenguaje sexista, entre otras cosas porque es un mandato que hay por varios caminos. En su momento el señor Presidente de esta Comunidad ya lo dijo, la intención de corregir el lenguaje sexista en la Administración. Por otra parte tenemos el Plan integral de la mujer, que va desde el 96 al 99, en el cual dice lo siguiente: "Se propone trabajar en la utilización de un lenguaje no sexista en la práctica administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La función primordial del lenguaje es ser medio de comunicación que permite expresar lo que pensamos y sentimos a la otra persona. El lenguaje además de reflejar la realidad social, la crea y produce, siendo una herramienta viva que cambia con la evolución de la sociedad en la que nace. La utilización del lenguaje sexista es uno de los factores más útiles de discriminación, tanto que incluso es difícil percatarse de ello. Mentalmente se acepta como válido, porque así se ha escrito o hablado desde siempre." Esto dice el Plan integral de la mujer. Sigue diciendo también, que "otro de los objetivos es integrar y desarrollar en la normativa riojana la legislación igualitaria por razón de sexos." Y dice en el apartado 2.1 medidas a seguir: "Proseguir en la revisión -no sé si es proseguir o empezar porque parece ser que todavía no se ha empezado- y eliminación en su caso del lenguaje sexista que aún perdura en las disposiciones, normativas, expedientes de oficio y demás documentos administrativos." Y en el punto 2.2 dice: "Adoptar las medidas para garantizar un uso no sexista del lenguaje en las publicaciones que se realicen en las distintas Administraciones.'

Pero no sólo es suficiente eso que aquí está recogido y es el Plan integral de la mujer que presentó el PP con intención de ejecutarlo y llevarlo a

cabo, sino que también el Ministerio de Educación y Ciencia en una guía para el uso no sexista de las nuevas tecnologías dice lo siguiente: "La visión que del mundo y de sí mismo tiene cada uno de los individuos, se configura a través de los complejos mecanismos de socialización que su propia Comunidad pone en marcha. Algunos de estos mecanismos son el lenguaje verbal, la familia y la escuela, también lo son en distinta medida los otros medios de comunicación. El medio de comunicación humano por excelencia, el lenguaje verbal, supone un modo de representación de la realidad, pero la realidad que representa está fuertemente marcada por roles claramente diferenciados entre hombres y mujeres. Lo que se traduce en una constante reproducción de estereotipos vinculados a esos roles y que se articulan en torno a lo masculino y lo femenino en la familia, en el mundo del trabajo, en el de la ciencia y el afectivo, etc. Así el lenguaje como sistema de representación de la realidad, se convierte en el sistema de representación de una realidad de predominio masculino. El propio lenguaje se ha dotado a través de los siglos de estructuras que en sí mismas reflejan las diferencias atribuidas a lo masculino y a lo femenino donde lo primero es predominante, y esa estructura a su vez se convierte en transmisora de desigualdad.

El género gramatical es un ejemplo, de lo que decimos en la Lengua castellana. El género masculino tiene un carácter general, unicomprensivo, quedando el género femenino relegado al específico. Así lo femenino queda excluido de gran parte de lo nombrado, dando lugar a una débil presencia de lo femenino como sujeto, a su desaparición de los discursos, al olvido de sus logros, y a la falta de referencia directa para la construcción de una identidad.

En el campo semántico podemos citar otros ejemplos, que evidencian la superior valoración de lo masculino que recoge el lenguaje. A modo de ejemplo podemos extraer de un diccionario de sinónimos de uso realmente frecuente en las aulas, los atributos a las personas hombre y mujer. Según el referido texto sinónimo de mujer son: Hembra, cónyuge, costilla, ramera, puta. Sinónimo de hombre: Persona, ser humano, sujeto, varón y macho. En muchos casos el femenino se utiliza para imprimir su carácter despectivo a lo que se dice."

Creo que ustedes que creen en lo que hacen, y han elaborado un Plan integral de la mujer, recogen ahí esa discriminación sexista, se proponen corregirlo, están los consejos del Ministerio de Educación y Ciencia, y entendemos que las enmiendas al respecto se tendrían que aprobar. Porque una va directamente a corregir que cuando se hable de los "ciudadanos" -puesto que es masculino el ciudadano-, se cambie por la "ciudadanía." Y la otra va en cuanto a que como se repite continuamente "el farmacéutico", se introduzca también "el farmacéutico y la farmacéutica." Creo que corresponde verdaderamente el apoyar estas enmiendas, si quieren ser consecuentes con lo que ustedes pregonan. Y por otra parte yo creo que le deberían decir al señor Consejero de Educación, que si no corrige el lenguaje sexista en la Administración, va a tener siempre de esta organización las denuncias para que cumpla lo que manda el Ministerio de Educación.

La enmienda 38...

**SRA. PRESIDENTA:** Eran 39 y 40 a todo el texto de la Ley.

#### SRA. CLAVERO MOLINA: Sí.

**SRA. PRESIDENTA:** Yo pregunto si hay turno en contra o va a acumular el turno en contra. Entonces propongo que los Grupos vayan defendiendo sus enmiendas, los turnos a favor...

#### SRA. CLAVERO MOLINA: Vale.

**SRA. PRESIDENTA:** ... y a continuación se empleará el turno en contra.

Señora Clavero, tiene también la enmienda 38 al título de la Ley y las siguientes, salvo que el PR salga antes.

#### SRA. CLAVERO MOLINA: No. No. (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Pues salga, salga. Salga y defiéndala. Pero tiene que acumularlas, porque el turno en contra se lo van a hacer conjunto.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Hemos presentado la enmienda 38, para que se corrija el título de la Ley. Entendemos que la Ley en su desarrollo no

sólo recoge la ordenación, como así se titula, dice: "Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja", y nosotros proponemos que se cambie por "Ley de Atención -de atención- y Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Entendemos, que se recoge la atención farmacéutica a lo largo de todo el desarrollo de la Ley. Y concretamente, pues empezando desde el artículo 1, empieza ya hablando en la tercera línea de la atención farmacéutica, en el punto 2 del artículo 1 habla de la atención farmacéutica, en el punto 3 también; en el artículo 2 también habla; en el artículo 3... Es decir, continuamente está hablando de la atención farmacéutica. Entendemos que es necesario recogerlo, porque en principio es la atención farmacéutica que llegue a toda la ciudadanía, como así se pretende que sea esta Ley, y luego la ordenación. Las dos cosas van conjuntas. Por lo tanto creemos que es fundamental, que se cambiara el título de la Ley. Nada más.

¡Ah! Por cierto señor Consejero de Hacienda, puesto que estamos hablando de farmacia, la farmacia está relacionada con la sanidad, la sanidad con la salud, yo le diría, que puesto que La Rioja disfruta de una salud excelente... "De algunas y de muchas cenas, están las tumbas llenas." Nada más.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Clavero, creo que debe usted continuar con el resto de las enmiendas.

SRA. CLAVERO MOLINA: (...).

SRA. PRESIDENTA: No le entiendo.

SRA. CLAVERO MOLINA: (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Bueno. Pues salga usted a defender la siguiente.

#### SRA. CLAVERO MOLINA: (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Tendrá usted que entrar y salir. Ahora le toca la número 42 al artículo 1. Es que no le van a hacer turno en contra, se lo van a hacer acumulado. Entrará y saldrá señora Diputada.

SRA. CLAVERO MOLINA: Sí, sí. Me pasearé,

así hago ejercicio. Bueno. Vamos a ver. Nosotros con la enmienda 42 pretendemos, que se modifique totalmente el artículo 1. Es sencillamente, pues porque no nos gusta cómo está redactado. Y además de que planteamos una mejora técnica importante, definimos la atención farmacéutica, que como antes he dicho hemos presentado una enmienda para la modificación del título. Y verán las diferencias que tiene, a pesar de que usted decía que se parecía bastante ¿no?

Ustedes hablan: "El objeto de la presente Ley, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es la regulación de la atención farmacéutica." Nosotros decimos, que es "la regulación y planificación de la atención farmacéutica, que debe prestarse a toda la ciudadanía en todos los niveles del sistema sanitario con arreglo a los siguientes principios..." Y por cierto, cuando nombramos aquí la planificación, ustedes en el artículo 8 concretamente dicen lo siguiente: "Autorización y planificación". Por lo tanto, no nos estamos inventando nada. Desde el primer artículo empezamos va a ordenar y a planificar, que es algo elemental ¿eh? en la vida. Bien. Entonces sigo. ¿Qué decimos de la atención farmacéutica? Decimos lo siguiente: "Es el proceso por el cual se facilita adecuadamente el acceso a medicamentos y productos relacionados a toda la ciudadanía, contribuyendo a hacer un uso racional y eficiente de los mismos por los profesionales sanitarios y por todas las personas, participando en la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud, con el objetivo de mejorar y proteger el estado de salud y calidad de la vida de todas las personas y la comunidad. La atención farmacéutica comporta por tanto un proceso mediante el cual un farmacéutico o farmacéutica coopera -coopera, que es importantísimo cooperar- con el paciente y con otros profesionales -que también es importantísimo- en el diseño, implantación y monitorización de los tratamientos farmacológicos de los pacientes, con el fin de optimizar los resultados terapéuticos en éstos." Es una gran diferencia a lo que ustedes contemplan en el artículo 1, que habla de los derechos -que eso ya se sabe- de la protección a la salud, pero no especifican absolutamente nada. Por lo tanto entendemos, que es importantísimo.

Ustedes, aunque ya anunció el señor Olarte que no nos iba a admitir ninguna enmienda -como así ha sido en Comisión, no nos ha admitido ninguna enmienda-, aquí tampoco nos va a admitir ninguna enmienda; pero entendemos que si verdaderamente quieren cambiar la situación farmacéutica en esta Comunidad Autónoma y no quieren dejarla como estaba, es fundamental de que le apoyen enmiendas a esta organización, porque, si no, mal lo van a tener.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias. Enmienda número 43, al artículo 2.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Señora Presidenta. En el artículo 1 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

**SRA. PRESIDENTA:** Yo intentaba que se debatieran por Grupos.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Pues el Grupo Parlamentario Izquierda Unida ha manifestado...

**SRA. PRESIDENTA:** Pues enmienda número 90, al artículo 1.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí, señora Presidenta. El Grupo Parlamentario Socialista pide que se incluya la siguiente redacción en el artículo 1, que va dirigido a principios del derecho a la atención farmacéutica. Dice así: "Los ciudadanos tienen derecho igualmente a la libre elección de oficina de farmacia, a la asistencia farmacéutica continuada y a obtener consulta farmacéutica con claridad, así como con garantías de confidencialidad, privacidad y gratuidad." Este Diputado que les dirige la palabra desconoce cuáles son las razones por las que existe algún obstáculo insalvable, para que se admita el derecho a la libre elección de las oficinas de farmacia; derecho que no es una atribución del Grupo Parlamentario Socialista en su afán de innovación a esta inmejorable Ley, sino que está motivada por el reconocimiento de derechos que establecen otras leves de otras Comunidades Autónomas a la libre elección. Igualmente intenta introducir el carácter gratuito de las consultas. Porque nos parece que no es correcto que las oficinas de farmacia cobraran o establecieran algún tipo de canon o de percepción por las consultas farmacéuticas, dentro del criterio alegado hace apenas dos

semanas de que el farmacéutico es un profesional de la salud y por lo tanto tiene que impulsar esa labor como agente de salud, a la cual aludimos hace unas semanas -como digo- en un Pleno anterior. Finalmente también establecer el derecho a la atención farmacéutica continuada, que parece que es pues un derecho básico de este tipo de atención, al objeto de garantizar que en las veinticuatro horas del día exista una atención adecuada en lo que es la asistencia en esta materia. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Enmienda número 43, al artículo...

SR. VIROSTA GAROZ: Señora Presidenta, por favor, por una cuestión de orden. Habida cuenta del discurrir del debate yo pediría si es posible -y podríamos agilizar porque el discurrir del debate ya se ve cuál va a ser-, que fuéramos votando estas enmiendas artículo por artículo. Además iríamos quitándonos parte de la Ley y evitaríamos problemas al final de la votación, porque son muchas enmiendas y los Grupos no vamos a votar-por lo menos nuestro Grupo no va a votar- a todas de manera unánime. Por lo tanto luego tendremos que estar pidiendo votación separada de la mayoría de ellas. Yo pediría que se fueran votando artículo por artículo, e ir quitándolas ya.

**SRA. PRESIDENTA:** ¿Sabe qué pasa? Que no se ha hecho el turno en contra, y el Portavoz popular quiere hacer el turno en contra acumulado. Entonces, no se ha finalizado el debate de las enmiendas, difícilmente las podremos votar, y menos por lo tanto los artículos.

Enmienda número 43... Yo sugiero, aconsejo, en aras de la agilidad del debate, que se debatan -como hemos hecho en otros Proyectos de Leyconjuntamente por parte de los Grupos. Pero si no es aceptado, iremos enmienda por enmienda. Enmienda número 43, señora Diputada, al artículo 2.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Yo agradezco su sugerencia, pero es que no queremos... No tenemos prisa. Entonces como no tenemos prisa, pues queremos recrearnos en la Ley de Farmacia y queremos que por lo menos los señores Diputados y las señoras Diputadas pues se enteren de lo que es

la Ley de Farmacia, porque a lo mejor alguno no se ha enterado todavía. Entonces a lo mejor así, a base de repetir, repetir, sabremos la diferencia.

Bueno. La enmienda 43 va al artículo 2, y es: "Intervención de los poderes públicos." Nosotros pedimos que se sustituya también todo el artículo. Y decimos lo siguiente: "El Gobierno de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, velará para garantizar -¡garantizar!- la prestación de la atención farmacéutica, el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a toda la ciudadanía, conforme a los principios que regula la atención farmacéutica recogidos en el artículo anterior -que era el artículo 1-." ¿Por qué presentamos esta enmienda? Sencillamente porque ustedes en el artículo 2 dicen: "El Gobierno de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, velará para garantizar el uso racional del medicamento y productos sanitarios conforme a los principios que regula la atención farmacéutica." Hay gran diferencia, ¿eh? Gran diferencia, porque nosotros hablamos de que velará para garantizar la prestación de la atención farmacéutica. Y lo vuelvo a repetir. Dentro del ámbito territorial la Consejería tiene que garantizar, que la atención farmacéutica va a llegar al último rincón de esta Comunidad Autónoma. Por lo tanto es importante, que esta enmienda también se apoye. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora Diputada. Enmienda número 3, al artículo 3, del Grupo Parlamentario Riojano.

SR. VIROSTA GAROZ: Bien. Gracias, señora Presidenta. Habida cuenta del discurrir del debate, yo anuncio que defenderemos las enmiendas artículo por artículo. Además creo que esto sucede, porque no se da el juego debido a las Comisiones y a las Ponencias, pero...; Bueno! Aquí cada uno es libre de hacer el trámite parlamentario como le venga en gana.

Vamos a ver. Nosotros pretendemos con la enmienda número 3, pretendemos modificar el apartado tercero del artículo 3. Y se propone sustituir un párrafo que dice, que "podrán autorizarse depósitos de medicamentos en los centros asistenciales y en los penitenciarios". Nosotros decimos,

que "podrán autorizarse botiquines en los centros socio-sanitarios y en los penitenciarios, y también podrán autorizarse depósitos de medicamentos." Es decir, introducimos la posibilidad de autorizar botiquines, pero cuando... Y además cuando se autorice en centros -o sea, depósitos de medicamentos-, pedimos que éstos estén bajo la responsabilidad de un titular farmacéutico. Ésa es la modificación que pretendemos señalar. Cambiamos una palabra "centros asistenciales" por "centros sanitarios", que luego explicaré por qué; porque agruparé unas cuantas enmiendas, y explicaré todas a la vez. Y añadimos la posibilidad de que estos centros dispongan de botiquines, y, en caso de que tengan depósito, estén controlados por un titular. ¿Por qué? Pues porque el artículo 92.4 de la Ley del Medicamento únicamente prevé los depósitos para hospitales con menos de cien camas, pero en este Proyecto se amplía y se prevé que puedan existir también en los centros socioasistenciales. Pero no queda definido en el Proyecto de Ley, no queda definido, qué se entiende por depósitos de medicamentos. Creemos que debería ser incluida la atención farmacéutica de estos centros como botiquines dependientes de las oficinas de farmacia, conforme al artículo 88.3 de la Ley del Medicamento, que dice: "Por razones de emergencia y lejanía de la oficina de farmacia u otras circunstancias especiales que concurran, en ciertos establecimientos podrán autorizarse excepcionalmente la creación de botiquines en las condiciones que reglamentariamente se determinen con carácter básico." Por lo tanto la Ley habla de autorizar botiquines, la Ley general. La Ley nuestra no recoge esa posibilidad, y es lo que nosotros hacemos. Introducir esta posibilidad, que a ustedes creo que se les ha olvidado.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda número 44, al artículo 3, del Grupo Izquierda Unida.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Esta enmienda también es de modificación al artículo 3. Lo modificamos totalmente, y decimos lo siguiente: "La atención farmacéutica se prestará en todos los niveles del sistema sanitario mediante los establecimientos y servicios que se establecen en este artículo, los cuales actuarán coordinadamente para

otorgar una atención farmacéutica integral a toda la población.

Se concibe la atención farmacéutica como el ejercicio de interés público comprensivo del conjunto de actuaciones, tanto en el ámbito asistencial como de salud pública, que deben de ajustarse en las condiciones que se establecen en la legislación vigente bajo la responsabilidad de un farmacéutico o farmacéutica en los establecimientos y servicios farmacéuticos que se refieren a continuación:

- 1. En el nivel de atención primaria se llevará a cabo por las oficinas de farmacia, botiquines legalmente establecidos y por los servicios farmacéuticos del sector sanitario.
- 2. En el nivel de atención hospitalaria especializada, se desarrollará en los centros hospitalarios y psiquiátricos, y deberá ser prestado por los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.
- 3. En centros de carácter socio-sanitarios, penitenciarios, y en establecimientos de dispensación fisoterapéutica, con arreglo a la normativa general sobre prestación farmacéutica y a lo que reglamentariamente se determine.
- 4. La dispensación de medicamentos de uso animal se realizará en los establecimientos que determina el artículo 50 de la Ley del Medicamento mediante los correspondientes servicios farmacéuticos y bajo el control y presencia permanente de un farmacéutico o farmacéutica.
- 5. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social designará un Servicio o Unidad Administrativa para la dispensación extrahospitalaria de medicación extranjera, que deberá contar con un Licenciado o Licenciada en Farmacia.

En relación con la distribución de medicamentos y productos sanitarios, los establecimientos autorizados, excluido el despacho al público, son los laboratorios y los almacenes mayoristas de distribución de productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.

La custodia, conservación y dispensación de medicamentos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 14/86, del 25 de abril, General de la Sanidad y con la Ley 25/90, del 20 de diciembre, del Medicamento."

¿Qué es lo que pretendemos? Concebir la atención farmacéutica como un servicio de interés público, comprensivo del conjunto de actuaciones tanto en el ámbito asistencial como de salud pú-

blica.

¿Qué diferencias hay? Hay bastantes con relación al artículo 3. En principio...

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada, ha concluido sus tres minutos, vaya finalizando.

SRA. CLAVERO MOLINA: Sí, sí.

**SRA. PRESIDENTA:** No. Pero vaya finalizando por favor, ¿eh?

SRA. CLAVERO MOLINA: Sí, sí, sí.

**SRA. PRESIDENTA:** Son tres minutos por enmienda.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** En seguida, en seguida. Nosotros introducimos, que son establecimientos autorizados también los laboratorios. No entiendo por qué ustedes no recogen los laboratorios en este artículo.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada, le recuerdo que lleva ya tres minutos veinticinco segundos.

SRA. CLAVERO MOLINA: Vale. Vale. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmiendas al artículo 4. Del Grupo Parlamentario Riojano, número 5.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Supongo que a mí no tendrá que controlarme el tiempo; pero si lo hace, le ruego que lo haga también con décimas para no (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Virosta, me permitirá que yo dirija los debates...

SR. VIROSTA GAROZ: Sí, sí.

**SRA. PRESIDENTA:** ... y si marcamos unas reglas de juego, las cumpliremos todos.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Cómo no le voy a permitir, cómo no le voy a permitir. Y usted me permitirá a mí, que le diga lo que opino. ¿Cómo no

me lo va a permitir?

**SRA. PRESIDENTA:** ... y que las reglas del juego, y usted lo sabe, son tres minutos.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Usted lo dirige, y yo le digo: Si me tiene que llamar la atención a mí...

SRA. PRESIDENTA: Señor Virosta...

**SR. VIROSTA GAROZ:** ..., llámemela con décimas. Voy a defender las enmiendas números 4, 5 y 6.

La enmienda número 5, que es al artículo 4 apartado 1, que es donde ustedes definen lo que es la oficina de farmacia y dicen: "La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario privado en el que, prestándose un servicio de interés público,..." Y nosotros decimos, que esa definición no es correcta. "La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario privado de interés público". Es decir, no es el servicio que se presta única y exclusivamente lo que es de interés público, sino el propio establecimiento ya es de interés público. Por lo tanto entendemos que la definición de oficina de farmacia es más correcta la que nosotros damos, y además coincide con la redacción que se da en la Ley a la oficina de farmacia en el artículo 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de las Oficinas de Farmacia. Por lo tanto el establecimiento tiene de por sí un interés público, y no solamente el servicio que ese establecimiento presta. Ésa es una de las enmiendas.

En la enmienda número 4 pretendemos introducir en este mismo artículo un nuevo apartado, que diga textualmente: "Queda expresamente prohibida la venta ambulante, a domicilio, o por correspondencia o cualquier otra modalidad de venta indirecta al público, de medicamentos de uso humano y veterinario." Yo creo que éste es un asunto que está generando ya problemas dentro de nuestra Comunidad, que ha generado incluso enfrentamientos en algunos municipios sobre todo de La Rioja Alta, de la zona de Haro, y que deberíamos de intentar evitarlo prohibiendo esa venta ambulante. Porque es que además esto coincide con otra enmienda que defenderé luego con posterioridad cambiando, o intentando cambiar, una redacción que ustedes han dado a la Ley con la cual se

podría entender que se admite la venta ambulante. Porque cuando ustedes dicen que los medicamentos se venderán a través, o se expedirán a través de las oficinas de farmacia y no dicen que se expedirán en las oficinas de farmacia, el decir "a través de" supone que pueden venderse pues eso, por correspondencia, siempre que sea a través de una oficina de farmacia. Nosotros entendemos que eso no puede ser, que eso debe de quedar totalmente claro y nítido en la Ley de que está prohibido, y por eso nosotros presentamos una enmienda para prohibirlo tajantemente. Y digo que está generando problemas, porque no es el primer municipio donde del maletero de un coche se están sacando medicamentos en las puertas de los ambulatorios para la venta directa al público, y ustedes lo saben. Por lo tanto eso, deberíamos intentar evitarlo.

Y con la enmienda número 6, al artículo 4.4, dice: "Las oficinas de farmacia deberán estar identificadas con un rótulo en el que figure la palabra "Farmacia". Así mismo, durante el horario de funcionamiento de las mismas deberán tener encendida la Cruz de Malta o Latina, preferentemente de color verde." Vamos a ver. Nosotros decimos que eso no es un asunto de cuerpo de Ley, entendemos que es un asunto de reglamento y decimos: "Reglamentariamente se determinarán las normas de identificación de las oficinas de farmacia, así como las características y requisitos técnicos y materiales mínimos que deban reunir." Porque es una cuestión que creemos como digo, más reglamentaria que de cuerpo de Ley; y tan importante o más que la identificación de la farmacia es regular el espacio mínimo exigible, o las condiciones del almacenamiento que la farmacia debe reunir, o los requisitos que debe reunir el espacio que se utiliza para la preparación de formas magistrales u oficinales. Es decir, temas que son tan importantes, como la simple identificación de la farmacia. Y todos esos asuntos, junto con esa identificación, deberían resolverse vía reglamento, y no en texto legal como ustedes pretenden hacerlo.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda 45, Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Voy a agrupar la

45, 46 y 47 que son al mismo artículo. Bueno. Es curioso cómo en la Ley se quiere y se remarca el establecimiento, o sea, lo que es una farmacia, como un establecimiento sanitario privado. Y es curioso además cuando en el artículo 4 ustedes así lo contemplan, pero luego llegamos... En el artículo 1 es curioso, porque mire lo que dicen ustedes -yo no sé si es una pequeña contradicción-, dicen: "Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria, debiendo la atención farmacéutica, en consecuencia, garantizar un uso racional del medicamento y productos sanitarios, una asistencia universal y un fácil acceso a ese servicio de interés público." Empiezan hablando al principio de interés público, pero luego meten la pala cristiana y dicen que es un establecimiento privado.

Nosotros por supuesto contemplamos que: "Una oficina de farmacia es un establecimiento sanitario de interés público, en el que uno o más farmacéuticos o farmacéuticas llevan a cabo las siguientes funciones:

La adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de uso humano o animal, y de aquellos otros utensilios y productos de carácter sanitario que se utilicen para la aplicación de los anteriores, o de utilización o carácter tradicionalmente farmacéuticos.

La elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficiales, de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad establecidos."

Aquí es algo que en principio nos gustaría saber, porque ustedes en el artículo 4 contemplan, en el apartado b), y dicen: "La elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficiales de acuerdo a las normas de buena práctica establecidas." Nos gustaría saber qué es eso, "la buena práctica establecidas." Es que es algo que cuesta un poco digerir, qué es lo que entienden ustedes por "la buena práctica". Cuando ¡fíjese! Es fácil. Tendría que ser, "de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad que están establecidos". Ésa sí es una buena práctica. Pero esto dejarlo así tan ambiguo... Pues nos gustaría que nos lo explicara señor Olarte, porque es que hay veces que no se entienden las cosas ¿no?

¡Bueno! Seguimos. Decimos, que "la colaboración -la colaboración- en el control del uso indi-

vidualizado de los medicamentos, a fin de detectar las reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas a los organismos de farmacovigilancia.

La colaboración con la Administración sanitaria o la corporación farmacéutica en la formación e información dirigidas a los usuarios y al resto de profesionales sanitarios sobre el uso racional del medicamento.

La vigilancia, control y custodia de las recetas dispensadas.

La realización de todas aquellas funciones de carácter sanitario que pueda realizar el farmacéutico o la farmacéutica de acuerdo con su situación.

La corresponsabilización junto con el resto de los profesionales sanitarios y el propio paciente en la mejora y el mantenimiento de su salud y su calidad de vida, utilizando para ello las estrategias e instrumentos necesarios para la adecuada atención farmacéutica, que son:

Colaboración con los miembros del Equipo de Salud de su zona.

Información y educación sanitaria al paciente. Utilización y elaboración de productos farmacoterapéuticos de pacientes con patologías crónicas que requieran medicación continuada.

Utilización de registros sobre reacciones adversas a medicamentos y sobre consultas terapéuticas realizadas por los pacientes."

¿Qué es lo que pretendemos? Por una parte la mejora técnica, y por otra concretamos las funciones de las oficinas de farmacia y del farmacéutico y de la farmacéutica. Creemos que esto es fundamental.

Con la enmienda 46 creamos también un artículo... Un Bis.nuevo al artículo 4. Y decimos: "El carácter permanente de la asistencia farmacéutica que se presta a la población a través de las oficinas de farmacia se garantizará con carácter mínimo, oídos los usuarios, directamente o a través de sus representantes, los Colegios Profesionales y en coordinación con el resto de servicios sanitarios de la Zona de Salud, durante todos los meses y días del año mediante la correspondiente ordenación por la Administración sanitaria en relación a los horarios de apertura y cierre al público, turnos de servicio de urgencia, una vez establecida de acuerdo con los usuarios, cierre temporal o definitivo, voluntario o no de las mismas, y las vacaciones; arbitrándose las medidas necesarias para su difusión y general conocimiento de la población usuaria.

La Administración sanitaria regional será competente para la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias en caso de incumplimiento.

No podrá hacerse publicidad de las Oficinas de Farmacia ni de aquellas actividades o funciones que se desarrollen en las mismas, salvo cuando se realicen de forma institucional o corporativa formando parte de campañas sanitarias."

"En los núcleos de población en los que no existan Oficinas de Farmacia se garantizará la atención farmacéutica." Sigue siendo una mejora técnica importante a contemplar.

Y con la enmienda 47 recogemos también que: "Queda prohibida la venta..." "Queda totalmente prohibida la venta a domicilio, ambulante, por correspondencia o cualquier otra modalidad, de venta indirecta al público de medicamentos de uso humano y veterinario, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro a las entidades legalmente autorizadas para la dispensación al público."

Creo que es importantísimo prohibir la venta ambulante a domicilio de medicamentos. Creo que anteriormente se ha explicado, cómo está la situación aquí. Creo que tienen conocimiento por parte de los farmacéuticos y de las farmacéuticas de la situación que se está viviendo, y más vale curar antes que... Prevenir, antes que curar. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora Diputada. Enmienda número 91. Grupo Parlamentario Socialista.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí, señora Presidenta. Señorías. Agruparé de la 91 a la 96, ambas inclusive. No sin manifestar, que como es elemental este debate no nos produce especial satisfacción, y no creo que vaya a pasar como un hito en el parlamentarismo riojano el tener que discutir así las enmiendas; lo cual sugiere una reflexión que tendría que efectuar el Grupo Parlamentario Popular, de cómo lleva los debates legislativos en los últimos tres años, en los que no hay ningún tipo de discusión. Yo recuerdo cómo se ha hecho una Comisión de una hora y media, donde se han rechazado -y entiendo también la posición del Grupo Izquierda Unida- directamente todas las en-

miendas de Izquierda Unida, y donde el señor Virosta apenas pudo exponer en un cuarto de hora sus enmiendas. Dicho esto señalaré, que la enmienda número 91 tiene el mismo contenido que la enmienda correspondiente de Izquierda Unida sobre la supresión del carácter privado a los establecimientos sanitarios de interés público, que son las oficinas de farmacia, e intentaré explicarme.

Hace unos días el Portavoz del Gobierno de La Rioja y el del Gobierno de la nación, que es el señor Rodríguez, afirmaba que el Partido Popular estaba llegando a las costas de Centro Izquierda, y la verdad que esta progresión ideológica en la cual se encuentra el Partido Popular no ha llegado a la Comunidad Autónoma, porque en lo que son establecimientos sanitarios, oficinas de farmacia, recoge el carácter privado de los mismos. Podría entenderse ¿no? que las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios siempre de carácter privado, pero no entendemos cuál es el sentido de la precisión del mismo. Porque en ese afán ideológico en el cual nos movemos podemos examinar leyes aprobadas de otras Comunidades Autónomas, y sorprendentemente ninguna Ley de otra Comunidad Autónoma recoge que las oficinas de farmacia sean establecimientos privados. Por lo tanto desconocemos cuál es la razón, salvo la coincidencia con el proyecto nacional, con la Ley nacional, de la actual Legislatura también. Y por lo tanto pues Comunidades tan poco sospechosas de estar en el Centro Izquierda como pueden ser Cataluña o el País Vasco, recogen que las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios sin más. Pero es que, Señorías, es que hasta en los bancos, que es la manifestación más clara del sistema capitalista o de la economía capitalista, no existe ninguna legislación donde se establezca expresamente que los bancos tengan que ser establecimientos privados, y de hecho, y así es también, hay establecimientos públicos, aunque actualmente están en venta. Por lo tanto no entendemos qué aporta el carácter privado a este tipo de establecimientos, cuando defienden también un interés público y cuando además en algunas ocasiones se cierra la puerta a una posible actuación del ámbito público en algunas circunstancias, en las que las garantías de la atención farmacéutica puedan no estar cubiertas por la iniciativa privada. Por lo tanto planteamos la sustitución en este aspecto.

En segundo lugar hacemos una propuesta de modificación terminológica a la normativa que está unida a otras enmiendas, y que la prolijidad de este debate quizás va a impedir la explicación clara. Dice, que "la atención farmacéutica se hará de acuerdo con las normas de la buena práctica", ¿no? Este concepto de "la buena práctica" no existe en ninguna Ley de ninguna Comunidad Autónoma, y es sustituido por "los procedimientos y controles de calidad establecidos". A nosotros la terminología obsoleta en la que se mueve el Gobierno de La Rioja no nos sorprende, porque ya hemos hecho mención con anterioridad, y esta Ley es un reflejo evidente de esto que afirmo ¿no? El señor Olarte se extraña. Yo le voy a recoger si quiere algunas afirmaciones que recoge la Ley. Dice, que "la actividad farmacéutica se hará conforme la ciencia y el arte farmacéutico" ¿no?, como si fuera el octavo arte perdido la farmacia, que sin duda tiene un componente en el que la ciencia pues es elevado. Pero recoge el concepto de ciencia y arte farmacéutico. No está en otras leyes. Y también en una enmienda que discutiremos, o que debatiremos a las diez previsiblemente, ustedes hablan de que las farmacias tienen como dedicación fundamental "el auxilio y el amparo a los desvalidos." Claro ejemplo del concepto progresista de Centro Izquierda del señor Miguel Ángel Rodríguez, en el cual afortunadamente comulgamos. Ésta es la enmienda sobre terminología a la cual le aludía, la enmienda número 92.

Y las dos siguientes, la 93 y la 94, dentro del árido debate en el que les estoy sometiendo, pedimos que los profesionales farmacéuticos actúen en la elaboración de historias farmacoterapéuticas y que también guarden, tengan la custodia de los documentos sanitarios correspondientes. La "elaboración de historias farmacoterapéuticas" va unida al mismo caso que las historias clínicas de los médicos, y supone un avance a nuestro juicio en ese papel del farmacéutico no como boticario -que decía hace apenas dos semanas-, sino como profesional farmacéutico. Y por lo tanto queremos que tenga esa actuación en el medio rural. No es una innovación del Grupo Parlamentario Socialista lamentablemente, porque la podíamos en caso contrario patentar y guardar para la posterioridad, sino que también se recoge en otras leyes de otras Comunidades Autónomas, con lo cual pedimos

perdón por los derechos adquiridos -"copyright" me apunta el señor Virosta con su inglés conocido-.

Finalmente presentamos una enmienda sobre la atención continuada, que a nosotros nos parece que es un pequeño disparate lo que hacen ustedes ¿no?, porque regulan la atención de urgencias y no regulan aspectos que a nosotros nos parece que son importantes dentro de la Ley, y no entendíamos que pueda socavar los principios sobre los que se asienta firmemente el Gobierno de La Rioja en la elaboración de este Proyecto de Ley. Pedimos simplemente, que cuando elaboren la atención continuada, cuando la elaboren, consulten a una institución tan próxima a conceptos ideológicos de izquierda, como puede ser en los colegios profesionales o el Colegio de Farmacéuticos; pedimos que hagan la consulta al Colegio Oficial de Farmacéuticos -lo digo con absoluto respeto, con todo respeto-, y también a las Organizaciones de Usuarios. Es decir, que creemos que los ciudadanos y los profesionales cuando se determine la atención continuada tienen algo que decir, y que deben ser consultados.

También pedimos algo que yo creo que todos hemos visto cuando vamos a una oficina de farmacia y que no está regulado en la Ley, y es algo tan simple como que cuando un ciudadano accede a una oficina que está cerrada, tenga la información de cuál es la farmacia de guardia. Está regulado en otras leyes. Está en la práctica funcionando desde tiempo inmemorial sin duda. Y desconocemos cuáles son las razones por las que el Gobierno de La Rioja suprime este hecho, de que a partir de ahora no sea obligatorio que se facilite información cuando están cerradas las oficinas de farmacia de este hecho. El señor Olarte se extraña. Lo único que le pediría es, que leyera el texto oral para que vea que no figura, y para que vea que en la enmienda nuestra se pide que figure, ¡exclusivamente!

Y finalmente una cuestión que nos parece que es también relativamente clara y relativamente también objeto de una situación, que no debe ser controvertida, y que por tanto debe ser aceptada a nuestro juicio. Y es, que en determinadas ocasiones el farmacéutico puede que no esté por sus circunstancias personales. Porque tenga que estudiar, porque pues contraiga matrimonio, porque...

En algunas leyes incluso dice, porque hagan el servicio militar. Éstas son leyes, que dentro de poco estarán obsoletas también. O porque pues fallezca un familiar, por ejemplo ¿no? La asistencia del farmacéutico en la farmacia es un requisito ¡inexcusable! Por lo tanto el no regular el hecho de que pueda plantearse la ausencia del profesional farmacéutico -en este caso unos días o en otros casos incluso unos meses-, es objeto de la correspondiente sanción en el Proyecto de Ley que hoy vamos a aprobar.

Nosotros simplemente pedimos que se fije que existen circunstancias, como pueden ser las circunstancias familiares, personales, o el cumplimiento de deberes cívicos, donde el profesional puede no encontrarse en la farmacia, y, por lo tanto, deba cerrar la farmacia por un tiempo escaso de tiempo, un tiempo corto de período correspondiente. Por lo tanto pedimos simplemente esta regulación, que en caso contrario no tiene marco normativo, y por lo tanto estaríamos ante una infracción de un profesional que no tiene por qué producirse. Y en ese sentido hemos presentado esta enmienda.

Como verán sus Señorías, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista iban dirigidas hacia la convergencia con el Partido Popular en el Centro Izquierda, pero me temo que con la respuesta que nos dan ustedes volveremos a nuestras posiciones bolcheviques habituales.

#### SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 5, enmienda número 7. Grupo Parlamentario Riojano.

SR. VIROSTA GAROZ: El otro día decía doña Carmen Valle, decía: "No está presente mi interlocutor en el debate -que era el señor Pascual-, pero supongo que me estará viendo por la televisión." Yo creo, que ya no nos van a ver ni por la televisión. Pero ¡bueno! Pasaremos el trámite parlamentario, ¿verdad, señor Olarte?

Enmiendas números 7 y 9. Voy a agrupar. La enmienda número 7 en principio parece que es una corrección gramatical, pero no es así. Es decir, en la enmienda número 7 nosotros pedimos que se cambie la frase "...a través de...", por la preposición "...en...". Es al artículo 5.2. Porque el artículo 5.2 dice: "Las dispensaciones de especiali-

dades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios se efectuarán a través de todas y cada una de las oficinas de farmacia..." Y nosotros creemos, que esa definición no está bien hecha. Semánticamente, en primer lugar, no es a través de las oficinas. Esto se dispensará a través de la persona que atienda al cliente, sea el farmacéutico o sea el auxiliar del farmacia o el que tenga que dispensar esa receta, pero será a través de esa persona. Pero nosotros lo que pedimos, es que no sea "a través de" las oficinas de farmacia, sino que sea "en" las oficinas de farmacia. Es decir, "las dispensaciones de especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios se efectuarán en todas y cada una de las oficinas de farmacia." Porque si decimos además lo de "...a través..." estamos permitiendo lo que nosotros antes decíamos, que se pueda hacer incluso la venta a domicilio o la venta ambulante, siempre y cuando esa venta se haga a través de una oficina. Es decir, el suministrador sea una oficina de farmacia, aunque el que lo expida, lo expida en el capó de un vehículo, como denunciaba anteriormente. Y yo creo que eso es lo que debemos tratar de evitar. Por eso decimos, que los fármacos deberán dispensarse en la oficina de farmacia. Supongo que queda claro y que ustedes lo entienden, y que no tendrán muchos inconvenientes en aprobarla.

Y respecto a la enmienda número 9...

**SR. OLARTE ARCE:** Señora Presidenta. Señor Virosta, por una cuestión de orden.

SR. VIROSTA GAROZ: ¿Sí?

**SR. OLARTE ARCE:** ¿Yo creo que la número 9 la voté a favor?

SR. VIROSTA GAROZ: ¿La votó a favor?

**SR. OLARTE ARCE:** Sí. Si no la voto ahora, y así se evita usted el (...).

**SR. VIROSTA GAROZ:** Bien. Pues si la votó a favor... Si lo que quiere es que no la defienda, pues no la defiendo y ya está. La votamos ahora y ya está. De acuerdo.

SR. OLARTE ARCE: No, no, no.

SR. VIROSTA GAROZ: Pero de todas las maneras lo único que pretendíamos era, que "las fórmulas..." Donde dice "...fórmulas magistrales se dispensarán siempre en envases adecuados...", dijéramos "...fórmulas magistrales y preparados oficinales..." Eso es lo que pretendíamos. Si me dice que la votó o, si no, la va a votar. Pues de acuerdo.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda 48. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Tengo dos enmiendas, la 48 y la 49, al mismo artículo, artículo 5. Bien. La primera enmienda la presentamos -de modificación- al título del artículo, porque entendemos... El título es, como está contemplado, el siguiente: "De las Obligaciones del Farmacéutico Responsable de Oficina de Farmacia en su Actuación Profesional." Entendemos que el final, "en su Actuación Profesional", es rizar el rizo. Entendemos, que el farmacéutico y la farmacéutica actúan siempre como profesionales. Por lo tanto pedíamos, que el título se limitará exclusivamente a decir: "De las Obligaciones del Farmacéutico o de la Farmacéutica Responsables de una Oficina de Farmacia", porque lo demás es rizar el rizo. Creemos, que es una mejora técnica importante.

Y la enmienda 49 está hecha concretamente al artículo 5, al apartado 10, y es el siguiente. Ustedes dicen en el apartado 10: "En su actividad profesional queda reconocido el derecho a la objeción de conciencia del farmacéutico, siempre que no se ponga en peligro la salud del paciente o usuario." Nosotros entendemos... Pedimos que se suprima, porque entendemos que la libertad ideológica, dentro de la cual se encuentra el reconocimiento de la objeción de conciencia, ha de respetar los demás valores reconocidos en la Constitución española; también el orden público protegido por la Ley. Y dentro del orden público, uno de ellos es la atención farmacéutica. El reconocimiento de la objeción de conciencia en el ámbito del sector farmacéutico crea una gran inseguridad jurídica, debido a que no se concreta la aplicación de la misma. Es así como en otros sectores de nuestro ordenamiento jurídico viene siendo establecido dicho reconocimiento. Objeción de conciencia al

servicio militar, objeción de conciencia al aborto, y siempre en estos casos se garantiza un mínimo de asistencia, que en este caso brilla por su ausencia en el artículo 10 de este Proyecto. Debería de especificarse objeción de conciencia a qué, en qué condiciones, respecto a qué productos, en qué ámbitos estarían protegidos por el derecho a la salud. ¿Acaso no es salud la utilización de un preservativo, que se pueda negar un farmacéutico en un momento determinado a facilitarlo, como es sabido en esta Comunidad Autónoma? ¿O el riesgo que conlleva a los posibles contagios del VIH? Se podría negar a todo. Por ejemplo, no dispensar píldoras anticonceptivas, por entender que pueden ser utilizadas como píldoras del día después. Es decir...; Es más! La Ley de Farmacia de Castilla La Mancha reconoce la objeción de conciencia en su artículo 17, pero mire cómo la recogen: "La Administración sanitaria garantizará que el derecho a la objeción de conciencia del profesional farmacéutico no limite o condicione el derecho a la salud de los ciudadanos. Cuando se produzca tal circunstancia, la Consejería de Sanidad podrá adoptar medidas excepcionales que, preservando el derecho a la objeción de conciencia, garanticen el derecho a la salud del ciudadano." Ustedes ni siquiera han recogido en esta Ley la posibilidad de garantizar el derecho que tiene la ciudadanía a la salud a través de la atención farmacéutica. Son muy drásticos, reconocen la objeción de conciencia del farmacéutico, pero se preocupan muy poco, muy poco, del derecho a la salud que tiene la ciudadanía.

Entendemos, que esto lo deben de retirar. Lo entendemos, porque es mayor la ciudadanía que utiliza la farmacia y el derecho que tiene a la salud, que el derecho a la objeción de conciencia del farmacéutico o la farmacéutica.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 99. Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta, acumularé la enmienda 99, la 101, la 100 y la 101, y explicaré las razones que nos motivan la presentación de las mismas.

SRA. PRESIDENTA: Perdone un momento, las

enmiendas 99, 100 y 101.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Bueno, la primera de las tres intenta adicionar la prohibición de la venta a domicilio de los medicamentos, de la venta ambulante, de la venta por correspondencia, o de la venta indirecta de medicamentos.

Éste será el único foro donde no se ha hablado del Viagra. ¿Viagra o la Viagra? -No sé si se dice en femenino o en masculino-. Pero es curioso que hay medicamentos que en la actualidad no se venden en España, pero que se venden por correspondencia. Si sus Señorías están interesados, llamen a Andorra y que se los remitan. Nosotros pedimos, que se prohíba la venta de estos medicamentos -me dice el señor Crespo, ¿algo de interés? ¿No? No tengo el teléfono-. Pero pedimos que exista una prohibición expresa de esta venta, porque creemos que no contribuye la venta a domicilio, la venta ambulante o por correspondencia, a favorecer lo que es el adecuado uso racional de los medicamentos. Esta prohibición la podíamos justificar por distintas razones. La justificaremos exclusivamente por dos, dado el interés en poder expresar con brevedad nuestros argumentos. En primer lugar, un argumento de autoridad comparativo, y es que en todas las Comunidades Autónomas está prohibido cuando regulan esta actuación, la venta de esta naturaleza. Por lo tanto si ustedes ojean, leen, la Ley de Castilla-La Mancha, la Ley de Cataluña, la Ley de Extremadura, la Ley del País Vasco, que tienen regulado esta materia, observarán cómo está prohibido. Y en segundo lugar por un argumento que es un poco peregrino, pero que a mí se me ocurre y me permitirán que lo exponga. Es que lamentablemente en este tema los animales tienen más suerte que los humanos, porque en la Ley se prohíbe la venta a domicilio, la venta ambulante, la venta por correspondencia o la venta indirecta, de medicamentos veterinarios. Es decir, que los animales en este caso están protegidos ante este tipo de prácticas, y los humanos en este caso no estamos, no tenemos tanta suerte, lo cual entendemos que justifica lo que venimos a decir.

En segundo lugar la segunda enmienda va dirigida hacia la objeción de conciencia. Yo estoy convencido de la bondad de algunos de los productos que algunos farmacéuticos no quieren vender, y se lo digo con la misma rotundidad señor Olarte que las vacunas. ¡La misma! Pero existen farmacéuticos que con razones además éticas, personales, manifiestan su objeción, y en ese sentido nosotros expresamos que debe regularse la objeción de conciencia, pero debe estar supeditada al interés por la salud, lo mismo que las vacunas.

Y finalmente la última, ya he hablado de ella -no me daba cuenta que estaba antes- y es sobre la terminología. Yo, la verdad que no llego a entender cómo ustedes siguen hablando en términos como en el siglo XVI, del auxilio de los desvalidos ¿no? Es como la obra clásica sobre el principio de los servicios sociales, que es el auxilio de los pobres. Yo no llego a comprenderlo, y proponemos que se sustituyan esos términos. Y además que se evite, que, so pretexto del auxilio de los desvalidos, se haga negocio por parte de vendedores ambulantes de productos farmacéuticos, que es lo que puede permitir esta enmienda número 101. Muchas gracias.

#### SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 6, enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Riojano. Señor Virosta, tiene la palabra.

SR. VIROSTA GAROZ: Defenderé la enmienda y, para no liar más el debate de lo que ya está señora Presidenta, haré un turno en contra o de explicación de voto -como quiera llamarle- al tema de la objeción de conciencia, de dos enmiendas que hay presentadas por el Grupo Socialista y por el Grupo Izquierda Unida.

**SRA. PRESIDENTA:** Cuando llegue el momento.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Bueno. Pues saldré otra vez. Ojalá llegue el momento. ¡Claro!

SRA. PRESIDENTA: Bueno, (...).

**SR. VIROSTA GAROZ:** Yo le digo, lo hago ahora, y nos quitamos un trámite más.

Bien. En primer lugar, con la enmienda número 10 que nosotros presentamos... Dice el texto del artículo 6.5 del texto del Proyecto, dice que "el titular o titulares, el regente o el sustituto, pue-

den contar con la colaboración de farmacéuticos adjuntos y de personal auxiliar. Será responsabilidad del titular o titulares la adecuada formación del personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo...", tal y tal. "Se regularán reglamentariamente, de acuerdo al volumen y diversidad de actividades de la oficina de farmacia, a su facturación, régimen horario y edad del titular, el número mínimo de farmacéuticos adjuntos que deben prestar servicios en la misma." Nosotros cambiamos ese último párrafo y decimos: "Se regularán reglamentariamente, de acuerdo al volumen de dispensaciones,..." Porque claro, el volumen que ustedes dicen, el volumen de actividad, es algo muy intangible. ¿Qué es el volumen de actividad? ¿Si trabajan mucho, aunque vendan poco? ¿Si venden mucho, aunque trabajen poco? ¿A qué nos referimos cuando hablamos de volumen de actividad? Puede haber una farmacia que haga un volumen de facturación muy importante y sin embargo haga pocas dispensaciones porque no lo necesita, son medicamentos caros los que expide y no necesita hacer muchas dispensaciones. Por lo tanto nosotros decimos; "Se regularán reglamentariamente, de acuerdo al volumen de dispensaciones...."

Y luego, en segundo lugar, modificamos el tema de la edad. Ustedes dicen: "... régimen y edad del titular..." Nosotros vamos a concretar un poquito más y decimos: "En todo caso, cuando el farmacéutico titular tenga más de 70 años, deberá contar, obligatoriamente, con la colaboración de, al menos, un farmacéutico adjunto." Es decir, obligamos ya de entrada, a que por lo menos a partir de los 70 años se tenga que contar con un farmacéutico adjunto. Si reglamentariamente luego ustedes quieren reducir eso, ésa es una potestad que pueden tener. Pero que la Ley obligue por lo menos, por lo menos, a una cierta edad, que nosotros consideramos que es suficiente y justa a los 70 años. Y si estamos hablando de forzar un poco la maquinaria para crear puestos de trabajo en estas oficinas de farmacia, creemos que sería prudente que se nos aprobase esta enmienda.

Y respecto a la objeción de conciencia, nosotros nos abstendremos en la enmienda del Grupo Izquierda Unida. Nos abstendremos, y explico las razones. La Ley dice: "En su actividad profesional queda reconocido el derecho a la objeción de conciencia del farmacéutico, siempre que no ponga en peligro la salud del paciente o del usuario." Yo creo que esta definición o esta potestad de libertad de conciencia coincide bastante, con la enmienda que hace el Grupo Socialista. El Grupo Socialista dice, libertad de conciencia sí, pero siempre y cuando se respete la salud y no se ponga en peligro la salud. Yo creo, que ahí está el límite de la objeción de conciencia. Yo estoy de acuerdo en que un señor que sea por religión Testigo de Jehová por ejemplo, y que sea farmacéutico, no puede negarse a expedir un medicamento que esté compuesto de sangre o de derivados de la sangre, porque religiosamente eso no se lo permite su religión. Creo que sería absurdo, y pone en grave riesgo la salud del paciente que va... Por lo tanto ahí debería estar el límite. En cuanto a la objeción de conciencia es consecuencia a nuestro juicio de la libertad de conciencia y de creencias, y es el resultado de una sociedad democrática avanzada que hace de la tolerancia la base de la convivencia civil en el respeto a las profundas convicciones de cada uno de los ciudadanos. Y el artículo 16 de la Constitución española así lo recoge, y el Tribunal Constitucional en alguna sentencia sobre el recurso de amparo de algún médico, así también lo ha recogido. Si bien esa sentencia del Tribunal Constitucional reconoce, que no es precisa una norma jurídica positiva para garantizar la libertad de conciencia. Es decir, aunque aceptáramos la enmienda de Izquierda Unida y desapareciera de la Ley la cláusula de la objeción de conciencia, podría seguir manteniéndola y podría seguir ejerciéndola el farmacéutico -no sé si me entiende lo que quiero decirle-. No es preciso que se recoja en la Ley en sentido positivo, para que un derecho que es constitucional siga prevaleciendo; pero no obstante nosotros entendemos que es bueno para evitar problemas, que se recoja hasta dónde llega esa libertad de conciencia.

Y respecto al tema del preservativo que usted decía, yo lo que creo que estaría mal sería, que los vendiera rotos. Pero, mire, un preservativo hoy se vende en todos los establecimientos, ¡no es un producto de prescripción o de despacho única y exclusivamente en farmacias! Por lo tanto es como si le dijeran a usted que tiene que vender, en una farmacia tenga que vender, un dentífrico. ¡No tiene por qué! No tiene ninguna obligación. El dentí-

frico es algo que se está vendiendo en todos los establecimientos, supermercados y en cualquier sitio. El preservativo ¡es lo mismo! No es un producto específico de farmacia. Por lo tanto ése es un ejemplo que yo considero válido, pero válido en plan más cordial que político.

Creo que la objeción de conciencia puede generar problemas graves, y no el del preservativo. Pero si puede generar problemas graves debemos de intentar, que si es un derecho constitucional y aunque no lo dijéramos prevalecería como tal derecho, sí por lo menos controlarlo. Es decir, que lo que se dice en la Ley respecto a la objeción de conciencia yo lo entiendo incluso como coercitivo, no lo entiendo como ampliar el derecho del ciudadano. Yo creo que el derecho del ciudadano ya lo tiene constitucionalmente, y la Ley lo que hace es, si no coartar, sí por lo menos decir hasta dónde puede ejercer ese derecho; ese derecho lo puede ejercer, hasta que no ponga en peligro la salud del paciente. Yo creo, que eso es justo.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 50. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Ésta es una enmienda de modificación a todo el artículo 6, que tiene matices diferenciadores. En principio nosotros empezamos diciendo, que "la titularidad de una oficina de farmacia abierta al público corresponde a instituciones públicas -podría ser perfectamente- o a uno, una, o más farmacéuticos o farmacéuticas, que se responsabilizan de las funciones citadas en los artículos 4 y 5 -que ya anteriormente he aludido, que era la definición y funciones-. Sólo se puede ser titular o cotitular..." Y ustedes dicen, que "se puede ser propietario y titular o copropietario y cotitular." Nosotros decimos, que "sólo se puede ser titular o cotitular de una única oficina de farmacia. De acuerdo con el artículo 11 -que ya llegaremos a él que tenemos presentada también una enmienda a todo el articulado, que es la trasmisión de oficinas de farmaciade la presente Ley, la titularidad deberá de recaer en uno o varios farmacéuticos o farmacéuticas que acrediten la propiedad, o los derechos de naturaleza real o personal en que legitime la posesión del local, enseres y específicos existentes en el tiempo en el que se haga efectiva la autorización de la

Administración autonómica.

- 2. Podrá autorizarse el nombramiento de un farmacéutico o una farmacéutica regente en los casos determinados en el artículo 11 -como ya veremos- [...], asumiendo éste o ésta las mismas responsabilidades profesionales que el titular o la titular.
- 3. En los supuestos que se prevean reglamentariamente, que en todo caso contemplarán el ejercicio de un cargo público de carácter representativo y con dedicación exclusiva, que siempre tendrá carácter temporal, en su oficina de farmacia podrá haber un farmacéutico sustituto o una farmacéutica sustituta que se responsabilice de las funciones determinadas en el artículo 4 -que ya hemos aludido-.
- 4. El o la titular o titulares, el o la regente o el sustituto o la sustituta, podrán contar con la colaboración de farmacéuticos adjuntos o farmacéuticas adjuntas, así como de personal auxiliar y ayudantes técnicos o técnicas de farmacia que realizarán, bajo la supervisión del farmacéutico o de la farmacéutica, las funciones de recepción, almacenamiento, dispensación, elaboración y análisis que les sean encomendadas, sin llegar en ningún momento a realizar aquellas que sean propias del farmacéutico o de la farmacéutica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 -que hemos hecho anteriormente- de la presente Ley.
- 5. Será obligatorio el nombramiento de farmacéuticos adjuntos o farmacéuticas adjuntas en la oficina de farmacia cuando el volumen de la actividad de la oficina de farmacia sea superior al de 40.000 actos de dispensación al año, deberá existir un farmacéutico adjunto o una farmacéutica adjunta...

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada, ha finalizado...

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ...cuando se supere dicha cifra...

SRA. PRESIDENTA: Señora Diputada.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ...en el cómputo anual...

SRA. PRESIDENTA: ¡Señora Diputada!

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ...y por cada nuevo tramo...

**SRA. PRESIDENTA:** !Señora Diputada! Por favor, un momento de atención. Ha finalizado su tiempo.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ¿Me permite un segundo que acabe?

SRA. PRESIDENTA: ¿Dos minutos? Si son tres minutos (...).

**SRA. CLAVERO MOLINA:** -Bien. Vale- ..., y por cada tramo de 30.000 actos de dispensación a partir de la misma. El número total de dispensaciones se determinará con carácter anual y en el mes de enero de cada año para cada oficina de farmacia deberá ser, como mínimo, igual al de farmacéuticos licenciados que trabajen en la misma, menos uno."

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 102, Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 6.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta. Señorías. La enmienda 102 pretende incluir la definición del farmacéutico regente, del sustituto, del adjunto, del auxiliar de farmacia y del ayudante técnico de farmacia, que es una cuestión... Son unos farmacéuticos, unos profesionales, que no figuran dentro de la Ley y del Proyecto de Ley, y entendemos que es importante.

En segundo lugar también pretende una modificación que a nuestro juicio es necesaria, y es fijar un límite de edad en el ejercicio de la profesión farmacéutica. Y que el Partido Socialista en ese carácter... Antes decía bolchevique y ha habido dos Diputados de mi Grupo que me han dicho inmediatamente que recuerde a los mencheviques, pues en ese afán menchevique que nos rodea, el Grupo Parlamentario Socialista pretende disminuir la edad y fijarla como máxima a los 70 años. Es decir, que más allá de los 70 años no puedan seguir trabajando, que se jubilen. Los trabajadores se jubilan habitualmente a los 65. Nosotros hacemos en un afán de moderación una limitación un poco más amplia, y pretendemos que más allá de los 70 años pues que se jubilen, porque es quizás

un límite de edad ya importante. Esta limitación de edad a nuestro juicio es importante -como señalaba-, y debe hacer también mención a una cuestión que figura en el Proyecto de Ley que ustedes han metido, han introducido, y que en nuestra opinión roza o al menos puede tener ciertos indicios de inconstitucionalidad, y es la siguiente. Establecen que puede haber farmacéuticos adjuntos en algunas farmacias en función de algunos criterios, como puede ser el volumen de facturación, y curiosamente dicen también en función de la edad del titular. Es decir, se supone por ejemplo que una persona -supongamos, se ponía el ejemplo también en una enmienda del Grupo Riojano- con más de 70 años tendría que tener un farmacéutico adjunto. En nuestro criterio la edad está protegida por el artículo 14 de la Constitución, y si un farmacéutico por su edad no puede ejercer la actividad, tendrá que dejar la actividad. ¡Así de simple! Y no tiene por qué fijarse en una Ley, ni además es constitucional según nuestro criterio, que a partir de una determinada edad -o antes, no se sabe exactamente- tenga la necesidad de que trabaje con un adjunto. Imaginémonos que el reglamento correspondiente, el Decreto correspondiente, establezca que debe ser el farmacéutico joven el que tiene que tener un farmacéutico adjunto. No entendemos este criterio. La edad es una de las causas de exclusión o de posible discriminación, aunque no figure expresamente en el artículo 14, pero hay Jurisprudencia del Tribunal Constitucional evidente en esta materia; y si ustedes se hubiesen leído incluso la información parlamentaria que nos han suministrado...

SRA. PRESIDENTA: Señor Diputado,...

SR. RUBIO MEDRANO: Sí.

**SRA. PRESIDENTA:** ... ha concluido su tiempo.

**SR. RUBIO MEDRANO:** ... en el volumen segundo encontrarían, que en Extremadura ya tuvieron un problema parecido sobre otra cuestión y hacían referencia a la edad.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Diputado. Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario

Riojano, al artículo 7.

SR. GONZÁLEZ DE LEGARRA: Gracias, señora Presidenta. Bien. Con la enmienda número 11... Dice el artículo 7, se refiere a la presencia del farmacéutico en la oficina de farmacia y dice, que "es inexcusable su presencia, [...], durante el horario mínimo ordinario establecido por la autoridad sanitaria para la oficina de farmacia." Aquí nuestro Grupo piensa que no tenemos que olvidar que puede llegar incluso a establecerse un horario mínimo, pero que a través de distintas sentencias judiciales incluso se ha llegado a autorizar -estoy recordando ahora mismo sentencias y casos en la Comunidad Autónoma de Madrid- la apertura de oficinas de farmacia durante las veinticuatro horas del día los siete días de la semana; con lo cual efectivamente hay un horario mínimo, pero el horario máximo puede ser absolutamente todo el día. Por eso creemos que la presencia inexcusable del farmacéutico no debe ser solamente durante el horario mínimo establecido, sino que tiene que asegurarse durante todo el tiempo que permanezca abierta la oficina de farmacia. Es lo que proponemos en nuestra enmienda, que la presencia del farmacéutico sea obligatoria durante todo el tiempo que la oficina permanezca abierta, salvo evidentemente las excepciones previstas por la propia Ley.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor González. Artículo 8. Enmienda 51, Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Con esta enmienda pretendemos garantizar la atención farmacéutica con una planificación sanitaria adecuada a las prioridades geográficas y demográficas de La Rioja, tomando como base las zonas de salud. ¿Y qué decimos? Decimos lo siguiente: "En las entidades locales menores, pedanías o cualquier entidad poblacional de ámbito inferior al municipio contemplada en la legislación de régimen local, podrá existir, al menos, una oficina de farmacia, siempre que tenga una población igual o superior a 300 habitantes o la agrupación de varios municipios con una población inferior a 300 habitantes, respetando en todo caso las existentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

El número total de oficinas de farmacia en los

núcleos urbanos, que coincida con las zonas de salud en su planificación, no excederá de una por cada mil quinientos habitantes. Las autorizaciones de las siguientes oficinas de farmacia será por tramos a partir de 1.501-3.000, 3.001-4.500 y así sucesivamente,..." ¿Qué significa esto? Esto significa lo siguiente concretamente. Logroño tiene un censo actualizado, porque el censo que yo he estado... Vamos. En las zonas de salud que ustedes contemplan en el Decreto de octubre del 85 pues Logroño tenía en aquel entonces parece ser que 107.000 habitantes y ahora tenemos 123.841. El censo está actualizado al 1 del 5 del 96. Es decir, que del 85 al 96 han aumentado 16.841 habitantes en Logroño. Concretamente, en Logroño teníamos cincuenta y cuatro farmacias; con la "ratio" que nosotros planteamos de 1.500 habitantes, pues se transformaría en que habría ochenta y dos. Y es curioso, porque no he podido sacar los habitantes que tiene Logroño por las zonas. Pero -por ejemplo- el Casco Viejo, que -según parece- en el censo tiene 13,000 habitantes, tiene ocho oficinas. La zona Este tiene 30.000 habitantes, tendría veinte oficinas de farmacia. El Sur-Este, la zona Sur-Este, tiene 20.000 habitantes, tendría trece oficinas de farmacia. La Sur-Oeste tiene 27.000 habitantes. tendría dieciocho farmacias. Y la zona Oeste 17.000 habitantes, tendría once. Y nos quedarían concretamente los 16.841 habitantes que no se contemplan en esta "ratio", con lo cual tendríamos ocho farmacias más.

Pero llegamos a Alfaro que tiene 9.257 habitantes, que actualmente tiene tres. Con la "ratio" nuestra tendría seis. Calahorra que tiene 18.926 actualmente tiene cinco, tendría doce. Arnedo tiene 12.715. Tiene cinco, tendría ocho oficinas de farmacia. Nájera tiene 6.950. Tiene dos, podría tener cuatro. Y Santo Domingo tiene 5.661. Tiene dos y podría tener tres. ¿Qué pretendemos? Pretendemos que la oficina de farmacia, la apertura de oficina de farmacia,...

**SRA. PRESIDENTA:** Ha terminado su tiempo, señora Diputada.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ... pueda llegar a la población, y con esto resolveríamos dos situaciones. Por una, daríamos cobertura al paro que tiene esta Comunidad Autónoma de profesionales

farmacéuticos y farmacéuticas, y, por otra, estarían más cerca de la ciudadanía.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 103, Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra, señor Rubio.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí. Gracias, señora Presidenta. Pues agruparé, en nuestro afán de celeridad de este debate, la enmienda número 103, la 104, la 105 y la 106, que corresponden al artículo correspondiente y van en una línea similar a la de Izquierda Unida, aunque con posiblemente unos visos de mayor moderación en los criterios poblacionales.

La primera sería más de carácter técnico, porque se establece que hay un núcleo urbano como zona farmacéutica diferenciada, que es aquellos municipios de La Rioja que tengan más de 100.000 habitantes. No sabemos muy bien cuáles son las razones que motivan al Gobierno para pluralizar la referencia a los municipios de más de 100.000 habitantes cuando parece ser -si no nos fallan nuestros cálculos- que sólo hay un municipio de más de esta población. Y esta enmienda intentaría ir dirigida hacia algo que parece que es obvio sobre la Ley General de Sanidad, y es que las Zonas de Salud no tienen 100.000 habitantes, tienen 25.000. Por lo tanto es posible que haya municipios que teniendo más de 25.000 habitantes -que en la actualidad no hay, aunque quizás un municipio de La Rioja Baja como es Calahorra tenga un número todavía distante, pero aproximado a esta cifra-, puedan tener en el futuro dos Zonas de Salud. Esto permitiría que las dos Zonas de Salud no tengan un tratamiento diferenciado, y que se establezcan oficinas de farmacia sin tener en cuenta que están en un mismo municipio. Parece que es algo elemental. Y como argumento de autoridad en la coalición que tienen ustedes a nivel nacional con el Partido Nacionalista Vasco les diré, que el País Vasco lo tiene regulado en esta materia. Creo que es un argumento de autoridad suficiente para ustedes, para que alteren esta Ley, el Proyecto de Ley, y admitan la enmienda correspondiente.

En segundo lugar, pedimos una reducción moderada sobre la población. Yo creo que -hacía una consideración antes y la tengo que ratificar en

la actualidad- hemos hecho un intento de moderación que nos ha dado un resultado frustrante, porque por ejemplo Extremadura o Castilla-La Mancha tienen unos indicadores de población de 1.750 ó de 1.800 habitantes cada uno de ellos. Castilla-La Mancha 1.750, y Extremadura 1.800. Ustedes van a la cifra máxima, que es la del Estado, que es 2.800, y a nuestro juicio debía darse moderación. Porque, mire, en la actualidad conforme a la situación real, señor Consejero -ya que el señor Olarte me parece que no me oye y no me podrá rebatir al menos mis palabras, aunque podrá tener un texto escrito-, en Logroño hay una farmacia cada 2.300 habitantes, y en el medio rural hay una farmacia por cada 1.695 habitantes. Esto supone -se lo dije en el debate anterior y se lo planteo ahora, y le pregunto que en caso contrario, o le pido que en caso contrario me dé una respuesta distinta- que con la Ley nueva que se va a aprobar, sobran veintitrés oficinas de farmacia, hay veintitrés oficinas en exceso, con lo cual no podrá darse nuevas autorizaciones. Yo siempre soy bastante moderado en los cálculos. Le dije lo del Hospital San Millán, que saldría en el 2001. Fíjese si soy moderado. Y en esto le digo que hasta dentro de quince años no habrá oficinas de farmacia, y soy muy moderado, porque con las cifras de crecimiento, posiblemente no es que nos sobren veintitrés -va a descender la población en La Rioja en los próximos años-, sobrarán más. Pero sobran en la actualidad, con este Proyecto de Ley que se va a aprobar hoy, veintitrés oficinas de farmacia.

Hay situaciones todavía más lamentables, y es lo que quería hacer referencia en la enmienda número 105. Ustedes nos responderán si alguna vez tienen a bien, y así lo entienden conveniente, cuáles son los intereses concretos que están amparando en esta Ley. Porque en Calahorra -se lo recordaba la señora Diputada de Izquierda Unida, la señora Clavero-, en Calahorra, con la Ley actual, la Ley del Estado, son necesarias dos oficinas de farmacia más. Es decir, la población calagurritana o calahorrana requiere dos nuevas oficinas de farmacia. Con la Ley que vamos a aprobar hoy no sólo no es posible crear dos nuevas oficinas de farmacia, sino que con los "ratios" que existen lo hacen imposible para los próximos quince años al menos, que se abran nuevas oficinas de farmacia. Ustedes sabrán por qué hacen esto, cuando... Yo

en el debate de Ponencia les expuse, que el volumen de facturación de una oficina de farmacia es de 65 ó 70 millones de pesetas cada una de ellas sólo en Seguridad Social. El volumen de facturación es muy importante. A mí no me importa mucho si tienen muchos beneficios o pocos beneficios los farmacéuticos de cualquier zona, lo que me parece que es importante que la Ley debe garantizar es la viabilidad de las farmacias, y por eso estamos de acuerdo -por ejemplo- que en municipios de menos de 400 habitantes no debe haber. ¡Pero debe de tenerse en cuenta este dato! Porque las oficinas de farmacia de esta zona y de este municipio en concreto facturan tres veces más, dos veces más casi, que la media de las oficinas de farmacia del resto de La Rioja. Por lo tanto estamos hablando de una ruptura de un principio de libre competencia, de intereses económicos muy concretos, que ustedes sabrán por qué defienden.

Nosotros pedimos que se suprima la cláusula por la cual en las Zonas de Salud se tiene en cuenta toda la Zona, y en los municipios de más de 5.000 habitantes se impide la apertura de oficinas de farmacia. Esta situación se produce sobre todo en Calahorra, y se produce sobre todo en Nájera. Y le pregunto al Consejero, cuáles son las razones por las que han establecido una disposición que no existe, no existe, en ninguna Comunidad Autónoma restante y que fija una situación de privilegio inaceptable para municipios de más de 5.000 habitantes con una distribución de oficinas de farmacia, que es superior ya a la media de habitantes. Por decirle un ejemplo. Tendrá que haber 7.000 habitantes en Calahorra para que se abra, 7.000 habitantes por farmacia, para que haya una nueva farmacia. En su Ley fijan 2.800. Bueno, pues con su propia Ley tendrá que haber 7.000 habitantes, lo cual supone -como le digo- el doble o más del doble de habitantes, para reconocer este derecho.

Igual pasa en los municipios de más de 2.000 habitantes, que desconocemos cuáles son las causas por las que a partir de 2.000 habitantes ustedes restringen la posibilidad de apertura de nuevas oficinas de farmacia. Les dije la otra vez y se lo repito ahora. Esta Ley defiende intereses particulares, y no defiende los intereses generales.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 9, enmienda 52, Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Bueno. Esta enmienda es de modificación, y pretendemos la democratización en el procedimiento de autorización de las oficinas de farmacia. Entonces nosotros decimos, que "el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, a las normas generales de procedimiento administrativo, y a lo que se establezca reglamentariamente sobre esta materia.

El procedimiento podrá iniciarse:

- a) A instancia de un farmacéutico o una farmacéutica o varios farmacéuticos o varias farmacéuticas.
- b) A instancia de los Consejos de Salud de Zona.
- c) A instancia de los Ayuntamientos o núcleos urbanos interesados.
- d) De oficio por la Administración Sanitaria Regional.

El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las potestades sobre oficinas de farmacia contempladas en esta Ley, corresponde a la Administración autonómica a través de sus órganos competentes.

La autorización de oficinas de farmacia se otorgará por concurso público [...]." Porque es curioso. Ustedes marcan aquí un criterio que es criterios de publicidad, y desde luego los criterios de publicidad no tienen nada que ver con los concursos públicos. Los criterios de publicidad significa, que pueden sacarlo en un periódico o en una revista el anuncio y se acabó la historia. Y el concurso público significa muchísimo, va muchísimo más allá ¿no? Por eso decimos, que "la autorización se otorgará por concurso público de acuerdo con el baremo y procedimiento que reglamentariamente se determine y en el que necesariamente habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios: Experiencia profesional. Méritos académicos. Formación posgraduada. Valoración de la integración profesional en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. Medidas de fomento, mantenimiento y creación de empleo.

Se valorará con cero puntos el apartado de experiencia profesional, a todos aquellos o aque-

llas concursantes que hayan transmitido alguna oficina de farmacia de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Lev.

En el supuesto de que haya más de un farmacéutico o una farmacéutica que participe conjuntamente en el procedimiento de autorización, se hallará la media ponderada de los méritos de cada uno de ellos o ellas. La ponderación de la totalidad de los méritos que se incluyan en cada uno de los criterios apuntados, en ningún caso podrá superar el 30 por 100 del total máximo alcanzable.

La autorización de una oficina de farmacia obtenida a través del procedimiento de autorización establecido en el presente artículo, llevará aparejada la renuncia de otra u otras autorizaciones administrativas de apertura si existieran, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.

En ningún caso podrán participar en el procedimiento de autorización de una oficina de farmacia los farmacéuticos o las farmacéuticas que tengan más de sesenta y cinco años al inicio del procedimiento.

En aquellos casos en que exista más de un titular o una titular y se produzca la jubilación, renuncia o fallecimiento de...

SRA. PRESIDENTA: Señora Diputada...

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ... uno de ellos o de ellas,...

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada,...

SRA. CLAVERO MOLINA: Un segundo...

**SRA. PRESIDENTA:** ... su tiempo ha terminado.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** -Sí, termino en seguida- ... la autorización administrativa quedará automáticamente asignado o asignada al otro u otra u otros u otras cotitulares."

Señor Consejero de Salud y de Bienestar Social, la atención farmacéutica en esta Comunidad...

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada, su tiempo ha terminado, son tres minutos.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ... necesita de una reforma en profundidad...

SRA. PRESIDENTA: ¡Señora Diputada!

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ... para que los profesionales en paro... ¡Un segundo! Le estoy dedicando un poema.

**SRA. PRESIDENTA:** Atiéndame cuando yo le llamo,...

SRA. CLAVERO MOLINA: (...).

**SRA. PRESIDENTA:** ... aunque no sea más que por cortesía.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Lo siento, no me dejan que se lo dedique.

**SRA. PRESIDENTA:** Se ha terminado su tiempo.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Ya lo siento, ¿eh?

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 107, Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta. Señorías. ¡Mire! La actual normativa, señor Olarte -que afortunadamente me escucha ahora...

SR. OLARTE ARCE: Y antes también.

SR. RUBIO MEDRANO: ... si antes también me ha escuchado, pues le pido disculpas por tanto-, permite una situación que a nuestro juicio no es correcta, y tendríamos que ganar la opinión de ustedes en esta materia. Es la posibilidad de trasmitir farmacias como si se trasmitiese cualquier otro tipo de bien -estamos hablando más de autorizaciones correspondientes-, y que esta trasmisión no tenga una limitación de edad más que la de los 70 años según el Proyecto de Ley que vamos a aprobar. Esto supone la posibilidad -que se está aplicando en nuestros días, y es conocida- de que profesionales farmacéuticos, de que titulares de una oficina de farmacia, vendan cuando cum-

plen los 65 años una oficina, la vendan o la trasmitan a sus hijos por ejemplo o la vendan a particulares, y posteriormente cuando sale la posibilidad de una nueva autorización concursen para la nueva oficina. Como se pueden imaginar, los méritos de una persona que ha estado cuarenta años siendo titular de una oficina son elevados y tienen muchas posibilidades, y así sucede que le reconozcan esa autorización; con lo cual nos encontramos cómo -por ejemplo- un farmacéutico de 68 años ha vendido una farmacia por 100 millones de pesetas -es posible, y además estos precios se están produciendo-, y simultáneamente tiene una nueva licencia de farmacia, una nueva autorización, que a los tres años volverá a vender otra vez y hará un buen negocio económico. Esto a nosotros nos parece que es incorrecto, y además genera situaciones de corruptela. Y ustedes yo creo que tendrían que ver claramente, que esto no es justo. Que un farmacéutico de 22 años recién licenciado, 23 años recién licenciado, concurse con uno de 69 y pierda la plaza, entenderán que no es correcto; como tampoco que no se jubilen -a nuestro juicio-, que no se jubilen al menos a los 70 años. Nosotros en un afán de moderación hemos pedido, que no se les permita concursar cuando tienen ya 65 años. Podíamos haber fijado... Quizás tendría que haber sido más correcto fijar pues a los 60 que era una edad más prudente, pero hemos intentado ser moderados en esta Ley. Éste es el sentido de esta enmienda. Y dentro del ánimo de autoridad que les intento impregnar con mis enmiendas les diré, que Comunidades poco sospechosas de ideología socialista y más próximas en su cohabitación con ustedes como puede ser la Comunidad de Cataluña tienen una norma, que impide cuando se tienen más de 65 años que se concurse por estos profesionales que deberían quizás estar jubilados -con todos los respetos a estas personas-.

## SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 10, enmienda número 14. Grupo Parlamentario Riojano. Señor Virosta, tiene la palabra.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Defenderé las enmiendas números 14 y 15. La 14, Señorías, es referente a los traslados de las oficinas de farmacia. Y

nosotros hablamos de las oficinas de farmacia autorizadas en núcleos urbanos aislados, que, aunque son pertenecientes a un municipio, han sido autorizadas por estar ubicadas en un núcleo aislado con más de 2.000 habitantes. A ese tipo de farmacias nos referimos, porque creo que ustedes en la Ley no les hacen referencia y nosotros entendemos que estas oficinas de farmacia establecidas al amparo del artículo 8.6 de la presente Ley, deben de tener estudiada su casuística. Y nosotros decimos, que el traslado... Es decir, que "no podrán ser objeto de traslado salvo..." En dos casos concretos: "Que el traslado sea dentro del mismo núcleo de población en el que fue autorizada su apertura", y/o "que se vean afectadas por el traslado de otra oficina de farmacia abierta en régimen normal." Y en ambos casos añadimos, "la apertura por traslado requerirá que la oficina que pretenda trasladarse lo sea dentro de su núcleo de población y guarde la normativa sobre distancia que establece el artículo 4.4 de la presente Ley."

Y la enmienda número 15 creo que es una de las enmiendas, o uno de los temas más importantes de esta Ley. Yo creo que el señor Rubio acaba de hacer alusión a él, por lo tanto yo no me voy a exceder mucho. Pero ¡mire! Dicen ustedes: "No se podrán autorizar traslados de oficinas de farmacia entre municipios pertenecientes a la misma zona farmacéutica." Entonces, ¿qué quiere decir? ¿Que, por ejemplo, en un municipio perteneciente a la zona de Calahorra, aunque se sepa que en Calahorra hay muchos más, la "ratio" es mucho más alta de lo normal, mucho más alta de 2.800, el farmacéutico que esté en un municipio pequeño no puede trasladarse a Calahorra? ¿O que el farmacéutico que esté en Huércanos no puede trasladarse a Nájera, aunque la "ratio" en Nájera sea muchísimo mayor? Yo creo que lo que ustedes pretenden a mi juicio se me antoja caciquil. Y se me antoja caciquil, porque creo que se pretende preservar o proteger cosas o casos, o gentes muy concretas con nombres y apellidos. Las dos poblaciones más beneficiadas de esta norma que ustedes intentan imponer son Calahorra y Nájera, y todos sabemos quiénes son los farmacéuticos de esas dos ciudades. Por lo tanto el ejemplo que les ha puesto antes el señor Rubio, de que Calahorra para abrir otra farmacia tendrían que tocar a siete mil y pico habitantes por farmacia, es un ejemplo cierto. Por-

que, claro... ¡Miren! Los pueblos de alrededor de Nájera o de alrededor de Calahorra evidentemente no van a más, pero Nájera y Calahorra sí que suelen ir a más, sí que pueden ir a más. Es decir, puede haber un movimiento migratorio desde esos pueblos a la ciudad más próxima. Por lo tanto, Nájera o Calahorra pueden seguir creciendo, mientras los pueblos de alrededor pueden seguir decreciendo. ¡Bueno! ¡Pues no se podrá montar ninguna oficina, aunque crezcan muchísimo más! ¡Aunque Nájera creciera hasta 20.000 habitantes, no se podría montar ninguna oficina! Porque si nosotros dividimos los habitantes no sólo de Nájera ciudad, sino de toda la zona farmacéutica por el número de farmacias que hay, en esa zona farmacéutica no cabe ni una sola farmacia más. Y eso es proteger, a las tres farmacias que hay en Nájera. Padre, madre e hija. Eso es lo que ustedes pretenden con esta Ley, y eso es lo que yo quiero denunciar aquí con la mayor fuerza posible. Por lo tanto, ésta es una de las enmiendas que nosotros hemos hecho con más detenimiento y más detalle, y creo que si ustedes no la aprueban esta enmienda están participando en lo que yo les he dicho, en una Ley caciquil protectora de personas con nombres y apellidos.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda 53. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Éstas son de modificación al artículo 10. Voy a agrupar la 53 y la 54 ¿eh? Que pretendemos... Con la 53 pretendemos y marcamos el desarrollo de los procedimientos para traslados y obras en las oficinas de farmacia. ¡Es curioso! Si ustedes contemplan el apartado 2, dicen: "En cualquier caso los traslados de una oficina de farmacia tendrán carácter de voluntarios, forzosos o provisionales." ¡Pero es que luego no desarrollan ningún criterio! En cambio nosotros decimos lo siguiente: "El titular o la titular de una oficina de farmacia instalada en una Zona de Salud sólo podrá solicitar el traslado de esta oficina de farmacia dentro del mismo municipio en el cual esté emplazada y siempre que este traslado no deje sin oficina de farmacia su Zona de Salud y se contemplen los requisitos establecidos en la presente Ley.

En los casos de traslado ordinario se respetarán las distancias fijadas en el artículo 8 de la presente Ley."

Porque, es curioso. Si ustedes además... Siguiendo, en el punto 2 dicen: "La definición y los requisitos de cada uno de estos supuestos se establecerán por vía reglamentaria, pudiéndose contemplar casos donde no haya que respetar los criterios generales sobre distancias entre oficinas de farmacia establecidos en esta Ley." Nosotros decimos que no, que los criterios tienen que ser respetados.

El traslado ya he dicho que puede ser ordinario o forzoso. "En el caso de traslado forzoso deberán volver a su local de partida.

a) Son causas de traslado ordinario:

La extinción del contrato de arrendamiento del local donde esté ubicada o el título de disponibilidad del mismo.

El derrumbamiento, la autorización de demolición o el acuerdo de desalojo, adoptado en un expediente de declaración de estado ruinoso, que conlleve el desalojo del edificio donde está ubicada la oficina de farmacia, sin posibilidad de retorno a la ubicación de origen.

Todas las que tengan su origen en la voluntad del farmacéutico o de la farmacéutica.

Los traslados ordinarios serán siempre definitivos y conllevarán el cese de la actividad en la ubicación de origen.

b) Son causas de traslado forzoso:

El derrumbamiento, la autorización de demolición o la tramitación de un expediente de declaración de estado ruinoso, que conlleve el desalojo del edificio donde está ubicada la oficina de farmacia, siempre que se conozca que el edificio va a ser reconstruido y el farmacéutico o la farmacéutica se comprometa a retornar al mismo.

Los traslados forzosos serán provisionales y, en todo caso, para un plazo máximo de dos años, salvo que la reconstrucción del edificio exija un mayor plazo de acuerdo con la licencia municipal de obra, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por el tiempo necesario, que nunca podrá exceder de otros dos años. Este segundo plazo será improrrogable.

Los traslados forzosos implicarán el cierre temporal de la oficina de farmacia en su ubicación de origen. La Administración autonómica velará por que la población afectada por el cierre temporal tenga la asistencia farmacéutica debida."

En la enmienda 54 recogemos los requisitos mínimos que deben de tener los locales de las oficinas de farmacia. Y decimos lo siguiente: "Los locales de la Oficina de Farmacia, tanto los de nueva apertura como los que procedan de un traslado, contarán con acceso libre directo y permanente a una vía pública y con una superficie útil mínima de 70 metros cuadrados, en una o varias plantas contiguas y consecutivas entre sí, siendo la planta de acceso a la calle de 35 metros cuadrados mínimo. Se debe exigir también un espacio mínimo, (15 metros cuadrados), por cada una de las otras actividades contempladas en la legislación que pueda contemplar la Oficina de Farmacia (Laboratorio de análisis clínicos, óptica, etc.). Dichos locales contarán, de forma imprescindible, con una zona de atención al usuario, laboratorio, despacho del farmacéutico o de la farmacéutica que permitirá una atención individualizada y aseo.

Reglamentariamente se determinarán los requisitos técnicos y materiales, así como la distribución de la superficie, zonas de atención al público, almacén, laboratorio, aseo y demás dependencias en función de la actividad a desarrollar; así como el utillaje, existencias y material de laboratorio, del que han de disponer las oficinas de farmacia."

Antes no tenía tiempo para dedicarle un... No sé cómo poderlo llamar, pero yo le quería dedicar-así un poco que rimara- lo siguiente. Señor Consejero de Salud y Bienestar Social, la atención farmacéutica en esta Comunidad necesita de una reforma en profundidad, para que los profesionales en paro puedan trabajar y la atención farmacéutica asegure la sanidad pública en esta Comunidad.

Le tengo otra a usted señor Olarte. Es un poco para ponerle un poquillo de guinda, porque si no nos vamos a aburrir mucho.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmiendas números 109 y 110, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí, con la venia de la señora Presidenta, explicaré la 109 efectivamente y la 110, que coinciden prácticamente con las enmiendas 14 y 15 del Grupo Parlamentario Rioja-

no, en un momento en el que vuelve otra vez la afinidad en planteamientos de ambos Grupos y en este caso en la Ley de ordenación farmacéutica. Efectivamente no se sabe exactamente por qué, pero las oficinas de farmacia que se instalen por el principio éste de núcleo alejado de población, que es una disposición que viene en la normativa anterior, no van a poder tener acceso a los traslados correspondientes. Yo no sé si... Antes hablábamos de intereses particulares, no sé si en este caso los intereses particulares son los contrarios y por lo tanto se les intenta penalizar a estas farmacias por haber osado instalarse en algún núcleo alejado y permanentemente deberán estar en el núcleo alejado en el que se instalen de forma inicial. No van a poder tener nunca la posibilidad de movilidad, ésa tan deseable que se aboga en los ámbitos laborales en la flexibilidad. No sabemos por qué.

Decía Dante en el Infierno, decía: "Dejad toda esperanza los que aquí entréis" -¿no? Lo he comentado alguna vez-. Yo creo que habría que decir ahora: "Dejad todos los teléfonos móviles los que aquí entréis" ¿no? Tendría que ser alguna prohibición también.

Bien. La segunda enmienda efectivamente va dirigida también a la limitación que ustedes hacen a la posibilidad de trasladarse las farmacias en la propia zona de farmacia en la que estén ubicadas. No sabemos la razón. En este caso el señor Virosta no estuvo en esta parte del debate. A nosotros el argumento que se nos presentó era, que íbamos a conseguir mediante la posibilidad de que se trasladaran entre la zona el despoblamiento rural -lo recuerda el señor Olarte-. Y nosotros manifestamos: ¡Hombre! Que es posible que una farmacia dejara de estar en un municipio pequeño para ir a un municipio grande, cuestión que además es deseable humanamente o profesionalmente. Pero lo que no tiene sentido, es que se permita de otra zona. Es decir, que igual de Cuzcurrita no puede ir a Haro, pero puede ir de Valgañón, con lo cual conseguimos quizás la movilidad a la cual aludía; una movilidad en La Rioja que es muy importante en estos tiempos, donde, la verdad, dentro del ámbito provinciano en el que a veces pues nos movemos, pues siempre es loable o deseable que los ciudadanos o que los farmacéuticos en este caso se desplacen. No sabemos cuál es la razón, por la que se impide que se trasladen las oficinas en una misma zona de farmacia. Y aparte del argumento esgrimido por el señor Virosta manifiesto ese segundo, que se facilita que otras farmacias en distintas zonas de salud se desplacen a la zona correspondiente. Lo cual riza el rizo de lo absurdo, en el que nos encontramos. Nada más.

## SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Se suspende la sesión por media hora para recuperar fuerzas, dada la hora en que presumiblemente va a terminar el Pleno.

(Se suspende la sesión a las veinte horas y cuarenta y ocho minutos).

(Se reanuda la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos).

## SRA. PRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

Enmienda número 16. Grupo Parlamentario Riojano. Señor Virosta, tiene la palabra.

SR. VIROSTA GAROZ: Enmienda 16 al artículo 11.1. Estamos hablando de la transmisión de las oficinas de farmacia mediante traspaso, venta o cesión, y dice la Ley que "sólo puede llevarse a cabo cuando lleve abierta al público un mínimo de tres años, o hayan transcurrido tres años desde la última transmisión o traslado." Y eso es lo que nosotros queremos suprimir. Es decir, que no aparezca la palabra traslado. ¿Por qué? Pues porque, mire, hay una resolución del Consejero de Salud de enero del 98 en la que queda reconocido que el límite de tres años exigido por el artículo 11.3 del Real Decreto de 1989, de 22 de diciembre, que dispone, que "la cesión solamente podrá realizarse siempre que haya permanecido abierta al público al menos tres años". En esa resolución dice, que "no se aplicaría a un caso en el que se efectúe un traslado y posteriormente un traspaso -eso es lo que dice la resolución del Consejero de Sanidad-, pues no tendría o no se trataría de una nueva oficina de farmacia traspasada antes de cumplirse los tres años de estar abierta al público, ya que con el traslado no se confiere un nuevo derecho para ejercer la profesión en determinada localidad, ni se crea nueva farmacia comportando tan sólo un cambio o sustitución del soporte físico de la instalación de la oficina en la misma localidad." Por lo

Número 69

tanto hay sentencias también del Tribunal Superior en este sentido.

Por lo tanto el decir que una farmacia que estaba en una localidad, que se ha trasladado de un sitio a otro no puede traspasarse en tres años, a nosotros nos parece que no tiene ninguna lógica. Esa farmacia no ha creado nuevos derechos, no ha creado nuevos farmacéuticos, no ha creado nuevas oficinas, por lo tanto sigue siendo la misma farmacia que antes estaba en un sitio y que ahora está en otro y que puede ser trasladada perfectamente. Y si se empeñan en no admitir la enmienda, yo creo que estarán en contra del sentido de la Ley general y del sentido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Virosta. Enmienda 55. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Quizás éste es uno de los artículos dentro de la Ley quizás el más importante de todos ellos. Es por eso que en nuestra enmienda 55 volvemos a insistir en la democratización de la transmisión de las farmacias, y lo recogemos de la siguiente forma:

"Queda prohibida la venta, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión, ya sea por actos intervivos o mortis causa, de la autorización administrativa concedida en su día para la apertura de la oficina de farmacia.

Para evitar todo tipo de especulación en la venta, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión, ya sea por actos intervivos o mortis causa, se procederá a iniciar, si no ha existido acuerdo económico entre las partes respecto a los locales, existencias y demás enseres, por parte de la Administración Sanitaria un nuevo proceso de autorización mediante anuncio, de un concurso de méritos para determinar el orden de preferencia entre todos los que acepten el justiprecio establecido por la Hacienda Pública o por el organismo económico-administrativo que reglamentariamente se establezca.

Para que las órdenes de preferencia sean efectivas, el o la concursante autorizado o autorizada podrá acogerse a las líneas de créditos que para la pequeña y mediana empresa tiene establecidas la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de caducidad de la autorización administrativa por cumplimiento de la edad establecida, y en los de muerte, incapacitación o renuncia del titular o de la titular de la autorización administrativa, se procederá a iniciar un nuevo procedimiento de autorización en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ley -que ya los hemos enumerado- y, durante la tramitación del nuevo procedimiento, deberá haber al frente de la oficina de farmacia un farmacéutico o farmacéutica regente.

El farmacéutico o la farmacéutica regente será nombrado por la Administración Sanitaria Regional de entre aquellos farmacéuticos o aquellas farmacéuticas cotitulares o adjuntos que trabajen en la Zona de Salud en la que se encuentre ubicada la oficina de farmacia, dando prioridad al que lleve más tiempo en la referida zona.

Cuando se produzca una nueva autorización administrativa para una oficina de farmacia ya autorizada, el titular, la titular o los titulares deberán mantener en sus puestos de trabajo, como mínimo, a los mismos o a las mismas auxiliares y Ayudantes Técnicos o Técnicas de Farmacia que vinieran prestando servicios de carácter laboral con anterioridad."

Esto es democratizar la autorización de farmacia. Como lo tienen ustedes recogido, responde verdaderamente a la imposibilidad de que pueda la gente trabajar como anteriormente hemos defendido, y, además, poder tener un precio desbordado en el cual no puedan económicamente, por lo menos cierta parte de la gente que está en paro, poder acceder a un traspaso de oficina de farmacia. Por eso hablamos del justiprecio que establezca la Hacienda Pública.

Y por otra parte como entendemos que es importantísimo...

SRA. PRESIDENTA: Señora Diputada, ha finalizado su tiempo por favor.

SRA. CLAVERO MOLINA: ...que la gente trabaje, recogemos que se da la posibilidad...

SRA. PRESIDENTA: ¡Señora Diputada!

SRA. CLAVERO MOLINA: ...-sí, un segundito- que se cree la línea de crédito que tiene establecida para la pequeña y mediana empresa. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 111, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta. Agruparé si me lo permite la enmienda número 111 con la 112, con la 113 y finalmente con la 114.

Como bien decía la Diputada del Grupo de Izquierda Unida, éste es uno de los artículos más importantes de este Proyecto de Ley, y por lo tanto requiere el detalle en el análisis de lo que vamos a aprobar hoy. Va dirigido a regular las transmisiones de las farmacias, y una de las cuestiones que a veces se plantea como ámbito sujeto a corruptelas, es sin duda esta actuación. Y yo creo que es conocido por parte de sus Señorías como por parte de la opinión pública, que lo que en principio es una mera autorización administrativa, se está convirtiendo o se ha convertido en un negocio lucrativo que afecta a unas personas que compran y venden este tipo de autorizaciones, como si se tratara de un negocio que mueve millones de pesetas.

Nosotros -lo he dicho a lo largo de todo el debate y lo continuaré diciendo- estamos en una posición moderada, y pretendemos no hacer lo que nos gustaría hacer, lo que desearíamos hacer, desde un concepto de ética que alguna vez también he aludido entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad, que generalmente la oposición puede tener más fácil la ética de la convicción, pero nosotros iremos también a la ética de la responsabilidad y admitiremos, en lo que son las enmiendas, una cuestión que no nos gusta, como son las transmisiones gratuitas entre familiares, como si se retornara al siglo XIX donde los funcionarios eran funcionarios en posesión o en propiedad de su plaza y podían disponer casi con sus familiares el destino de esa plaza. Nosotros lo admitimos, sabiendo que en el futuro cuando... Bueno, esta Ley que es una Ley ya obsoleta, ha nacido ya vieja, pues cuando cambien las condiciones que propicien ese cambio, tendrá que desaparecer ese tipo de transmisiones, pero la vamos a mantener. Y lo que hacemos también en las transmisiones onerosas, es también permitir las mismas. Hay

Comunidades socialistas que las impiden. No se ha hundido el sistema sanitario, ni el sistema farmacéutico por ello, es el caso en concreto de Castilla-La Mancha; las impiden, pero nosotros las permitimos también. Lo que hacemos es intentar ver mecanismos que eviten corruptelas que se están planteando, y para ello decimos que no se puede hacer este negocio, esta cesión entre particulares, entre farmacéuticos, sino que debe de ser a través de la propia Administración. En el momento en que alguien quiera ceder, transmitir una oficina, lo tendrá que comunicar a la Administración, y la Administración tendrá que sacar la oficina en concurso. Y unido a ello tendrá -en lo que es el fondo de comercio correspondiente- que fijar también un justiprecio, en el cual pueda acceder la persona que quiera, que tenga interés, que tenga méritos también y valoración, para poder acceder.

A nosotros nos parece que ésta es una cuestión importante a la cual aludiré enseguida, pero en primer lugar me gustaría decir que la enmienda 111 fija un período mínimo de nueve años para poder ir a la transmisión correspondiente de este tipo de establecimientos, obligando a que al menos estén nueve años los titulares de la oficina de farmacia en la gestión. La Ley de Ordenación Farmacéutica -como sabe el señor Fernández- fija tres años de período mínimo, y nosotros entendemos que debe de ser nueve años. En Cataluña como ejemplo ideológico de criterios conservadores marcan seis años, y, bueno, pues ésa sería una referencia en la que ustedes podían mirar para poder al menos fijar un plazo más amplio que el que marca esta Ley. En tres años un posible adjudicatario, una autorización, la verdad que puede hacer un importante negocio en función de los costes o de los valores que se fijan en este tipo de transmisiones de autorizaciones. Hacemos una supresión dentro de ese ámbito o ambiente que decíamos, en la que pedimos que se suprima en las transmisiones la referencia a la limitación del tiempo cuando hay traslado. No entendemos a qué obedece esto. Yo creo que no lo entienden tampoco los autores del Proyecto de Ley, pero lo han incluido; y no sabemos por qué se ha incluido; cuáles son las razones por las que no se puede transmitir una oficina cuando ha habido un traslado reciente, porque el traslado no supone una nueva autorización. Por lo

tanto ésta es una cuestión que técnicamente es incorrecta, y ustedes en su momento, cuando tengan la oportunidad de rechazar o de admitir esta enmienda, podrán manifestar el criterio, pero no existe esta situación. Para mayor abundamiento de mi argumento, la Jurisprudencia, el Tribunal Supremo, ha rechazado este criterio, y por lo tanto pues se encontrarán -como en esta Ley, que además es objeto de litigios permanentes- que este criterio de la limitación por traslado, está rechazado por sentencias del Tribunal Supremo. Por lo tanto el Tribunal Supremo, si se tiene que pronunciar -que se pronunciará sobre esta cuestión porque se pronuncia generalmente siempre que hay una autorización, al menos desde que el Gobierno actual está gestionando directamente las autorizaciones-, verán como es rechazado este texto, esta Ley, porque ya el Tribunal Supremo lo ha rechazado.

Decimos, el caso de las transmisiones en las que fijamos un justiprecio, y como ejemplo también de referencia legal yo quisiera que supieran, que Castilla-La Mancha prohibía las transmisiones; pero el criterio del justiprecio -similar, prácticamente idéntico- lo adopta la Comunidad del País Vasco, que es una Comunidad que como saben no está gobernada directamente por el Partido Socialista en lo que es la mayoría suficiente, está cogobernada, pero en este caso hay un criterio conjunto por parte del Partido también Nacionalista Vasco.

Y finalmente la enmienda número 114 suprime las preferencias que se establecen en las transmisiones onerosas, entre otras cosas porque no se aplican en ningún caso. Es decir, la posibilidad de que un farmacéutico adjunto tenga derecho, posibilidad de ir a la transmisión, como si tuviera un derecho de tanteo o de retracto correspondiente, un derecho preferente, en la práctica no se aplica y ustedes tendrían que saber que no tiene por lo tanto virtualidad jurídica alguna y lo mejor que podían hacer técnicamente también es suprimirla.

Por lo tanto estas cuatro enmiendas van referidas a estos aspectos de transmisiones. Nos parece que es muy importante intentar evitar al menos las corruptelas que se están planteando en este ámbito, que han desaprovechado una vez más una oportunidad como la que tienen en este momento para evitar las corruptelas, las pequeñas actuaciones que no son correctas, y que consiguen un

fraude de Ley sobre lo que es la transmisión de las oficinas de farmacia, y que por lo tanto están ahora mismo a tiempo de evitar este tipo de situaciones.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 12. Enmienda 56. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Esta enmienda recoge la presencia física de un farmacéutico titulado o una farmacéutica titulada en los botiquines rurales. ¿Por qué lo decimos? Creemos que es importantísimo. Es un servicio farmacéutico que se ofrece en los casos de que no tengan posibilidades de tener una oficina de farmacia, y entendemos que la presencia del farmacéutico o la farmacéutica es importante.

Entonces decimos que "cuando no sea posible la apertura de una oficina de farmacia en un núcleo urbano de los enumerados en el artículo 8 -cuando ya he dicho menores de 300 habitantes-, y fuera necesaria la asistencia farmacéutica, la Administración Autonómica autorizará la instalación de un botiquín que estará vinculado de forma rotatoria a las oficinas de farmacia de la misma Zona de Salud."

Nosotros decimos que se "autorizará", mientras que ustedes en el artículo 12, los botiquines de farmacia, dicen que "... la Consejería de Consumo y Bienestar Social promoverá -promoverá o no promoverá- la cobertura de las necesidades de atención farmacéutica..." Eso es lo que dicen ustedes. Nosotros decimos que "... la Administración autonómica autorizará la instalación de un botiquín" de farmacia.

"La dispensación de los medicamentos en dichos botiquines necesitará la presencia física de un farmacéutico titulado o una farmacéutica titulada, estableciéndose un horario compatible que garantice la presencia en las dispensaciones del titular adjunto o la titular adjunta, limitándose exclusivamente a la dispensación de medicamentos, efectos y accesorios, pudiéndose llevar a cabo bajo la supervisión excepcionalmente por el personal auxiliar y Ayudantes Técnicos o Técnicas de Farmacia.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de apertura de botiquines, horario, requi-

sitos mínimos, funcionamiento y cierre."

Es decir, lo recogemos como algo que tiene que tener una presencia física del farmacéutico y que tiene que responder a un horario de necesidades, con un compromiso por parte de la Administración autonómica que será la que autorizará la apertura.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 115, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta. Señorías. Bueno, la enmienda número 115 va dirigida al artículo 12 del Proyecto de Ley, y el artículo 12 va dirigido a su vez a regular los botiquines rurales, con lo cual la enmienda número 115 va a su vez también lógicamente, a establecer una regulación sobre los botiquines rurales.

Los botiquines rurales puede parecer que es una cuestión menor, intrascendente, de escasa importancia, pero en nuestra Comunidad Autónoma dadas las características de dispersión demográfica, pues no es menor, ni intrascendente, ni de escasa importancia, sino es todo lo contrario. Y en función de eso el artículo 12, su regulación, tiene esa entidad a la cual va dirigida la atención farmacéutica en municipios pequeños como existen en nuestra Comunidad Autónoma, y por lo tanto tendría que regularse una atención adecuada que ahora mismo no se está produciendo. En el debate del 14 de mayo, del Pleno pasado, decíamos algunas de las dificultades que tenía la atención farmacéutica en La Rioja, y una de ellas es sin duda la atención farmacéutica en estos pueblos pequeños que carecen de oficina de farmacia, a pesar de la presión importante de los licenciados en farmacia en desempleo en instalarse allá donde puedan. Y a pesar de ese interés, pues hay municipios donde no llegará nunca una oficina de farmacia, a pesar por tanto de la existencia de este colectivo, dada la escasa rentabilidad o viabilidad de una farmacia en este tipo de localidades. Para poder dar respuesta a esas necesidades lo que se habilita son los botiquines rurales, que son establecimientos farmacéuticos que tienen unas características determinadas adaptadas a esas demandas que se pueden plantear en municipios pequeños, y ése es el sentido de la regulación.

Ahora bien. En la actualidad esa falta de farmacias se está supliendo con situaciones a las cuales el señor Virosta ha hecho mención en algún momento, y ha puesto un ejemplo concreto que era en una comarca o en una zona de nuestra Comunidad como es La Rioja Alta, donde se están produciendo -antes hablaba en los términos económicos de corruptelas, pues hablaré en términos sanitarios también de corruptelas o situaciones negativas para la atención farmacéutica- ventas ambulantes de personas que no son ni siquiera farmacéuticos, o que siendo farmacéuticos no son de la zona, y aparecen o desaparecen sin que exista ninguna garantía en la atención.

El Grupo Parlamentario Socialista consciente de su actitud innovadora en una legislación, pues pretende que se refleje lo que marca Cataluña; pretende que se refleje lo que marca Extremadura; pretende que se refleje lo que marca el País Vasco en esta normativa -por lo tanto no pretende nada nuevo-, y es algo tan elemental y tan simple como que en los botiquines rurales estén los farmacéuticos durante las horas o el tiempo que tengan...

**SRA. PRESIDENTA:** Termine por favor, señor Diputado.

**SR. RUBIO MEDRANO:** -Termino- ... que tengan que hacer, ejercer, la dispensación de medicamentos correspondientes. Éste es el sentido de la enmienda.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Diputado. Artículo 13, enmienda 18, Grupo Parlamentario Riojano. Tiene la palabra, señor Virosta.

SR. VIROSTA GAROZ: Esta enmienda Señorías, la enmienda número 18, que va dirigida al artículo 13.5 de la Ley, que dice que "el suministro de medicamentos a los Depósitos y Botiquines de los Centros de Salud se realizará bajo la supervisión técnica de los Farmacéuticos de Atención Primaria y podrá estar organizado mediante su vinculación a cualquier entidad legalmente autorizada para la fabricación, custodia, conservación y dispensación de medicamentos -y aquí entra la enmienda-, ostentando en tales casos el Farmacéutico titular de dicha entidad la responsabilidad conjunta con el Farmacéutico de Atención Prima-

ria y con los Médicos y DUE del Centro de Salud que tengan acceso al botiquín..." Nosotros entendemos que debería de desaparecer del texto la frase de "...y con los Médicos y DUE del Centro de Salud que tengan acceso al botiquín..." Porque cargar la responsabilidad sobre el suministro de fármacos o medicamentos en los Médicos y Diplomados Universitarios de Enfermería, es contrario -a nuestro juicio- a la Ley del Medicamento y a la Ley General de Sanidad, porque ambas leyes reconocen y hacen decaer esta responsabilidad exclusivamente en los farmacéuticos. Por lo tanto me parece que es hacerles recaer una responsabilidad sobre un personal médico y diplomado, que no tiene nada que ver con el suministro de esos fármacos, y eximir a la vez de cierta responsabilidad a los propios farmacéuticos. Por lo tanto entendemos que debería de recaer dicha responsabilidad sólo y exclusivamente, como dice la Ley General de Sanidad, sobre los farmacéuticos titulares.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Bueno. Con esta enmienda nosotros desarrollamos mejor las competencias de los servicios farmacéuticos y de salud en "la atención farmacéutica a través de los Servicios de Atención Primaria.

Este servicio englobará todas las actividades de los servicios farmacéuticos en el ámbito de la atención primaria, procurando la mayor eficacia y calidad asistencial mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

Planificación, coordinación y ejecución de programas y actividades dirigidas a mejorar el uso del medicamento.

El estudio y evaluación de la utilización de los medicamentos en el ámbito geográfico y funcional del servicio de la atención primaria.

Potenciación y colaboración en la detección de efectos adversos de los medicamentos por medio de la farmacovigilancia.

Participación en las comisiones multidisciplinares y en los programas especiales que se desarrollen relacionados con el uso de los medicamentos.

Asesoramiento al personal sanitario y a los órganos de gestión del servicio de atención prima-

ria en materia de medicamentos y en general, en aquellas materias en que pueden ser útiles sus conocimientos."

Nosotros lo desarrollamos mucho más ampliamente, y también creamos el artículo 13, que es: "Los servicios farmacéuticos de Atención Primaria desarrollarán las siguientes funciones [...]: Alimentos de origen no animal naturales o sintéticos con carácter enunciativo, no limitativo, que se integran en este apartado:

Hidratos de carbono; cereales, leguminosas, tubérculos y raíces feculentas. Harinas, féculas y derivados, [...]. Alimentos Edulcorantes [...]. Estimulantes (todos): café y sucedáneos. [...]. Helados, granizados (todos). Grasa y aceites vegetales [...]. Condimentos. Vinagres, especias, sal. Aditivos, colorantes, conservantes (todos)."

De "bebidas: Aguas para beber. Potables de consumo público. Envasadas. Mineromedicinales.

Alcohólicas (todas). Alcohol. Vinos. Uvas. Mostos. Cervezas. Aguardientes. Licores. Procesos de fermentación alcohólica.

Sin alcohol (todas). Refrescantes. Gasificadas o gaseosas. Líquidas (suspensiones) y horchatas."

El punto tres está relacionado con las "aguas de consumo público", que llevaría: "Abastecimientos, depósitos, instalaciones y tratamientos.

Control de potabilidad del agua.

Caracteres organolépticos, físico, químico y bacteriológico.

Incidencias de cualquier estadio.

Controles de cloración.

Campañas de seguimiento de componentes del agua [...]."

El artículo 13.Ter. marca las "funciones" también, que serían:

"Ordenación Farmacéutica y Farmacia Hospitalaria.

Autorización de farmacia hospitalaria.

Autorización de almacenes de distribución. Desarrollo de la normativa básica del Estado en materia de medicamentos.

Elaboración y ejecución de programas de inspección y control de las Oficinas de Farmacia, centros de distribución,...

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada,...

SRA. CLAVERO MOLINA: ... botiquines,...

SRA. PRESIDENTA: ... ha concluido su tiempo.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ... y..." Y, bueno, como no lo puedo acabar, pues me quedo ahí.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 14, Grupo Parlamentario Riojano, enmienda 19.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Señorías, agruparé las enmiendas -las agrupo, porque técnicamente son la misma- números 19, 20, 21, 23, 24 y 25. Con esas enmiendas...

SRA. PRESIDENTA: ¿La 22 no, señor Virosta?

SR. VIROSTA GAROZ: ¿Eh?

SRA. PRESIDENTA: ¿La 22 no?

**SR. VIROSTA GAROZ:** No. La 22 la voy a defender aparte.

Y agrupo esas enmiendas porque aunque corresponden a diferentes artículos, todas pretenden lo mismo, pretenden cambiar la palabra "socioasistenciales" por la palabra "sociosanitarios". Pretendemos hacerlo... No es una cuestión política, simplemente es una cuestión más técnica. Creemos que en la Ley se están utilizando dos términos... Se está utilizando el término "socioasistenciales" por un lado y el término "sociosanitarios" por otro, que inducen, a nuestro juicio, a confusión y que por lo tanto intentamos unificar terminológicamente. Y además la Ley sí que especifica en un momento dado, en el artículo 14.4 define, lo que se entiende por centros socioasistenciales, pero en ningún sitio define lo que se entiende por centros sociosanitarios. Por lo tanto estamos utilizando dos términos, que inciden o inducen a la confusión; uno de ellos la Ley explica qué es lo que quiere decir con ese término, pero el otro no, por lo tanto la confusión todavía es mayor. Nosotros creemos que el término más acertado es el de sociosanitarios, y por eso lo que hacemos es unificar toda la terminología y llamarles a todos estos centros siempre por el mismo nombre.

Y en cuanto a la enmienda número 22, que es al artículo 14.4, dice que: "Será obligatorio el establecimiento de un depósito de medicamentos en todos los Hospitales de menos de 100 camas y

podrá autorizarse su instalación y funcionamiento en los Centros Socioasistenciales y Penitenciarios. A los efectos de la presente Ley se entienden..." Y ahí es donde especifica lo que entiende por centros socioasistenciales. Nosotros decimos que nos gustaría introducir a continuación del primer punto y seguido un texto que dijera: "Todos los depósitos a los que hace referencia este apartado deberán estar bajo la responsabilidad de un farmacéutico titular, conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de esta Ley." Y también es una aclaración, porque creo que es importante para no inducir a errores. Es obligatorio un depósito de medicamentos en los hospitales de menos de 100 camas, es optativo en los centros sociosanitarios y en los penitenciarios, pero la Ley no regula bajo la responsabilidad de quién tienen que permanecer estos depósitos. Por eso nosotros decimos, que todos estos depósitos deberían de estar bajo la responsabilidad de un titular de farmacia.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Virosta. Enmienda número 58, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, al artículo 14.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Bueno. Ésta es de modificación al artículo 14, y lo que pretendemos es que todo servicio farmacéutico debe contar siempre con un farmacéutico o una farmacéutica que asuma la responsabilidad. Nosotros en el punto 1 decimos, que "a efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de centros hospitalarios: los hospitales, centros psiquiátricos y centros penitenciarios, así como las residencias sociosanitarias donde exista necesidad de provisión de servicio farmacéutico continuado.

La atención farmacéutica en los centros hospitalarios se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos. En el ámbito de éstos, los farmacéuticos o las farmacéuticas desarrollarán las funciones que les encomienda la presente Ley, prestando un servicio integrado en las otras actividades de la atención hospitalaria.

Los servicios de farmacia hospitalaria estarán bajo la dependencia de la Dirección del centro y desarrollarán las labores de carácter asistencial, docente, investigador y administrativo que se establecen en la presente Ley.

En los centros hospitalarios que dispongan de 100 ó más camas, la atención farmacéutica se prestará a través del servicio de farmacia, que será responsabilidad de un farmacéutico o una farmacéutica especialista en farmacia hospitalaria. Será obligatoria la existencia de un farmacéutico o una farmacéutica más que esté en posesión del mismo título de especialista por cada 100 camas adicionales con que cuente el centro.

Para un correcto desarrollo de las funciones encomendadas, los servicios de farmacia hospitalaria deberán contar con personal auxiliar y Ayudantes Técnicos o Técnicas de Farmacia, así como con el personal administrativo y subalterno que sea necesario para una adecuada realización de sus funciones.

Los servicios de farmacia hospitalaria estarán dotados de una estructura física con fácil acceso desde el exterior y comunicación con las unidades de hospitalización y resto de servicios. También estarán dotados de equipamiento, mobiliario, utilaje y material necesario para la realización de sus funciones.

En aquellos centros hospitalarios donde no exista servicio de farmacia por no disponer de 100 ó más camas, la atención farmacéutica se prestará a través de un depósito de medicamentos bajo la supervisión y control de un farmacéutico o farmacéutica.

En todo caso el depósito será atendido bajo la presencia física y actuación profesional directa de un farmacéutico o farmacéutica, cuyas funciones serán, con carácter general, las establecidas en la presente Ley."

Creo que esto es fundamental, es darle seriedad y profesionalidad al artículo 14 de los servicios de los hospitales y centros asistenciales, y, como también recogemos, el poder...

SRA. PRESIDENTA: Señora...

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ... el crear puestos de trabajo,...

SRA. PRESIDENTA: Señora Diputada,...

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ... que sigue siendo...

SRA. PRESIDENTA: ... su tiempo ha (...).

**SRA.** CLAVERO MOLINA: ... el problema de esta Comunidad Autónoma.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 59, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, al artículo 15.

SRA. CLAVERO MOLINA: Bueno. Ésta también es de modificación. Aquí también garantizamos las funciones que tiene el asumir la responsabilidad técnica de los servicios farmacéuticos en los hospitales y centros sociosanitarios. Decimos que... Empezamos diciendo, que "garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad y conservación correcta, cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos de aplicación dentro del centro y de aquellos otros medicamentos que exijan especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinario de atención a la salud.

Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficiales, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Medicamento, para su aplicación en los casos citados en el número 1.

Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos en el centro con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración y distribución por dosis unitaria, y velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicotrópicos o de cualquier otro medicamento de control especial.

Establecer un sistema de información y de formación para el personal sanitario y para los propios o las propias pacientes del centro en materia de medicamentos para el hospital y el área correspondiente.

Colaborar en el establecimiento de un sistema de vigilancia y control del uso individualizado de los medicamentos en el centro, a fin de detectar sus posibles efectos adversos, estableciendo un sistema de farmacovigilancia intrahospitalario.

Realizar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos y actividades de farmacocinética clínica, junto con otras labores encaminadas a dar la mayor eficacia a la acción y seguridad del medicamento y a que el uso de éste sea lo más racional posible.

Formar parte de las comisiones del centro, en

las que pueden ser útiles los conocimientos de los farmacéuticos o las farmacéuticas para la selección y evaluación científica de los medicamentos y su empleo.

Dar apoyo a las otras labores de carácter asistencial dirigidas a las personas enfermas tratadas en el centro respectivo.

Llevar a cabo trabajos de investigación en el ámbito del medicamento y de los productos sanitarios y participar en los ensayos clínicos.

Colaborar con las estructuras de atención primaria y especializada del área en el uso racional del medicamento."

En concreto. Con esto se garantizan las funciones, y se asumen responsabilidades técnicas de los servicios farmacéuticos en los hospitales y centros socioasistenciales.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 16, enmienda número 26, Grupo Parlamentario Riojano.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Defenderé las enmiendas 26, 27, 28 y 29.

Respecto a la enmienda número 26, nosotros proponemos en el artículo 16.1 añadir un nuevo párrafo al final de ese mismo punto. Estamos hablando de "el suministro de medicamentos a los servicios farmacéuticos de Hospitales y Centros Asistenciales, podrá estar organizado mediante su vinculación a cualquier entidad legalmente autorizada para la fabricación, custodia, conservación y dispensación de medicamentos". Y nosotros añadimos, y "en aquellos centros donde el servicio farmacéutico se realice a través de Botiquines, éstos estarán vinculados a una oficina de farmacia, preferentemente de la misma zona farmacéutica, mediante la fórmula que se desarrolle reglamentariamente." ¿Por qué? Pues porque entendemos que los hospitales y centros que dispongan de depósitos podrían suministrarse de cualquier entidad legalmente autorizada para la fabricación, para la custodia o para la dispensación, es decir, podrían suministrarse directamente incluso del fabricante del medicamento; pero los centros que no cuenten con depósito, sino que cuenten con botiquín, deberían suministrarse vinculándose a una oficina de farmacia para mayor garantía y seguridad de los enfermos. Y reglamentariamente podría luego estipularse o determinarse la forma de vinculación, que creamos la más correcta. Si esa forma de vinculación tiene que ser rotativa entre las oficinas de farmacia de la zona, o tiene que ser a elección, ¡como fuera! Eso sería un desarrollo reglamentario.

En cuanto a la enmienda número 27, pretendemos suprimir dos párrafos del artículo 16.2, que dicen... Estamos hablando también de... "Los servicios farmacéuticos hospitalarios únicamente podrán dispensar medicamentos para su aplicación en el propio establecimiento, salvo..." -y ahora vienen las excepciones, cuándo pueden esos servicios hospitalarios suministrar medicamentos fuera del establecimiento-. Dice, cuando "se establezca la asistencia domiciliaria a algún paciente, siempre que esta atención se lleve a cabo por personal adscrito al propio Hospital", o "se decida que el Servicio de Farmacia surta a los Depósitos y Botiquines de Atención Primaria en las condiciones autorizadas por la Administración Sanitaria." Nosotros creemos que esto debería desaparecer de la Ley porque creemos que es contrario a la Ley General de Sanidad, porque la asistencia domiciliaria es contraria al artículo 103.1 de dicha Ley y porque además esto...; Miren! Yo creo que la Ley se está haciendo siempre, o se hace, o la discutimos, pensando siempre en la sanidad pública; pero esto podría posibilitar que un hospital privado estuviera atendiendo a sus enfermos en el domicilio y vendiéndoles los medicamentos. ¡Eso es lo que estamos autorizando con este texto legal! Lo cual a nosotros nos parece que es ir en contra del espíritu de la Ley General de Sanidad, incluso del espíritu de esta propia Ley. Por lo tanto creo, que lo mejor que podríamos hacer es suprimirlo.

Y en cuanto a las enmiendas 28 y 29, que pedimos la supresión de los apartados 3 y 4 de ese mismo artículo, lo hacemos porque creemos que la dispensación a pacientes tanto ambulatorios o pacientes externos no puede hacerse de forma general, sino únicamente por especial control y vigilancia y supervisión, dado que el resto de los medicamentos para los pacientes tanto ambulatorios como externos corresponde su dispensación a las oficinas de farmacia, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley General de Sanidad y en el artículo 3.3 de la Ley del Medicamento. Por lo tanto creo o creemos, que con estos artículos que ustedes introducen, con estos párrafos que intro-

ducen ustedes en este artículo, lo único que hacemos es generar la confusión y el conflicto absurdamente, ¡que no tenemos por qué generarlos! Es decir, que yo creo que suprimiendo estos artículos evitaríamos bastantes problemas, que con ellos se pueden generar en un futuro.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 60, al artículo 16, Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Con esta enmienda lo que pretendemos es concretar los suministros de medicamentos a los servicios y depósitos de hospitales y centros, y simplemente planteamos una cuestión: Que se sustituya "... cualquier otra entidad..." Porque ustedes dicen: "El suministro de medicamentos a los servicios y farmacéuticos de Hospitales y Centros Socioasistenciales, podrá estar organizado mediante su vinculación a cualquier entidad legalmente autorizada para la fabricación, custodia,...", etc. Nosotros entendemos que es dejarlo muy ambiguo, que no especifica absolutamente nada, y que se podría cambiar perfectamente "... cualquier otra entidad...", por "... laboratorios o centros de distribución...". Porque son los que legalmente están reconocidos, y "cualquier entidad legalmente autorizada", no sabemos de qué se está hablando. Nada más.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 17, enmienda número 30, Grupo Parlamentario Riojano.

SR. VIROSTA GAROZ: La enmienda 17 va dirigida... O sea, la enmienda número 30 -perdón- va dirigida al artículo 17, apartado 3, donde dice, que "mientras el Depósito o el Servicio de Farmacia permanezca abierto contará con la presencia de, al menos, un Farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria." Yo creo que ese requisito de especialista en Farmacia Hospitalaria lo único que hace es impedir que muchos farmacéuticos puedan acceder a un puesto de trabajo que no requeriría -a nuestro juicio o a nuestro entender- esa especialidad, y hacer una cláusula, o blindar una cláusula, favorecedora de una especialidad que además no es de las más abundantes... Por lo tanto creemos que debería de modificarse la redacción que se ha dado, con el fin de que al farmacéutico responsable del depósito de medicamentos no le sea exigido el título de Especialista en Farmacia Hospitalaria. Porque además el artículo 92.4 de la Ley del Medicamento habla de que los hospitales con menos de 100 camas podrán solicitar autorización para mantener un depósito de medicamentos bajo la supervisión y control de un farmacéutico, pero en ningún momento la Ley general exige que ese farmacéutico requiera la especialidad que nosotros aquí, o ustedes por lo visto aquí, están intentando introducir. Lo cual nos parece acotar mucho las probabilidades de acceso a un puesto de trabajo de muchos otros farmacéuticos, que podrían desempeñarlo perfectamente.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 61, al artículo 17. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Esta enmienda nosotros la proponemos de supresión, porque tenemos recogido todo lo desarrollado del personal de los servicios farmacéuticos; lo hemos recogido en el artículo 14, e incluso ustedes también tienen parte también recogido ahí. Entonces entendemos que no es lógico que permanezca aquí y la presentamos como de supresión.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 116, al artículo 17. Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí. Señora Presidenta. Señorías. Bueno. La enmienda 116 del Grupo Parlamentario Socialista va dirigida también al artículo 17, "del personal de los servicios farmacéuticos", y concretamente también al artículo 17.3, como van dirigidas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra.

El artículo 17.3 dice, que "mientras el servicio o el depósito farmacéutico correspondiente permanezca abierto al público requerirá al menos la presencia de un farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria. No obstante...", y continúa. Bueno. Nosotros entendemos -como bien ha manifestado el señor Virosta, el representante del Partido Riojano-, que no tiene ningún sentido que se requiera la especialidad. Y esto pues tiene un fundamento en los argumentos que ha expuesto. Por una parte de que en la Ley de ámbito nacional no

se requiere, de que -se podía decir también- en las leyes de otras Comunidades Autónomas no se requiere -es la primera Comunidad Autónoma que establece esa especialidad-, y por lo tanto hay un argumento legal que parece que corrobora esta cuestión. También en la rareza de la especialidad a la cual se aludía, o -quizás no es demasiada extensión- también en razones de que pues bastantes dificultades tienen los Licenciados en Farmacia para poder optar a un puesto de trabajo, como para poder encima tener... Para encontrar también trabas sobre su acceso correspondiente. Yo añadiría también una cuestión más, y es la del propio centro. Estamos hablando de depósitos no sólo en hospitales de menos de cien camas, sino también en centros que pueden ser residencias de tercera edad. Y en una residencia de carácter pequeño que pueda tener un depósito de medicamentos, porque así lo aconseje la atención a las personas que están allí atendidas o ingresadas, no parece que la necesidad de un especialista en farmacia hospitalaria sea algo que le vaya a complementar su futuro profesional mediante una atención que requiera esa especialidad, esa importante especialidad a la cual se hacía alusión. Es por ello por lo que se presenta la enmienda 116, como señalaba, al artículo 17.3.

### SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 18, enmienda número 62. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Esta enmienda es de modificación total al artículo 18. No nos gusta el artículo 18. Nosotros ampliamos el desarrollo de los "Requisitos y Condiciones técnicas de los Servicios Farmacéuticos" en los hospitales.

"Tanto los servicios de farmacia como los depósitos de medicamentos deberán disponer de una localización adecuada, situados en la zona limpia del hospital con fácil comunicación con las unidades de hospitalización y el resto de los servicios del hospital. Asimismo, deberán contemplar para su ubicación la proximidad y disponibilidad de sistemas verticales de comunicación.

Reglamentariamente se determinará la superficie de los servicios y depósitos de medicamentos. Será la adecuada para desarrollar las diferentes funciones que tienen encomendadas y estará en

relación con el número de camas, tipo de hospital, proximidad a los centros de aprovechamiento y otras circunstancias.

Los servicios de farmacia contarán como mínimo con las siguientes unidades convenientemente separadas:

Almacenes generales y especiales para estupefacientes, termolábiles, gases de uso médico y sanitario, radiofármacos y otras.

Administración o de gestión.

Área de información del medicamento: Biblioteca y centro de información del medicamento.

Zona estéril independiente para preparar mezclas intravenosas.

Farmacotecnia.

Dispensación.

Zona de reenvasado.

Todas las unidades del servicio deberán formar un conjunto funcional.

Los depósitos de medicamentos contarán como mínimo con las siguientes unidades convenientemente separadas:

Almacenes generales y especiales para estupefacientes, termolábiles, gases de uso médico y sanitario, radiofármacos, si hubiera, y otras.

Dispensación.

Administración o gestión.

Información del medicamento.

Todas las unidades del depósito deberán formar un conjunto funcional.

En los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos de planta o reguladores habrá un armario de seguridad o caja fuerte donde se almacenarán con garantía de seguridad y control las especialidades farmacéuticas, materias primas y preparados de uso farmacéutico que por la legislación vigente tengan la consideración de estupefacientes, o bien materias primas que tengan la consideración legal de psicotrópicas.

También dispondrán de frigorífico donde se conservarán las especialidades farmacéuticas, materias primas y preparados de uso farmacéutico que, por sus características de termolabilidad, lo precisen. Dispondrán de un termómetro de máximas y mínimas o bien de otro sistema de control de temperatura.

Los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos reguladores llevarán los siguientes registros, independientemente de los que reglamentariamente se puedan establecer:

De adquisición y dispensación de medicamentos.

De control de caducidad.

De medicamentos controlados.

De medicamentos dispensados a pacientes externos.

De fórmulas magistrales y preparados oficinales..." Etc.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Diputada, ha concluido su tiempo.

#### SRA. CLAVERO MOLINA: Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 19, enmienda número 63. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** En ésta voy a agrupar todo lo que está en el artículo 19 ¿eh? No sé si exactamente... La 63... Todo lo de la...

**SRA. PRESIDENTA:** Es una única enmienda, sí.

SRA. CLAVERO MOLINA: Es una ¿no?

SRA. PRESIDENTA: La 63.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Ésta está relacionada con los almacenes de distribución farmacéutica. Creamos el artículo 19.1.(Nuevo), que habla de las "Disposiciones Generales".

"Para facilitar la distribución de las especialidades farmacéuticas y sustancias medicinales destinadas a construir un medicamento desde los laboratorios fabricantes y los importadores a las oficinas de farmacia y servicios de farmacia legalmente autorizados, así como a los establecimientos autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, podrá utilizarse la mediación de los almacenes mayoristas.

La mediación de los almacenes mayoristas en la distribución de especialidades farmacéuticas y sustancias medicinales es libre y voluntaria."

El artículo 19.2 trata de las "Autorizaciones administrativas".

"Cualquier almacén que disponga de ubicación física en La Rioja, independientemente de

que realice sus actividades en esta Comunidad Autónoma, estará sujeto a las siguientes autorizaciones administrativas:

Autorización de creación e instalación.

Autorización de apertura y funcionamiento.

Autorización de traslado.

Autorización de modificación de instalaciones.

Autorización de cierre.

La autorización de un almacén de distribución no incluye autorización para la dispensación de medicamentos al público.

Los cambios de titularidad de los almacenes farmacéuticos se notificarán a la Administración sanitaria en el plazo de treinta días."

Los "Recursos Humanos" que deben de tener.

"Los almacenes farmacéuticos deberán disponer en cada centro de un Director Técnico o de una Directora Técnica, Licenciado o Licenciada en Farmacia.

Atendiendo al volumen de la actividad profesional del almacén farmacéutico se reglamentará la necesidad de Farmacéuticos Adjuntos o Farmacéuticas Adjuntas, además del Director Técnico o la Directora Técnica."

Las funciones que deben tener el Director Técnico o la Directora Técnica de los almacenes farmacéuticos tienen... Que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

"Responsabilizarse y custodiar toda la documentación técnica relativa a la autorización y funcionamiento del almacén.

Responsabilizarse de todos los protocolos analíticos que, de forma obligatoria, se deban realizar en el almacén.

Responsabilizarse personalmente de la vigilancia y control de los procedimientos propios del almacén y de analizar la calidad y pureza de los productos que se adquieran a granel.

Protocolizar y comprobar el cumplimiento de las normas establecidas de calidad y de garantía aplicables a la recepción, envasado, etiquetado y distribución al detalle de los productos que se adquieran a granel.

Responsabilizarse y garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legalmente establecidas...

**SRA. PRESIDENTA:** Ha terminado su tiempo, señora Diputada.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** ... -un segunditosobre la buena práctica de la distribución." Y un largo etcétera más que no me da tiempo a terminar.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 20, enmienda número 64. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí, Señoría. Señora Presidenta, tenía una enmienda, que creo que es la 117, al artículo 19. Si me permite defenderla, la defenderé.

**SRA. PRESIDENTA:** Sí. Sí, sí, sí. ¡Ah! Como había tantos Bis, Ter y... Tiene usted la enmienda número 117 al artículo 19.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Gracias, señora Presidenta. Además facilitaré el merecido descanso a la Diputada de Izquierda Unida.

La enmienda número 117 pretende una adición al artículo 19, el 8, del Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica, que es el que estamos discutiendo en este momento, y que viene a decir lo siguiente:

"Por parte de la Administración Sanitaria se establecerán los mecanismos que garanticen la dispensación de medicamentos a las Oficinas de Farmacia, a través de los Centros regulados en el presente Capítulo, ante supuestos de emergencias sanitarias, asegurando su atención continuada en este tipo de situaciones." Bueno. Lo que pretende esta enmienda es algo que está regulado en el ámbito de las oficinas de farmacia, que es la atención continuada, pero no está regulado en el ámbito correspondiente de los centros regulados en el capítulo que es objeto de este artículo, y es la necesidad de garantizar el suministro a las propias oficinas de farmacia de medicamentos ante emergencias sanitarias. Puede parecer que es algo escasamente también importante, pero a nuestro juicio también debemos destacar que se pueden plantear, y de hecho se plantean, emergencias sanitarias en las que se produce desabastecimiento de oficinas de farmacia ante el requerimiento elevado de determinados medicamentos. Y esto sucede en ocasiones cuando se produce una cierta alarma -ustedes recordarán algún tema de vacunaciones, donde ha habido una demanda elevada de algún pro-

ducto-, y supone también que las oficinas demandan a los centros, y los centros igual no están abiertos o igual no tienen ese suministro. Nosotros creemos que la autoridad sanitaria, en este caso la Administración sanitaria -no sé por qué ustedes se empeñan en hacer referencia expresamente al departamento. Entendíamos que a lo largo de toda la Ley y a lo largo de las distintas leyes que han hecho ustedes y han elaborado que tendría que hacerse mención a la Administración Pública y en este caso a la Administración sanitaria- tiene que fijar los mecanismos, para evitar este tipo de situaciones; situaciones de supuestos de emergencias sanitarias que requieran una atención inmediata y que requieran por tanto, que demanden por tanto, una respuesta acorde con esa emergencia. Esto no está regulado en la Ley, y entendemos por tanto que debe establecerse. Porque no sólo es -recuerden- que las oficinas de farmacia tengan una atención continuada, sino también que los establecimientos suministradores o dispensadores de los medicamentos a las propias oficinas, garanticen ante los supuestos de emergencias sanitarias la adecuada cobertura de este tipo de productos sanitarios. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Artículo 20, enmienda número 64. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Esta enmienda es también de modificación total al artículo 20. Está relacionada con los centros, "distribución y dispensación de medicamentos para uso veterinario." No nos gustaba el artículo 20 y entonces lo desarrollamos mucho más ampliamente. Empezamos diciendo, que "nadie podrá poseer o tener bajo su control con fines industriales o comerciales medicamentos veterinarios o sustancias anabolizantes, antiinfecciosas, antiparasitarias, antiinflamatorias, hormonales o psicotrópicas o cualquier medicamento que constituya un riesgo para la salud que puedan utilizarse como medicamento veterinario, a menos que tenga autorización expresa de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social previo informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Queda prohibida la elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución, comercia-

lización, prescripción, dispensación y utilización de productos o preparados que se presenten con características de medicamentos veterinarios y no estén legalmente reconocidos como tales."

Creamos el artículo también 20.1.(Nuevo). "Tendrán el tratamiento legal de medicamentos veterinarios a efectos de la aplicación de la presente Ley, todos aquellos reconocidos como tales en la legislación del Estado."

El siguiente... Luego está el 2.(Nuevo). "Establecimientos de dispensación.

Los establecimientos autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios en La Rioja serán siempre bajo el control de sus respectivos servicios farmacéuticos: Las oficinas de farmacia. Entidades o agrupaciones ganaderas, y establecimientos comerciales detallistas. [...]. Quedan excluidos los almacenes mayoristas y los demás depósitos de los laboratorios preparadores de medicamentos veterinarios, cuyo fin será el suministro de estos medicamentos a otros almacenes mayoristas y a los establecimientos legalmente autorizados para la dispensación. En todos los casos la dispensación de los medicamentos veterinarios se realizará en los envases originales intactos."

Las "Autorizaciones Administrativas.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos detallistas dispensadores de medicamentos veterinarios estarán sujetos a las siguientes autorizaciones administrativas:

Autorización de creación e instalación.

Autorización de apertura y funcionamiento.

Autorización de traslado.

Autorización de modificación de instalaciones y autorización de cierre."

El farmacéutico o la farmacéutica responsable las funciones que tendrán serán, la de "garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias referidas a los medicamentos veterinarios.

Cuidar que se cumplan las debidas condiciones de almacenaje y transporte, en especial de aquellos medicamentos con especiales condiciones de conservación.

Garantizar y responsabilizarse...

**SRA. PRESIDENTA:** Vaya finalizando, señora Diputada.

SRA. CLAVERO MOLINA: ... -un segundito-

del origen legítimo de los medicamentos bajo su custodia." Y un largo etcétera que no me da tiempo a acabar.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 21, enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, número 65.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Vamos a ver. Ésta también es de modificación, y está relacionada con las "condiciones y requisitos de los establecimientos y servicios farmacéuticos." Y pedimos que se recoja de esta forma. "Los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley estarán sujetos a:

La autorización administrativa previa de la Administración sanitaria autonómica para su creación, ampliación, modificación, traslado o cierre.

La comprobación de que, previamente a la apertura o puesta en marcha, se cumplan las condiciones y requisitos tanto humanos como materiales establecidos, cumplimiento que se certificará mediante la correspondiente acta de inspección.

c) El registro y catalogación, de acuerdo con la normativa básica estatal.

La elaboración y comunicación a la Administración sanitaria de las informaciones y datos necesarios para la confección de estadísticas. [...]. El control y la inspección del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, y la comprobación de la no existencia de ningún tipo de incompatibilidad profesional del titular o de la titular o titulares de la autorización."

En este caso lo que presentamos es una mejora técnica, que merece la pena que se tenga en cuenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 21.Bis.Nuevo. Enmienda 118, Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí. Gracias, señora Presidenta. Señorías. La enmienda 118 pretende la adición al artículo 21 de un nuevo artículo, que sería el 21.Bis, que diría lo siguiente: "Para prestar la atención farmacéutica, las oficinas de farmacia dispondrán de una superficie útil mínima de 75 metros cuadrados y contarán, al menos, con las siguientes zonas:

Zona de atención al usuario.

Zona de recepción, revisión y almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios.

Laboratorio para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Despacho del farmacéutico o zona diferenciada que permita una atención individualizada.

Aseo para uso del personal de la oficina de farmacia.

Las oficinas de farmacia -en segundo lugartendrán acceso directo, libre y permanente a la vía pública."

Y en tercer lugar: "Reglamentariamente se determinarán los requisitos técnicos y materiales, así como la distribución de la superficie y el utilla-je del que han de disponer las oficinas de farmacia."

A nosotros nos sorprende que esta vocación legisladora que tiene el Gobierno a veces va muy dirigida al detalle, a la regulación de carácter reglamentario con normas de rango de naturaleza de Ley, y que sorprendentemente en este Proyecto de Ley, una disposición que tiene un carácter mínimo de requisitos para que una oficina de farmacia disponga de una superficie útil mínima, o que tenga unas zonas diferenciadas para atender al público o para atender directamente el propio farmacéutico, o para laboratorio, o el hecho en concreto pues que una oficina de farmacia no pueda ser instalada en una segunda planta, en una tercera planta, sino que tenga acceso por la vía pública, nos parece -como decimos- un tanto sorprendente que el Proyecto de Ley no regule esta materia.

No es una cuestión novedosa en los Proyectos de Ley, las Leyes de otras Comunidades Autónomas, a las cuales he aludido con reiteración exhaustiva a lo largo de mis distintas intervenciones que lo vienen regulando. Nuevamente desconocemos cuáles son las extrañas, o raras o inexplicables -por decirlo con mayor precisión- razones por las que el Gobierno de La Rioja en su Proyecto de Ley no ha elaborado la necesidad de una serie de requisitos mínimos, para la apertura de oficinas de farmacia. Éste es el sentido de la propuesta. Señalamos que existe una regulación en otras leyes, que es necesario que se fijen cuestiones mínimas como se fijan en la iniciativa que planteamos. Por lo tanto entenderíamos que es procedente la aprobación de esta enmienda, y no comprenderíamos por lo tanto su rechazo.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Artículo 22. Enmienda número 31, Grupo Parlamentario Riojano.

SR. VIROSTA GAROZ: Agruparé las enmiendas 31 y 32, que van las dos dirigidas al mismo artículo. La 31 al artículo 22.2.c) que dice que el ejercicio de farmacéuticos en la oficina de farmacia es incompatible, dice la Ley, con "cualquier actividad profesional que impida la presencia física con carácter general del farmacéutico en el horario mínimo de atención al público." Nosotros decimos que habría que suprimir la palabra "mínimo" y que fuese incompatible con cualquier actividad profesional que impida la presencia física con carácter general del farmacéutico en el horario de atención al público, en todo el horario. ¿Por qué? Porque ya hemos discutido antes la conveniencia o no de que el farmacéutico esté presente en la farmacia durante ese horario mínimo o durante todo el horario de atención al público. Nosotros entendemos que debería ser durante todo el horario de atención al público, porque de lo contrario podría ser que el horario mínimo fuera de cinco horas, que la farmacia estuviese abierta dieciséis y que por lo tanto hubiera una farmacia en la que hay durante once horas un personal dispensando medicamentos sin que haya un titular o un farmacéutico responsable de la dispensación de esos medicamentos; lo cual creo, que va en contra del espíritu de toda la legislación hecha a este respecto. Por lo tanto entendemos que el farmacéutico debe de estar durante todo el horario que permanezca la farmacia abierta al público, y si no puede por algunos motivos pues tiene otros medios, como es contratar a un farmacéutico auxiliar. Además de esa manera posibilitaríamos también la creación de puestos de trabajo, que tanto preocupa al Partido

Y con la enmienda número 32 cuando seguimos hablando del "régimen de incompatibilidades", nosotros pretendemos o proponemos añadir un nuevo párrafo que diga, que "durante el ejercicio de un cargo público de carácter representativo y con dedicación exclusiva, que siempre tendrá carácter temporal -evidentemente-, deberá designarse un farmacéutico sustituto que se responsabilice de las funciones del farmacéutico titular." ¿Por qué? Pues porque hemos tenido casos, incluso en

esta Cámara, de farmacéuticos que han sido parlamentarios y se genera un problema de atención o no atención a su farmacia. Si en vez de ser ese farmacéutico parlamentario hubiese sido Director General, pues también hubiese generado un conflicto. Por lo tanto nosotros entendemos que esa persona, que con la Ley de incompatibilidades permitiría que mantuviese la propiedad de la farmacia -por lo tanto no tendría que abandonarla-, deberíamos mediante esta Ley permitirle que pudiese dedicarse al cargo público, pero condicionándole a que nombrase un farmacéutico sustituto para su farmacia. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 66, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, al artículo 22.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Agrupo la 66 y la 67. Bueno, con esta enmienda al "régimen de incompatibilidades" lo que nosotros hacemos es una ampliación y el desarrollo del mismo. Entonces decimos, que "...en particular el ejercicio profesional del farmacéutico o la farmacéutica en oficina de farmacia, en cualquiera de sus modalidades es incompatible con:

El ejercicio profesional en cualquier servicio farmacéutico del sector sanitario, Atención Primaria, servicio de Farmacia Hospitalaria o en centro elaborador o distribuidor de medicamentos de uso humano y uso animal.

El ejercicio profesional en establecimientos comerciales detallistas de medicamentos de uso animal y entidades o agrupaciones ganaderas.

Laboratorios de análisis clínicos o bromatológicos, ópticas, ortopedias, herboristas, etc., que no estén anexas a la oficina de farmacia.

Cualquier actividad profesional que impida la presencia física con carácter general del farmacéutico o la farmacéutica en el horario normal de atención al público. Para el adecuado cumplimiento de este articulado, se hace necesaria la urgente reestructuración del cuerpo de inspectores farmacéuticos o inspectoras farmacéuticas municipales y sanitarios locales adscritos a plazas de farmacéutico o farmacéutica. En este sentido, se habrán de respetar los derechos de los farmacéuticos o farmacéuticas con plaza en propiedad (que para un mejor servicio, y cuando sea necesario para no

desatender la oficina de farmacia, se proveerán de los servicios de farmacéuticos o farmacéuticas sustitutos o sustitutas), se debe tender así mismo a la provisión de las plazas en régimen de interinidad resultando incompatible el ejercicio en oficina de farmacia y como Farmacéutico Técnico o Farmacéutica Técnica Superior de Salud Pública, para lo cual, se proveerán las plazas necesarias." Por lo tanto ampliamos y desarrollamos el régimen de incompatibilidades.

Creamos un nuevo artículo 22.Bis que dice lo siguiente: "La Administración sanitaria regional, en colaboración con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos o Farmacéuticas, velará para que la promoción y publicidad de los medicamentos y productos sanitarios, tanto si se dirigen a los profesionales de la salud como si se dirigen a la población en general, se ajusten a criterios de veracidad y no induzcan al consumo.

Los mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas que pueden ser objeto de publicidad y que se difundan exclusivamente en el ámbito de La Rioja serán autorizados por el órgano administrativo competente de acuerdo con los requisitos establecidos. Se establecerá reglamentariamente el procedimiento para obtener esta autorización.

La Administración sanitaria regional cuidará de que la promoción de especialidades farmacéuticas dirigidas a profesionales sanitarios en el ámbito de La Rioja esté de acuerdo con los datos contenidos en el registro de especialidades farmacéuticas, sea rigurosa, bien fundamentada y objetiva y no induzca a error, teniendo acceso a efectos de inspección, a todos los medios de información y de promoción utilizados, ya sean escritos, audiovisuales, informáticos o de cualquier otra naturaleza, o en cualquier otro soporte que se pudiera utilizar, que deben tener carácter científico e ir dirigidos exclusivamente a profesionales sanitarios.

La información, promoción y publicidad de las Oficinas de Farmacia habrá de responder y ajustarse necesariamente a los principios de ética y profesionalidad, en el marco de una correcta actuación sanitaria.

Corresponde a la Administración Autonómica, oídos los Colegios Profesionales, dictar las normas y ejecutar las actuaciones pertinentes que en dicho ámbito correspondan." En realidad los mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas de-

ben de ser y serán autorizados por el órgano administrativo competente. Eso es lo que recogemos en esta enmienda.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 119, al artículo 22, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí. Gracias, señora Presidenta, y agruparé la 119 con la siguiente que es la 120. Bueno, van dirigidas como el artículo 22 a la regulación de incompatibilidades de los titulares de las oficinas de farmacia, y en concreto la 22.2 señala la incompatibilidad del titular de la farmacia con "la actividad en laboratorios de análisis clínicos o bromatológicos con la actividad en ópticas, en ortopedias, en herboristerías y otros de análogas características que no estén anexos a la oficina de farmacia."

La enmienda siguiente, la 120, va también a establecer una normativa o una situación de incompatibilidad añadida a la que ya regula el artículo 22, y es la incompatibilidad por "el ejercicio profesional en establecimientos comerciales detallistas de medicamentos de uso animal y entidades o agrupaciones ganaderas", que después también incluso son objeto de una regulación más amplia en otro artículo del propio Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica.

Nosotros entendemos en primer lugar, que en materia de la dedicación a las oficinas de farmacia debe establecerse un régimen de incompatibilidad unido a la imposibilidad del ejercicio de una actividad, con la actividad del titular de una oficina de farmacia; en tanto en cuanto requiere, como se señala en la legislación, la presencia inexcusable del propio farmacéutico en la oficina de farmacia. Por lo tanto difícilmente puede ser a su vez titular o ejercer una actividad en otras tareas, otras labores distintas, que las propias de la oficina de farmacia. Pero especialmente debe de existir una incompatibilidad con actividades unidas al ámbito sanitario, y esto es algo que viene regulado en parte en la propia Ley, viene regulado también en otras leyes de forma más amplia que ésta, y exigiría por lo tanto esa incompatibilidad. Es decir, no entendemos cómo pues un profesional que se dedica a vender medicamentos veterinarios y a tener una actividad propia, un ejercicio propio en esta materia, se dedique también a su vez a vender medicamentos de consumo de uso humano.

Por lo tanto éste es el sentido de la regulación sobre incompatibilidades, a la cual hay que añadir otro argumento, que se ha manifestado por parte del Diputado del Partido Riojano. Es el propio hecho de la situación laboral de los licenciados en farmacia que están en desempleo, que exigiría una mayor creación de puestos de trabajo. Por lo tanto que la normativa sobre incompatibilidad, existiendo como existe una dificultad o una imposibilidad del ejercicio simultáneo en dos actividades, se establezca de forma más restrictiva. Por lo tanto las enmiendas números 119 y 120, van dirigidas a ese fin.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Rubio.

Artículo 23. Enmienda número 33. Grupo Parlamentario Riojano.

SR. VIROSTA GAROZ: Pues también en el mismo sentido que el Portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra. Nosotros intentamos en el capítulo de infracciones añadir una nueva infracción, que sería "la venta de medicamentos de uso veterinario por persona o establecimiento no autorizado o sin la presencia y actuación profesional de farmacéutico responsable." Y creemos que esto debe estar tipificado en la Ley como una infracción grave, en concordancia con lo establecido ya en la misma Ley en el artículo 20, apartado 3 del propio Proyecto. Por lo tanto si debe de hacerse así como reconoce la Ley, el no hacerlo así debería de ser considerado como una infracción que nosotros consideramos grave.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 68, al artículo 23, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Voy a agrupar de la 68 a la 80 inclusive, que son del mismo.

**SRA. PRESIDENTA:** Se agrupan número 68... ¿A 80 me ha dicho o a 79?

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Sí. No. 80. Incluida la 80 (...).

# SRA. PRESIDENTA: ¿80 inclusive?

SRA. CLAVERO MOLINA: Sí. Bueno, en cuando a las infracciones nosotros planteamos al apartado 1 una mejora técnica, porque es que la verdad, es que tiene una redacción un tanto burda. Entonces decimos, que "las infracciones de los preceptos de la presente Ley, de la normativa que la desarrolle, o de la normativa básica estatal en esta materia, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir." Yo creo, que esta mejora técnica merece la pena que la contemplen.

Suprimimos en el apartado, en el artículo 23.4.b), lo suprimimos, porque lo introducimos en el de infracciones graves. Entendemos que "los incumplimientos de los horarios -que ustedes lo contemplan aquí- que no causen perjuicio al servicio", no debe de estar contemplado en faltas leves, sino que debe de pasarse a graves.

En cuanto al apartado 4 también ampliamos las infracciones leves y entonces las ampliamos a las siguientes: "La modificación por parte del titular de la autorización de cualquiera de las condiciones en base a las cuales se otorgó la misma.

La falta de un ejemplar de la Real Farmacopea Española y el Formulario Nacional en los establecimientos obligados a ello.

No contar las entidades de distribución y dispensación con las existencias de medicamentos adecuados para la normal prestación de actividades o servicios, así como no disponer de las existencias mínimas establecidas.

Dispensar medicamentos transcurrido el plazo de validez de la receta.

No cumplimentar correctamente los datos y advertencias que deben contener las recetas normalizadas.

Realizar la sustitución de una especialidad farmacéutica en los casos en que ésta sea posible, incumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

No proporcionar a los facultativos sanitarios y las facultativas sanitarias en ejercicio de la ficha técnica de especialidades farmacéuticas antes de su comercialización.

Modificar los textos de la ficha técnica, prospecto y etiquetado sin contar con la necesaria autorización.

Y no ajustar los precios de las especialidades farmacéuticas." Ampliamos las infracciones leves.

Añadimos también en el apartado 5, el 5.b), que al final del párrafo que diga, que "en estos casos las infracciones se atribuirán al o a la responsable del hospital o centro correspondiente." Es decir, marcamos la atribución de la responsabilidad en las infracciones.

También en el apartado 5.c) decimos que se añada al final, "...siendo la responsabilidad del personal técnico del servicio, o si la falta se produce por un mandato, será responsabilidad del o de la Gerente del centro infractor."

En el apartado 5.i) también añadimos que sean "...y vacaciones establecidas." Ampliamos las faltas graves.

También presentamos una mejora técnica en el apartado 5.l): "El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias sobre incompatibilidades del personal que desarrolle su actuación en los establecimientos y servicios de atención farmacéutica."

En el 5.q): "El ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, primas y obsequios efectuados, por quien tenga intereses directos o indirectos en la distribución y dispensación de medicamentos a los o las profesionales sanitarios implicados en el ciclo de prescripción, dispensación y administración, o a sus parientes y personas de su convivencia."

Concretamos en el apartado 5.s) "el incumplimiento de horarios establecidos", como falta grave. Y en ésta ampliamos también las faltas graves: "No disponer de existencias mínimas de medicamentos para supuestos de emergencias o catástrofes, en los casos que resulte obligado.

La venta de los medicamentos, cualquier producto de parafarmacia que sea dispensable dentro de los convenios con el INSALUD a precios distintos de los fijados oficialmente.

La distribución y dispensación de medicamentos por personas físicas o jurídicas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Utilizar en personas o animales de abastos, algún producto en fase de investigación sin haber recaído previamente la declaración que lo califique como tal.

Realizar ensayos clínicos sin la previa autori-

zación administrativa.

La preparación individualizada de vacunas y alérgenos en establecimientos distintos de los autorizados.

Dispensar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados.

La sustitución en la dispensación de especialidades farmacéuticas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Medicamento.

Cualquier acto y omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la oficina de farmacia.

Incumplimiento por parte del personal sanitario del deber de garantizar la confidencialidad y la intimidad de los pacientes en la tramitación de las recetas y órdenes médicas.

La venta o dispensación de medicamentos fuera de las oficinas de farmacia o de los establecimientos autorizados por la presente Ley."

También en el artículo 23, apartado 6.b), que se sustituya "Cualquier infracción...", por "Cualquier actuación..." Es una mejora técnica.

En el apartado 6 -también es de adición- ampliamos las infracciones muy graves en relación a: "La distribución y dispensación de productos preparados que se presentasen como medicamentos sin estar legalmente reconocidos.

La puesta en el mercado de medicamentos sin haber obtenido la preceptiva autorización sanitaria.

Incumplimiento de las medidas cautelares y definitivas sobre medicamentos que las autoridades sanitarias competentes acuerden por causa grave de salud pública.

La preparación de remedios secretos.

El ofrecimiento de prima, obsequios, premios, concursos o similares como méritos y vinculados a la promoción o venta al público de los productos regulados en esta Ley.

La modificación de la autorización administrativa concedida respecto a la titularidad o cotitularidad, así como el incumplimiento de lo recogido en la presente Ley y respecto a transmisiones, traslados y el procedimiento que se sigue para la autorización de oficinas de farmacia."

Creamos el artículo 24.Bis, y recogemos la "clausura y cierre de los establecimientos, centros y servicios farmacéuticos:

Los órganos competentes por razón de la materia de la Administración Autonómica podrán acordar, sin que tenga carácter de sanción y previa audiencia del interesado, la clausura y cierre de los establecimientos, centros y servicios que no dispongan de las preceptivas autorizaciones o registros o de cuya actuación se deriven riesgos para la salud de la población.

Igualmente, sin carácter de sanción, podrá acordarse la suspensión del funcionamiento o la prohibición de las actividades que se lleven a cabo, hasta que se corrijan los efectos o se cumplan los requisitos establecidos." Con esto incluimos la clausura y cierre de los establecimientos por la Administración Pública.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 122, al artículo 23, del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Rubio, tiene la palabra.

SR. RUBIO MEDRANO: Bueno. Hacía referencia el Grupo Parlamentario Riojano anteriormente de una enmienda similar, y es la regulación dentro del funcionamiento de las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas y de los medicamentos veterinarios, sin la presencia de actuación profesional del farmacéutico responsable como una causa de infracción, y, por lo tanto, de sanción. Entendemos que la dispensación de este tipo de productos debe contar igualmente con la presencia de un farmacéutico responsable, y su inasistencia o su ausencia supone también un nuevo caso, un nuevo tipo, de infracción. Éste es el sentido de la enmienda 122 y el objeto de que se regule, porque entendemos que no hay una normativa en la disposición general que vamos a aprobar hoy, que establezca -que vamos a aprobar hoy o vamos a aprobar mañana-, que fije esta cuestión. Por lo tanto pretendemos esta situación. Señalamos que otras leyes ya establecen esta misma obligación, y solicitamos el apoyo de los distintos Grupos Parlamentarios a esta enmienda.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Enmienda número 81, Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a la Disposición Adicional Primera.

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Voy a agrupar desde la 81 hasta la 89, son todas las Disposiciones.

P-D

SRA. PRESIDENTA: ¿81 y 82?

SRA. CLAVERO MOLINA: Sí. Inclusive ¿eh?

SRA. PRESIDENTA: ¿La 83 no?

SRA. CLAVERO MOLINA: ¿Eh?

SRA. PRESIDENTA: ¿81, 82, 83?

**SRA. CLAVERO MOLINA:** Todas. Todas. Todas.

SRA. PRESIDENTA: Bien.

SRA. CLAVERO MOLINA: No. Hasta el final no, que queda la Exposición de Motivos. Venga. Vamos a ver. ¿Qué pretendemos? Introducimos la posibilidad de suscribir convenios de colaboración, y entonces decimos, que "a efectos de instrumentar la colaboración entre las oficinas de farmacia y la Administración sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, podrán suscribirse convenios de colaboración con la Corporación farmacéutica." Ésa es la enmienda 81, a la Disposición Adicional Primera.

En la enmienda 82, que es a la Disposición Adicional Segunda, introducimos la colaboración en la formación continuada, y decimos que "la Administración autonómica, en colaboración con los Colegios y Organizaciones profesionales, arbitrarán el sistema por el cual se garantice la formación continuada de los farmacéuticos y farmacéuticas y la adecuada titulación y formación de los Auxiliares y Ayudantes Técnicos o Técnicas de Farmacia." Creemos que esto es fundamental.

Suprimimos la Disposición Adicional Tercera, porque entendemos que entra en contradicción con la filosofía desarrollada con las demás enmiendas.

También suprimimos con la enmienda 84, la Disposición Adicional Cuarta. También creemos, que no se debe de recoger.

La enmienda 85 es a la Disposición Transitoria Primera, y recogemos la caducidad de los establecimientos en fase de tramitación: "Caducarán todos los procedimientos de establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en fase de tramitación. Los que hayan sido

objeto de resolución administrativa se continuarán rigiendo por la normativa por la que se iniciaron."

La enmienda 86, es a la Disposición Transitoria Segunda. Es de ampliación y de mejora técnica, y decimos que "con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio farmacéutico, el o la titular de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá otorgar autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia para aquellas que hayan sido autorizadas con anterioridad por el Gobierno de La Rioja y se encuentren en tramitación judicial, incluidas aquellas sobre las que haya recaído resolución denegatoria siempre que concurran las siguiente circunstancias:

Que cumplan los requisitos de planificación de oficinas de farmacia previstos en esta Ley.

Que así lo soliciten los o las titulares de las autorizaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las autorizaciones provisionales caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización. En dichos procedimientos, que se convocarán una vez recaída sentencia firme, sólo podrán participar aquellos o aquellas solicitantes que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de esa localidad y en el mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no disponga de oficina de farmacia abierta en la actualidad distinta de la que es objeto del mismo."

La enmienda 87 es a la Disposición Transitoria Tercera, recogemos la autorización de la enajenación, cesión o traspaso de la oficina de farmacia, y decimos que "no obstante lo dispuesto en la presente Ley se podrá autorizar la enajenación, cesión o traspaso de titularidad de oficinas de farmacia abiertas en la actualidad por una sola vez; en este supuesto será de aplicación la normativa reglamentaria estatal vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. En ningún caso se permitirá el ejercicio del derecho de tanteo para clausura del establecimiento.

El régimen de regencia y reserva de titularidad previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 909/1978, será de aplicación a aquellas autorizaciones en las que se den los presupuestos previstos en dicho precepto a la entrada en vigor de la Ley.

Para el cumplimiento de lo referido en esta Disposición Transitoria y a efectos de la autorización administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ley, el nuevo o la nueva titular completará la relación de cotitulares."

La enmienda 88 va a la Disposición Transitoria Cuarta, recogemos la caducidad de la autorización para los titulares de 65 años: "La autorización de apertura de farmacia, actualmente vigente, con independencia de su forma de adquisición y cuyos o cuyas titulares hayan alcanzado la edad de sesenta y cinco años o más, caducarán a los cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Debiendo contratar farmacéuticos adjuntos o farmacéuticas adjuntas todos aquellos o todas aquellas titulares que a la entrada en vigor de esta Ley hayan alcanzado la edad de sesenta y cinco años."

La enmienda 89 va a la Disposición Transitoria Quinta. Establece la compatibilidad de titularidad de una oficina de farmacia con el desempeño de los puestos al servicio de la Sanidad Local, y recogemos que "no obstante lo dispuesto en el artículo 22, la titularidad de una Oficina de Farmacia no será incompatible con el desempeño de los puestos pertenecientes al cuerpo de Titulados o Tituladas Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios o Facultativas Sanitarias, de Farmacéuticos o Farmacéuticas Titulares al servicio de la Sanidad Local, hasta que no se produzca la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria, para adecuar los recursos profesionales a una mejor prestación de los servicios encomendados en esta Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja establecerá la reestructuración de este cuerpo de acuerdo con los planteamientos expuestos en la presente Ley."

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 34, Grupo Parlamentario Riojano, a la Disposición Adicional Cuarta.

**SR. VIROSTA GAROZ:** Agruparé la enmienda número 34 y la número 35. La 34 -tenemos público a estas horas, vaya moral-, la 34 que es a la Disposición Adicional Cuarta, que dice que "las oficinas de farmacia establecidas al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto de 14 de abril, 909/1978, no pueden ser objeto de traslado..." Me gustaría que alguien me explicara qué quiere decir esto. "No pueden ser objeto de traslado a no ser

que se vean afectadas por el traslado de otra oficina de farmacia o por la instalación de una nueva, salvo que el traslado se produzca dentro del mismo núcleo..." Este "salvo que el traslado", ¿qué quiere decir?, ¿que además de ser afectadas por el traslado de una oficina de farmacia, o por la instalación de una nueva, además tiene que verse trasladada dentro del mismo núcleo?, o ¿aparte del traslado, aparte de la instalación de una nueva o del traslado de otra, podría hacerse el traslado siempre que sea en el mismo núcleo? Es decir, yo creo que han hecho ustedes una confusión, que no... O sea, una redacción que no puede ser más confusa. Por lo tanto nosotros intentamos clarificar los derechos de estas farmacias y decimos que no pueden ser trasladadas, salvo en los siguientes casos: "1. Que el traslado sea dentro del mismo núcleo de población en el que fue autorizada su apertura -caso en el que tiene perfecto derecho a hacerlo-." O en el segundo caso, que es el que ustedes decían también, "que se vean afectadas por el traslado de otra oficina..." Es decir, lo que hacemos es clarificar bastante lo que ustedes tienen aquí de tal manera y con tal confusión, que nadie podría dar, tener capacidad de interpretación.

Y con la enmienda número 35 hay algo, que a nosotros nos parece que no es correcto -al menos de que se esté buscando alguna cuestión inconfesable-, y es que dicen ustedes: "Las solicitudes de autorización de Oficinas de Farmacia que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley [...], se regirán por la legislación vigente en el momento de iniciarse el expediente." Nosotros, señores, creemos que la Ley es para todos, que la Ley entra en vigor un día y que a partir de ese día que entra en vigor todos debemos de estar sujetos a esa misma Ley. Por lo tanto no entendemos por qué unos señores que han presentado la solicitud antes de que esta Ley entre en vigor, es decir, antes de que se publique, que puede ser justo en el propio trámite parlamentario, puedan tener un tratamiento distinto y diferenciado de quienes presenten su solicitud dentro de un mes. Entendemos que eso no tiene ninguna coherencia, a no ser que tengan ustedes en el cajón algunas solicitudes a las que quieran ustedes contestar antes, o con un procedimiento distinto al que ustedes mismos quieren aplicar.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 123, Grupo Parlamentario Socialista, a la Disposición Adicional Cuarta. Tiene la palabra, señor Rubio.

**SR. RUBIO MEDRANO:** Sí. Señora Presidenta. Agruparé las enmiendas, la 123, la 124 y la 125, y con ello terminaré mi intervención. Me imagino, que no pasará a los anales -como decía- del parlamentarismo de la Comunidad.

Bueno. La 123 pues expone la misma preocupación, y por lo tanto pide la misma modificación que la alusión que efectuaba el Partido Riojano. Nosotros hemos leído con ánimo de investigación la Disposición Adicional Cuarta, la hemos releído, la hemos leído por tercera vez, y no hemos conseguido entender -a pesar de aplicar criterios de interpretación de lo más flexible- qué es lo que dice; entre otras cosas porque yo creo, que es incomprensible. Haré mías por lo tanto las palabras del Diputado del Partido Riojano, porque no tiene sentido la regulación. Y en función de esa incomprensión solicitamos una nueva redacción, que también coincide -creo- con la enmienda del Partido Riojano. Es decir, que se establezca que las Oficinas de Farmacia reguladas conforme al artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, "no puedan ser objeto de traslado salvo dos casos", que es: "Que el traslado sea dentro del mismo núcleo de población en el que fue autorizada su apertura", o -en segundo lugar- "que se vean afectadas por el traslado de otra Oficina de Farmacia abierta en régimen normal." Es un precepto sin duda más claro, que con toda seguridad obtendrá el apoyo unánime del Grupo Parlamentario Popular, bien sea ésta o bien sea la del Partido Riojano. Nos resulta indiferente, que sea una u otra.

La segunda enmienda que iba a defender en este turno, que es la enmienda número 124, va dirigida a crear una nueva Disposición Adicional Cuarta, Cuarta.Bis -sería Quinta en la nueva redacción-, en la que se fije, que "en los términos reflejados en la presente Ley será objeto de regulación reglamentaria la prestación de la asistencia farmacéutica a los Centros Socioasistenciales y penitenciarios a través de Depósitos de Medicamentos garantizando la dirección de los mismos a través del correspondiente farmacéutico." A nuestro juicio en la Ley existe también una laguna, dado

que no hay una regulación ni un mandato al desarrollo reglamentario posterior sobre la prestación de asistencia sanitaria en centros socioasistenciales y penitenciarios a través de los depósitos de medicamentos. Por lo tanto pedimos una regulación.

Finalmente pedimos una nueva Disposición Adicional Cuarta, que en el caso de que se admitiera la anterior sería la Sexta -la anterior sería la Quinta-, en la que se establezca que "en el supuesto de que en una Zona Básica de Salud ubicada en una Zona farmacéutica urbana el número de habitantes por Oficina de Farmacia supere los 3.000 habitantes podrá autorizarse la apertura de una nueva o nuevas Oficinas de Farmacia hasta que la proporción establecida sea inferior al número indicado. Para la concesión de la autorización será preferente el farmacéutico titular de Oficina de Farmacia de la misma Zona Farmacéutica urbana que opte por el traslado." ¿Cuál es el sentido de esta enmienda? Pues si ustedes después de terminar el Pleno tienen vocación de permanencia en la noche riojana, pues pueden darse un paseo por la zona donde se ubica este bello convento y podrán observar cómo hay farmacias en el casco antiguo de Logroño que no sólo no guardan la distancia de los 250 metros de requisito que fija esta Ley, o que fijaba la legislación anterior la distancia correspondiente, sino que lejos de cumplir esta normativa, están colindantes una con otra. Podrán ver perfectamente este caso aquí en un par de calles próximas. Es decir, que hay farmacias que están juntas. Y curiosamente, si ustedes se desplazan -lo comenté en la anterior intervención- a algún barrio nuevo de nuestra ciudad, tendrán dificultades para ver una farmacia, al menos... Bueno. Tendrán dificultades... Tendrán la imposibilidad de verla, porque no hay farmacias en barrios o en zonas como son la zona nueva de Siete Infantes o hasta hace pocos años en la zona de San Adrián. Esto no tiene ningún sentido, ninguna justificación. Y por lo tanto lo que pedimos es que dentro de la capacidad que tiene el Gobierno de planificación, se establezca que en las zonas urbanas cuando haya zonas que tienen más de 3.000 habitantes, haya espacios o Zonas de Salud que tengan más de 3.000 habitantes por oficina de farmacia, tenga la posibilidad el Gobierno de dar una respuesta a algo que en ocasiones no puede darse por el principio de libre competencia que está cercenado por

esta Ley, y es el hecho de que a las oficinas del casco antiguo -a la cual hacía alusión- en algunos casos no les interesa -por razones personales o profesionales que son dignas también de tener en cuenta- el traslado a nuevos barrios. Y por lo tanto nos encontraremos cómo en la actualidad en Logroño ciudad no es posible abrir nuevas oficinas de farmacia, salvo que sea por el traslado de las que están ubicadas especialmente en el casco antiguo, y estas oficinas manifiestan su desinterés quizás por razones que aludía anteriormente. Por lo tanto esto es la pescadilla que se muerde la cola.

Éste es el sentido de todas las enmiendas. Yo estoy convencido de que, después de nuestra intensa y extensa defensa por parte de los Grupos Parlamentarios, se nos corresponderá por parte del Grupo Parlamentario Popular con la admisión de al menos dos de ellas. Yo agradezco, agradeceré, porque no tendré oportunidad posiblemente de intervenir más, esa disponibilidad del Grupo Parlamentario Popular.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Rubio. Pasamos a la Exposición de Motivos. Enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Riojano.

SR. GONZÁLEZ DE LEGARRA: Bien. Gracias, señora Presidenta. Señorías. Es la última enmienda ya que tiene el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, y la única que nos queda viva a la Exposición de Motivos, y concretamente al párrafo quinto de la Exposición de Motivos que tiene dos partes y es precisamente la última de ellas la que pretendemos eliminar, porque no consideramos pernicioso que la Exposición de Motivos relacione las leyes y decretos que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar y de redactar este texto legal. Pero lo que nos parece absolutamente fuera de lugar, es la grotesca afirmación que se hace en concreto en la segunda parte de este párrafo quinto, en el sentido de afirmar que son estas leyes del Estado las que otorgan a las Comunidades Autónomas potestad para establecer criterios específicos para desarrollar su propia normativa. En el Partido Riojano creemos y estamos convencidos de que no es esto lo que nos da esa potestad, sino que es una potestad que viene dada por la Constitución y viene establecida también por nuestro

propio Estatuto, y no hubiera sido en absoluto necesario esperar al desarrollo de la normativa estatal para poder desarrollar y elaborar esta Ley. Consideramos entonces humillante el mantenimiento de este párrafo en nuestra Ley, que no evidencia, sino la falta de actitudes del Gobierno del Partido Popular, que es incapaz a nuestro juicio de desarrollar sus propias competencias, las competencias que tiene atribuidas a través del Estatuto de Autonomía, y es incapaz de ejercer la autonomía constitucional que tiene reconocida a través de ese Estatuto, y que tiene que esperar permanentemente a que legisle Madrid para poder elaborar, o para poder ir, a remolque de lo que le dicten. Lo estamos viendo y lo vemos ahora mismo en esta Ley de Farmacia, que ya se nos dijo en su momento que se iba a esperar a que Madrid legislara; lo vamos a ver a continuación, en el debate de la enmienda a la totalidad de la Ley de Ordenación del Territorio. También se nos dijo, que había que esperar a que el Gobierno central, a que el Gobierno del Estado, aprobara la suya. Yo creo que esto Señorías demuestra, la confianza que tiene el Grupo Parlamentario Popular y este Gobierno en el desarrollo autonómico de esta Comunidad Autónoma y en nuestro Estatuto de Autonomía.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor González de Legarra. Enmienda número 41. Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

SRA. CLAVERO MOLINA: Es la última enmienda que nos queda. La voy a defender entera, porque no se nos admitió absolutamente nada de ninguna de ellas, incluida a la Exposición de Motivos. Que entendemos que no responde la Exposición de Motivos de la Ley, a lo que es el desarrollo de la Ley, y a lo que es la atención farmacéutica. Y nosotros pensamos, que "toda la ciudadanía tiene derecho a la protección de la salud, y es competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas de las prestaciones y servicios necesarios, como así lo recoge el art. 43 de la Constitución española.

La Ley 14/1986 de 25 de abril, General de la Sanidad, en su artículo 3 recoge que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orienta-

dos prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades. La asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española. El acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva. La política de salud estará orientada a la superación de los desequilibrios territoriales y sociales.

Del mismo modo las oficinas de farmacia están vinculadas a la Planificación Sanitaria recogida en el artículo 103.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja otorga en su artículo 9, punto 5, al Gobierno de La Rioja competencias sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

El objeto de la presente Ley, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es la regulación y planificación de la atención farmacéutica que debe prestarse a toda la ciudadanía en todos los niveles del sistema sanitario con arreglo a los siguientes principios: la Atención Farmacéutica es el proceso por el cual se facilita adecuadamente el acceso a medicamentos y productos relacionados a toda la ciudadanía, contribuyendo a hacer un uso racional y eficiente de los mismos por los profesionales sanitarios y todas las personas, participando en la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud con el objetivo de mejorar y proteger el estado de salud y calidad de vida de todas las personas y la comunidad.

Por otro lado, la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar la adecuada prestación del servicio farmacéutico en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, es la razón por la cual la Comunidad Autónoma debe acomodar la normativa sobre autorización de oficinas de farmacia a las peculiaridades geográficas y demográficas de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, dado que la regulación actual, al exigir un incremento demográfico de 4.000 habitantes para la autorización de una nueva oficina de farmacia, imposibilita de hecho la apertura en todos los pueblos y ciudades de la Comunidad Autónoma.

Así pues,..."

**SRA. PRESIDENTA:** Ha terminado su tiempo, señora Diputada.

**SRA.** CLAVERO MOLINA: Siento no poder proseguir, porque no tengo tiempo. Bueno. Espero

que mediten ustedes y recapaciten sobre el trabajo que hemos hecho y de lo que intentamos, que es verdaderamente adaptar las oficinas de farmacia a las realidades y necesidades de esta Comunidad Autónoma. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** ¿Turno en contra? Señor Olarte, tiene la palabra.

**SR. OLARTE ARCE:** Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores Diputados. ¡Hola! Juana, buenas noches. Yo aquí puedo optar por dos maneras de actuar. Una. Yo creo que el tiempo que tengo, son unos 330 minutos; es decir, cinco horas...

SRA. PRESIDENTA: (...).

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Fraile Ruiz): (...).

SR. OLARTE ARCE: Gracias, señor Presidente en funciones. 435... Seis horas largas, y puedo agotarlos sin que nadie me escuche. O puedo optar por contestar, a lo que merece la pena. Y yo opto por esta fórmula, porque realmente después de lo escuchado, es poco lo que merece la pena. Porque estén seguros de una cosa. ¡Miren! Convencerme seguro que no, pero desde luego marearme sí. Porque con pocos argumentos es fácil responder, se responde con pocos argumentos. Y yo creo, que hay una confusión en lo que es el concepto del juego parlamentario ¿no? Hay las personas que entendemos que el juego parlamentario es convencer explicando y sentir lo que se dice, y hay otras personas que deben creer que el juego parlamentario es leer lo que todos conocemos, sin entrar en el concepto de lo que significa lo que se lee. Y yo quisiera recordarles, que hemos tenido varios debates sobre la Ley de Farmacia, de Ordenación Farmacéutica en este Parlamento. Y allá en el año 95 yo creo que era el Diputado Fraile -que ahora ocupa la presidencia-, el que le recomendaba "Valium 10" al Diputado Espert. Después en el año 96 yo creo que les recomendé "Transilium 50" a algunos Diputados, por el nerviosismo que tenían. Yo creo que hoy no hace falta ni "Valium" ni "Transilium", porque la paliza que nos han dado es suficiente como para

dormir a cualquiera. Creo que hace falta, primero, un antivertiginoso para quitarnos el mareo cerebral y visual que nos han producido, y, segundo, un vasodilatador cerebral para espabilar las neuronas que a estas horas yo creo que por lo menos algunos las tenemos dormidas. Y yo voy a seguir utilizando el mismo símil sanitario que utilicé el último día, el símil sanitario aquél de hace 21 días aproximadamente, que era que el Proyecto de Ley se había convertido en paciente y nosotros decidimos estudiar ese paciente, los Diputados del Grupo Popular. Los Diputados del Grupo Socialista se empeñaban en mandarlo a la lista de espera, y los Diputados de Izquierda Unida, aplicando eutanasia activa, pues nos lo querían cambiar por el paciente extremeño. No sé si recuerdan al paciente extremeño, ¿verdad?

Pues, ¡bien! Tras esos 21 días los Diputados desde Izquierda Unida han persistido con esa terca actitud del paciente extremeño, en vez de estudiar al paciente riojano, cuando las características demográficas, sociales, culturales, políticas, ¡no son ni siquiera parecidas! Y además lo han hecho intencionadamente, olvidando los argumentos del Pleno anterior. ¡Intencionadamente! Y yo no voy a ser quien tenga el mal gusto de hacer lo mismo, y repetir el mismo discurso que hace 21 días; porque después de lo escuchado, creo que realmente no merece la pena. Y yo ante tal actitud y como ya se lo advertí no vamos a admitir ninguna enmienda de Izquierda Unida, porque es el mismo texto que presentaron a la enmienda a la totalidad. Han estudiado el paciente extremeño, encima se confunden en el diagnóstico, aplican medidas farmacológicas que no les sirven, y, por lo tanto, tratan de curar algo que ustedes no saben curar. Por cierto, señora Clavero, le he anotado antes una frase que yo creo que se la debe apuntar, que "más llenas están las tumbas de los que no cenan, que de los que cenan." Y le voy a rogar que no haga aquí más demagogia nunca con el tema del lenguaje no sexista, porque le voy a pedir que se lea usted -cuando se publique- en el Diario de Sesiones cómo habla usted. Se dará cuenta, que todos los adjetivos y calificativos son en masculino. Usted utiliza un lenguaje ¡machista auténtico! Mire usted a ver si es un poco más congruente por lo menos cuando habla, porque no se corresponde nada lo que dice, a cómo se expresa después. ¡En absoluto!

Y entrando en las pocas cuestiones que merecen la pena resaltar de sus enmiendas... ¡Mire! La elevada calidad del servicio farmacéutico, al menos en parte, nosotros pensamos que se debe al régimen de limitaciones. Y por ello el artículo 103 de la Ley General de Sanidad y el 88 de la Ley del Medicamento, disponen de esa planificación. Que el objetivo último del texto del Gobierno no lo dude usted, que es el uso adecuado de los medicamentos. Que sus enmiendas contravienen el carácter privado de la profesión, en aplicación de la Constitución española, reiterado en los artículos 88 y 89 de la Ley General de Sanidad. Que la farmacia es una empresa reglamentada por razón de interés público. Que con sus pretensiones de jubilación forzosa, o no poder disponer de la farmacia por parte de su titular, únicamente conducen a hacer funcionarios, ¡que es lo que les gusta a ustedes! El hacer funcionarios de los farmacéuticos. ¿Por qué hay que hacer funcionarios?

Que confunden ustedes la libertad de ejercicio profesional consagrada en la Constitución española, con la libertad total y absoluta. A su estilo, claro. Que... ¡Vaya estilo!

Que no se puede imponer la extinción de la actividad profesional por caducidad de la autorización. Que atentan ustedes contra la libertad de empresa, y que la caducidad que reclaman, supone la expropiación y una auténtica confiscación, ¡que es lo que saben hacer ustedes! Si... Las viejas historias, pues son las viejas historias.

Que pretenden producir una asfixiante intervención de la Administración Pública. Que son ustedes excesivamente reglamentistas. Que desconocen, por desconocer, que se ha modificado el baremo de méritos que se aplica en los concursos, para favorecer a los más preparados entre las nuevas generaciones, reduciendo los méritos adquiridos hasta un tope. Que desprecian ustedes el acceso fácil y universal al medicamento. Que aumentar el número de farmacias de manera y forma irracional, irracional sobre todo, no va a contribuir a la mejor información de los medicamentos ni a su publicidad, ni a la educación sanitaria, ni a la comercialización, ni al consumo, ni distribución, y que esto únicamente se logra aumentando la calidad del servicio.

Que no les importa el derecho a la intimidad

P-D

de los ciudadanos, la atención a las personas desvalidas, o la atención a los pequeños núcleos que carecen de farmacia. Que las farmacias son algo más, que un establecimiento sanitario que presta determinado servicio de interés público. ¡Algo más! -Esos gestos señor Pascual son característicos suyos de toda la vida, yo creo que cuando los vaya quitando será un buen momento-.

Que en lo referente a los traslados de las farmacias el texto lo resuelve a favor de que la población tenga un adecuado servicio. Que por lo que respecta al medicamento veterinario, desconocen ustedes el Real Decreto 109/95 y el autonómico 46/97 que están en vigor y hablan de esto minuciosamente. Y finalmente pretenden ustedes reestructurar un cuerpo de funcionarios, que está reestructurado desde el año 92. En definitiva, vamos a rechazar sus enmiendas porque el contenido de las mismas no se adapta para nada a las necesidades de La Rioja, y además no es de extrañar, ya que el contenido pues está copiado y mal plagiado de la Ley extremeña y su paciente.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Riojano -para ir rápido- debo comenzar diciendo, que hemos aceptado seis y creo que vamos a aceptar otras dos; la 9, que ya la votamos a favor y que creo que ha sido una pequeña confusión, y la 30, con el especialista de Farmacia Hospitalaria, que nos parece justo ¿no? Que a veces pues... Nos parece justo.

Las demás no mejoran la calidad, reiteran legislación vigente, tratan aspectos que no se han de regular por Ley, y modifican los criterios que tenemos en el Partido Popular; que al fin y al cabo pues les guste o no les guste, pues es el Partido mayoritario hoy por hoy ¿no? Les guste o no les guste.

Y en cuanto a las que merecen la pena... ¡Miren! Yo creo que deberán entender ustedes, que si se procede a la adscripción de los depósitos de medicamentos a una oficina de farmacia, los precios de los medicamentos que adquiera la Administración ¡serán más caros! Porque los depósitos de medicamentos de los centros contarán, según la Ley, con un farmacéutico titular, y éste puede adquirirlos directamente.

Estarán con nosotros en que otras enmiendas son regresivas, y atentan contra la libertad de empresa. Por ejemplo, negar la posibilidad de existencia de adjuntos, de sustitutos o de regentes. En otros casos desconocemos las normas a las que se refieren. Por ejemplo, no sabemos a qué otros signos de identificación se refieren ustedes cuando dicen... Porque la Ley dice, la palabra Farmacia, la Cruz Latina o de Malta y el color verde. ¿Yo no sé a qué otros signos se refieren? Puede ser la cruz riojana -que pudiera ser la de Santiago-, el color vino, y la palabra latina "farma". Entonces sería una cruz riojana... Pero, claro, ¡nada más! Sabríamos que era una farmacia nosotros, porque el resto del mundo desconocería que eso era una farmacia ¿no?

Que en otras contravienen la libertad horaria, y sobre todo la creación de puestos de trabajo. Que restringen el derecho de traslado de manera completamente arbitraria. Que en ciertas enmiendas quieren producir una asfixiante intervención de la Administración. Que proponen en algunas enmiendas operaciones especulativas. Que piensan -por pensar- que es más amplio el concepto, el término, sociosanitario que socio-asistencial, cuando el último engloba al primero. Que desconocen el moderno sistema de hospitalización domiciliaria, en el que ciertos pacientes acuden a su domicilio sin pasar a depender de atención primaria, y hay que suministrarles la medicación, y, por ello, parece, que lo quieren hacer desaparecer. Que la Ley contempla el tema del especialista en farmacia -señor González de Legarra y señor Virosta, que se la vamos a aprobar, aunque me parece que les importa poco. Les da lo mismo-. Y finalmente pretenden que la Ley sea retroactiva, señor Virosta, en ciertos aspectos. Por lo tanto aprobaremos las enmiendas que he citado, y rechazaremos las demás.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Socialista, señor Rubio, hay que decir que admitimos cinco ya, que hoy vamos a admitir la 107, que tanto le preocupan los años de los farmacéuticos. De 70 a 65... Pues, ¡de acuerdo! A 65. Y la otra la tengo anotada, pero es la misma que coincide con el señor Virosta. Dos, como usted quería, ¡dos! Ha cortado dos orejas, después de esta larga corrida.

Pero ¡mire! Yo... Dice usted cosas... Yo también conozco Ponencias en esta casa con ustedes que se les han aprobado todas las enmiendas, y luego han votado la Ley en contra. Porque yo

creo, ¡que no se sabe estar en la oposición! Es decir, se quiere mandar cuando se gobierna, y mandar cuando no se gobierna, ¡y eso pues realmente es difícil!

Y por lo que se refiere a ciertas enmiendas de las suyas que he anotado... Pues ¡mire! Lo de la historia farmacoterapéutica ¡entendemos que no se puede establecer! Pero no se puede establecer, ¡por criterios sencillísimos! Primero, es vulnerar el derecho a la intimidad del paciente. ¡Clarísimo! Y segundo, ¡usted está obligando a ir a la misma farmacia siempre! Porque ¿qué historia farmacoterapéutica le van a hacer? ¿Tendrá que ir a la misma farmacia para que le hagan el expediente? O sea, usted está obligando, a que se vaya siempre a la misma farmacia. ¿Es que eso no se puede? Aparte de que no serviría para nada.

Desconocemos los documentos sanitarios a los que se refiere usted. Se lo dije... Y yo es que... ¿Yo no sé a qué documentos sanitarios se refiere? Aparte de la receta que se lleva... Es que ¡no sé! ¿Serán las facturas de lo que compra el almacén a la farmacia? No. No entiendo, qué documentos son.

En cuanto a los horarios entendemos, que tanto los de las farmacias como los de los servicios de urgencia pueden estar sujetos a variaciones locales, temporales e incluso estacionales. Y además el derecho a vacaciones estará siempre supeditado a las necesidades de la población. Por tanto, es algo, que necesita un desarrollo reglamentario.

En cuanto a la propiedad de la farmacia, nosotros, entendida como una entidad privada... Ustedes quieren proceder también a su confiscación en dependencia de la edad. Pero no se mejora la prestación del servicio así, ni la salud pública... Y, bueno, hay una enmienda en la que legitiman a los auxiliares de farmacia, para realizar análisis.

En cuanto al número de habitantes, ustedes, ¿es que no proponen nada nuevo? Porque proponen modificar donde dice 100.000, por 25.000. Y hay que tener en cuenta que el municipio más grande después de Logroño es Calahorra, que tiene 19.000; lo que resulta inferior tanto a 100.000, como a 25.000. Luego ésta es una enmienda de pega, una enmienda para quedar bien, ¿no sé con quién? Pero para quedar bien. Porque de efectividad... ¡Cero!

Pretenden modificar el "ratio" de población de

2.800 a 2.500, y el Proyecto de Ley se ajusta a lo establecido en la Ley 16/97 de regulación de oficinas. Y nosotros consideramos que el "ratio" debe ser disminuido a 2.000 personas en las zonas de carácter eminentemente rural. Quieren modificar la demarcación territorial, cuando ya dijimos que la queríamos hacer por zonas de salud.

He dicho que votaremos de acuerdo, la... Votaremos la 107 y la 116. El especialista de Farmacia Hospitalaria que deje de serlo, y la de 70 a 65 años.

Quieren imponer también limitaciones al traslado, que entendemos es una disposición arbitraria y que limita los derechos. Si aceptamos lo que ustedes quieren -porque esto yo creo que no se ha comprendido bien-, la práctica totalidad de las farmacias de una Zona Básica de Salud acabarían en la Cabecera de Comarca, dejando sin farmacia los pequeños municipios. Y queremos que se garantice la atención farmacéutica a esos pequeños municipios. Porque el traslado no se puede hacer de Valgañón a Haro, como usted dice. ¡No! Dice la Ley: "Dentro de la misma comarca no se pueden trasladar. Y cuando sea otro traslado, ¡será una nueva apertura!" Luego... Está claro.

Pretenden ampliar el tiempo mínimo de funcionamiento de una farmacia y su transmisión de tres a nueve años. Y lo que se pretende con esto, es evitar la especulación. Pero entenderán, que nueve años es un período excesivo. Están en contra de los fundamentos básicos de la economía de libre mercado, porque quieren que los precios en la transmisión los fije la Administración. Igualmente, los principios de adquisición preferente son propios del Derecho Civil y Mercantil.

La superficie de las farmacias, señor Rubio, vendrá marcada por el desarrollo reglamentario posterior. Y las enmiendas referidas a medicación veterinaria, no aportan absolutamente nada nuevo.

Para terminar. Yo creo, señor González de Legarra, que usted se ha lucido, cuando ha terminado con la última enmienda que interviene. Porque resulta que cuando se hace esta Ley, sobre todo, ha existido una pasividad legislativa en el Estado y en esta Comunidad Autónoma ¡tremenda! Porque desde el año 78 no se ha legislado en materia de ordenación farmacéutica. Ha tenido que llegar el Gobierno Popular a Madrid, para primero hacer un Decreto en el 96 y una Ley en el 97. Mientras tan-

to un Gobierno socialista catorce años, cero patatero; ustedes en el Gobierno seis años, cero patatero, y un Gobierno que lleva tres años hace una Ley de Ordenación Farmacéutica y es... ¿Cómo dice usted? "¡Incapaces!" Pues usted es un demagogo y un insolidario. ¡Así de claro!

Y termino, señora Presidenta, porque creo que ya he dicho lo que tenía que decir, diciendo que consideramos en el Grupo Parlamentario Popular -sí, señor González de Legarra, es así de fácil-, que esta Ley recoge la voluntad política de un Gobierno que es del Partido Popular y de un Grupo Parlamentario que le sustenta, y que la Ley lo que recoge es la voluntad de acercar un servicio básico a los ciudadanos, considerándolo como un sistema universal público, cercano, de calidad y adecuado a sus necesidades. Por tanto que a partir de ahora las actuaciones de la Administración sanitaria y pública en La Rioja, se guiarán por los principios de proximidad geográfica al ciudadano, calidad del servicio, seguridad y eficacia, celeridad, ecuanimidad y flexibilidad. Gracias, señora Presidenta.

#### SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Olarte.

Finalizado el debate, procedemos a la votación. En primer lugar votaremos las enmiendas genéricas. Enmienda número 39, de Izquierda Unida. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 12 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 40, de Izquierda Unida. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 12 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 38, al título de la Ley. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 12 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Pasamos al artículo 1. Enmienda número 42, de Izquierda Unida. ¿Votos

a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 10 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 42.

Enmienda número 90, del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 90.

Votamos el artículo 1. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 1.

Enmienda número 43, al artículo 2. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 43.

Votamos el artículo 2. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 2.

Enmienda número 3, al artículo 3. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la en-

mienda número 3.

Enmienda número 44. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 44.

Votamos el artículo 3. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 3.

Artículo 4. Enmienda número 5. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 4. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 6. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 45. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 91. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Número 92. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 93. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 94. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 96. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 4. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 4.

Enmienda número 46, al artículo 4.Bis.(Nuevo). ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 47. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Pasamos al artículo 5. Enmienda número 7. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. Número 9. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Por unanimidad.

**SRA. PRESIDENTA:** ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Aprobada por unanimidad.

**SRA. PRESIDENTA:** Aprobada por unanimidad. Sí, (...).

Enmienda número 48. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 49. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 99. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Número 100. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-

Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. 101. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 5. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 5.

Enmienda número 10, al artículo 6. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Repetimos la votación. ¿Votos a favor de la enmienda número 10? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 50. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Oueda rechazada.

102. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 6. ¿Votos a favor del artículo 6? ¿Votos en contra?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.
- **SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 6.

Enmienda número 11, al artículo 7. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.
  - SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 7. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.
- **SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 7.

Artículo 8. Enmienda 51. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.
- **SRA. PRESIDENTA:** Enmienda 103. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.
  - SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

104. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

- **SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero):** 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.
  - SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

105. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

106. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.
  - SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 8. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.
- **SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 8.

Artículo 9. Enmienda número 52. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

# SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 107. ¿Votos a favor? Queda aprobada por unanimidad.

Votamos el artículo 9. ¿Votos a favor del artículo 9? ¿Votos en contra?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): (...) votos a favor, 11 en contra.
- **SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 9.

Artículo 10. Enmienda 14. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.
  - SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 15. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 53. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

109. ¿Votos a favor? Aprobada por unanimidad. No. No. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. 110. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada. Artículo 10. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 10.

Enmienda número 54. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Artículo 11. Enmienda número 16. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 55. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Número 111. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. 112. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. 113. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. 114. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada. Artículo 111. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): (...).

**SRA. PRESIDENTA:** Artículo 11. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 11.

Enmienda número 56, al artículo 12. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

115. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

**SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero):** 13 votos en contra... Vamos a ver, es que el Partido Riojano (...). 13 votos a favor y 16 en contra. Eso es.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 12. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 12.

Artículo 13. Enmienda 18. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

# SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 57. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

**SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero):** 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 13. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 13.

Enmienda número 57. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 57.

Pasamos al artículo... En el artículo 13. Ter. (Nuevo) también la enmienda 57, pero ya la hemos rechazado.

Artículo 14. Enmienda número 19. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

#### SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

Número 20. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

### SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

Número 21. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

# **SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Número 22. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 23. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 58. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Votamos el artículo 14. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 14.

Enmienda número 24, al artículo 15. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 59. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 15. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 15.

Artículo 16. Enmienda 25. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 26. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Número 27. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. Número 28. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 29. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 60. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 16. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 16.

Enmienda número 30, al artículo 17. ¿Votos a favor? Aprobada por unanimidad.

Enmienda número 61. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Oueda rechazada.

116. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): Por unanimidad.

**SRA. PRESIDENTA:** Por unanimidad. Sí.

Votamos el artículo 17. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 17.

Enmienda 62, al artículo 18. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 18. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 18.

Enmienda 63, al artículo 19. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 117. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 19. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado.

Votamos la enmienda 63. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Enmienda número 64, al

artículo 20. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 20. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 20.

Enmienda número 65, al artículo 21. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el artículo 21. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 21.

Enmienda 118. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 118.

Votamos la enmienda 31, del artículo 22. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 32. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-

Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 66. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 119. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 120. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Votamos el artículo 22. ¿Votos a favor del artículo 22? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado.

Artículo 22.Bis. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

**SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero):** Vamos a ver, eran 18 votos a favor, 11 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 22. Bis.

Enmienda 67. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda número 67, por lo tanto no votamos el artículo 22.Bis.(Nuevo). El Bis.(Nuevo) no votamos (...).

Artículo 23. Enmienda número 33. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Número 68. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 69. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 70. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 71. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 72. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 73. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

P-D

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Número 74. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

Número 75. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

76. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

Número 77. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor. 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Rechazada.

Número 78. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. Número 79. ¿A favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada.

Enmienda número 122. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. Votamos el artículo 23. ¿Votos a favor? ¿Vo-

tos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado.

Artículo 24. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 18 votos a favor, 11 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobado el artículo 24.

Enmienda número 80. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Pasamos a la Disposición Adicional Primera. Enmienda número 81. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra de la enmienda?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda.

Votamos la Disposición Adicional Primera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda número 82, a la Disposición Adicional Segunda. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la Disposición Adicional Segunda. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Disposición Adicional Segunda.

Enmienda 83, a la Disposición Adicional Tercera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda 83.

Votamos la Disposición Adicional Tercera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Enmienda número 34, a la Disposición Adicional Cuarta. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 84. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 123. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la Disposición Adicional Cuarta. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-

Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Disposición Adicional Cuarta.

Enmienda 124. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 125. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Pasamos a la enmienda 85, a la Disposición Transitoria Primera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la Disposición Transitoria Primera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Disposición Transitoria Primera.

Enmienda 35, a la Transitoria Segunda. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 86. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la Disposición Transitoria Segunda. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Disposición Transitoria Segunda.

Enmienda 87. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada. Enmienda número 88. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 89. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 11 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones.

## SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Disposición Derogatoria Única. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

#### **SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada.

Disposición Final Primera. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobada la Dis-

posición Final Primera.

Disposición Final Segunda. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Disposición Final Segunda.

Pasamos a la Exposición de Motivos. Enmienda número 2. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda 41. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

#### SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la Exposición de Motivos. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 16 votos a favor, 13 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda aprobada la Exposición de Motivos.

Aprobado este Proyecto de Ley, por los Servicios de la Cámara se procederá a la adecuación de la numeración de su articulado como consecuencia de la tramitación parlamentaria.

Pasamos, dentro del apartado de Proyectos de Ley, al último punto del Orden del Día. Debate de totalidad de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, como enmienda a la totalidad de devolución.

Turno a favor de la enmienda a la totalidad. Señora San Felipe, tiene la palabra.

**SRA. SAN FELIPE ADÁN:** Gracias, señora Presidenta. Antiguamente había una disposición legal, que a las doce de la noche obligaba a terminar los Plenos en los Ayuntamientos. A mí me

gustaría, que hubiese algo parecido en este caso. Como no lo hay, le solicito a la Presidencia que dada la hora -llevamos aquí desde las cinco de la tarde-, que se aplace este debate de la enmienda a la totalidad a un próximo Pleno que podría celebrarse de inmediato, o al próximo Pleno en el Orden del Día.

**SRA. PRESIDENTA:** Señora San Felipe, no es posible. Hemos hecho ya un calendario de acuerdo con la Junta de Portavoces y la Mesa, para finalizar las labores parlamentarias el 30 de junio.

SRA. SAN FELIPE ADÁN: Bien. No dudaba de su respuesta, porque estamos acostumbrados a la intolerancia del Partido Popular. ¡En fin! Estamos solos los Diputados aquí en este hemiciclo, nos ha abandonado todo el mundo, porque en realidad lo que se pretende por parte del Grupo mayoritario es, que no haya confrontación de ideas, que no haya discusión, y por lo tanto que nadie se entere de lo que tenemos que decir los Diputados. Ésta debe ser, la forma de impulsar el Parlamento. Quedarnos absolutamente solos los Diputados aquí, porque el Grupo mayoritario, por mucho que me traslade a la Mesa y Junta de Portavoces, es la mayoría la que está imponiendo estos penosos Órdenes del Día, que aquí estamos nosotros solos.

Bien, pues a lo que estamos. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a la totalidad, pidiendo la devolución al Gobierno del texto de la Ley de Ordenación del Territorio que ha presentado el Gobierno. Sinceramente nuestro Grupo considera, que se ha perdido una gran ocasión; una gran ocasión de realizar una buena Ley, que tenga carácter duradero en el tiempo. Ciertamente reconoce nuestro Grupo que la producción legislativa que está llevándose a cabo en esta Legislatura no sólo es una producción legislativa bastante mala de calidad, sino que además va a ser una producción legislativa que no va a perdurar en el tiempo, porque ninguna de las leyes que se han aprobado en esta Legislatura ha sido objeto de consenso. ¡Esto es así! Y por lo tanto lamentamos que una cuestión como ésta, que va a influir notablemente en las relaciones económicas del mercado de suelo en nuestra Comunidad Autónoma, no haya sido objeto ni pretenda ser objeto de consenso alguno. Tan es así, que el Partido Popular tiene tanto miedo a exhibir este modelo, esta Ley rancia que nos presenta hoy, que ni siquiera tiene el Dictamen del Consejo Consultivo. Otra Ley más que no tiene Dictamen del Consejo Consultivo, aunque no sea preceptivo. Pero ésta es la típica Ley que debe pasar por ese Consejo y que a lo mejor también debiera de haber pasado por el Consejo Económico y Social, porque va a marcar las pautas de las relaciones económicas -como digo- en nuestra Comunidad Autónoma.

Pues ¡bien! Evidentemente ésta es una de las leyes más importantes que va a aprobar este Parlamento, y por eso lamentamos que sea de tan baja calidad. Así ha sido reconocido, incluso la modestia de esta Ley en unas recientes Jornadas organizadas por la propia Consejería. Ésta es una de las leves más ideológicas evidentemente, la Ley del Suelo, porque marca las distintas formas que tienen los Grupos políticos de ver algo tan importante, como es el mercado del suelo. Esta Ley es una Ley que estamos de cara al siglo XXI, y, sin embargo, es una Ley que mira al siglo XIX. Es decir, es una Ley que en vez de enfrentar, sobreponerse a las cuestiones que han ido ya aprobándose en la legislación urbanística española, lo que hace es retrotraerse a la legislación más anticuada y más antigua; y no a la legislación del año 76, sino a la del año 56. Volvemos al tipo de modelo de legislación franquista del año 56, que ya demostró su rigidez. Bueno. Como éste es un Gobierno que funciona siempre con el retrovisor, pues ésta es otra Ley más del retrovisor. Vamos detrás de los tiempos, en vez de ir a ganar el futuro con un modelo nuevo. Como digo, el Partido Popular tiene tanto miedo a la crítica en general, no sólo por este Proyecto de Ley, en general tiene tanto miedo a la crítica, que tiene miedo a exhibir su modelo urbanístico en este caso, porque teme que una crítica del Consejo Consultivo -por ejemplo- pudiera poner en entredicho la seriedad y validez de este Proyecto de Ley que se pretende aprobar.

El Gobierno de La Rioja cuando presentó este Proyecto de Ley, dio dos razones para su presentación. Dijo que con esta Ley se iban a bajar los precios de suelo, y además dijo que se incrementaban las competencias municipales. Bien. Pues nuestro Grupo tiene que decir, que estas dos cosas son absolutamente falsas: son absolutamente falsas, porque con esta Ley no va a bajar el precio del suelo. Muy al contrario va a subir el precio del suelo, porque es una Ley que da derecho preferente a los propietarios sobre quienes tienen la posibilidad de promocionar y promover suelo en nuestra Comunidad Autónoma. Es decir, es una Ley que protege el sacrosanto derecho de la propiedad, y olvida la intervención pública en la regulación del mercado de suelo, y, por lo tanto, la función social de la propiedad que recoge la Constitución española.

Además, quien ha redactado esta Ley ha elegido un modelo de gestión tan rígido, con los sistemas de gestión antiguos, que se deduce fácilmente que los redactores de esta Ley desde luego no han gestionado; habrán teorizado sobre urbanismo, pero desde luego no saben nada de gestión urbanística. Es una Ley además, que olvida totalmente la realidad territorial de nuestra Comunidad Autónoma. Divide a La Rioja con una raya: Logroño, y el resto de La Rioja. Logroño por un lado, y el resto de La Rioja por otro. Lo hace en el suelo urbano, lo hace en el suelo urbanizable, lo hace en todo.

En el suelo urbano priva a todos los Ayuntamientos, salvo a Logroño, de rescatar las plusvalías que el urbanismo por sí mismo genera. Quedan absolutamente privados de esta posibilidad en el suelo urbano. Por lo tanto es una acción discriminatoria hacia el resto de los municipios de La Rioja, a los que no se les permite en absoluto decidir sobre el modelo y sobre el futuro de sus planes, porque se les priva de plano de introducir en sus planes rescate de plusvalías en suelo urbano.

En el suelo no urbanizable nuestro Grupo mantiene una postura radicalmente opuesta, a la que mantiene el Grupo Popular. En esta Ley que se pretende aprobar se mantiene, lo que el Partido Popular no ha conseguido mantener en la tramitación de la Ley nacional. Mantiene que para que un suelo quede excluido del proceso urbanizador, un suelo no urbanizable, debe justificarse debidamente su exclusión. Esto fue suprimido en la Ley nacional, porque suponía un grave riesgo de contenciosos y de problemas, para justificar posteriormente la exclusión del proceso urbanizador de ese suelo. Fue rechazado por todos los Grupos Parlamentarios, y al final el propio Partido Popular debió sumarse a esa votación. Es decir, lo que no

quieren para Madrid nos lo van a imponer en esta Comunidad Autónoma, y con ello abren graves problemas que se van a producir contra la tramitación de los planes generales de nuestros municipios. Además con el régimen de valoraciones que contempla la Ley nacional recientemente aprobada, con ese régimen de valoraciones va a haber graves problemas, porque volvemos al sistema de que sólo por pintar una raya en el Plan general el precio y más las expectativas urbanísticas crecen de forma importante.

Además nos parece que esta Ley no contempla para nada valores medioambientales que la Constitución recoge en su artículo 45 que deben protegerse, y es una Ley que vive de espaldas, que nace de espaldas, a los valores medioambientales de nuestra Comunidad Autónoma. Uno de ellos, que también nos parece grave, es que no se pone en esta Ley ninguna de las condiciones para que no se generen núcleos de población en suelo no urbanizable, en suelo rústico, y eso en definitiva lo que puede promover son construcciones espontáneas que van creando núcleos de población.

-Escucho un ruido continuamente que no sé de dónde viene-. (Comentarios ininteligibles). -No. No. No. Bien. Continúo-.

Además, además de nacer de espaldas a los problemas medioambientales de nuestra Comunidad Autónoma, han introducido una Disposición Transitoria, la Sexta, en la que permiten la regularización de urbanizaciones ilegales. Esto es una manga abierta a la resolución de problemas, que no sabemos qué es lo que esconde esa cláusula. ¿Por qué? Porque además con esa cláusula es más fácil ser ilegal, construir ilegalmente en una zona, que hacerlo legalmente; porque ni siquiera se contemplan cesiones en esos planes de regularización, que nos parece realmente grave.

En el suelo urbanizable van a lo mismo. Es decir, el municipio de Logroño por un lado, y el resto de los municipios son menores de edad para esta Comunidad Autónoma. Los patrimonios municipales de suelo van a disminuir notablemente, con lo cual las posibilidades de intervención en el mercado de suelo van a ser mucho menores. Y con la ejecución... Los planes de ejecución de planeamiento que han recogido tienen una rigidez notable, y por lo tanto va a ser muy difícil, va a ser muy difícil, dinamizar el proceso de ejecución

de planeamiento, que es lo que pone suelo a disposición de los promotores. Porque esta Ley da un derecho preferente -como he dicho al principio- a los propietarios, y se olvida por completo de las funciones de la Administración que debe tutelar y poder intervenir en ese mercado de suelo, y además va a vivir de espaldas a los promotores urbanísticos en nuestra Comunidad Autónoma.

Hay un brindis al sol que se llama la concesión de la obra urbanizadora, tímidamente introducido y muy poco regulado, y muy poco regulado, que es la posibilidad de que un urbanizador privado entre a promover suelo. Eso está tímidamente recogido, y no va a funcionar. Desde aquí lo anuncio, que no va a funcionar. ¿Por qué? Lo aclararé. Porque el sistema de compensación es un sistema preferente el que ustedes han elegido, y para cambiar ese sistema hay tales dificultades -que eso se sabe ya por la gestión urbanística-, que va a ser prácticamente imposible cambiar el sistema y por lo tanto entrar en esa figura nueva. Esta Ley va a poner muy alegres a los propietarios de suelo, pero desde luego no al resto de promotores, Ayuntamientos, que tienen que intervenir en el mercado de suelo para al final hacer viviendas y para garantizar el acceso a la vivienda, que es un derecho constitucional. Aquí el único derecho que prevalece sobre el resto de los derechos constitucionales, es el derecho del propietario de suelo. Lo demás, lo demás que recoge la Constitución, a eso se vive totalmente de espaldas; a su función social, al rescate de plusvalías justo, y a todo eso se vive de espaldas.

Es además una Ley, que desde luego no puede decirse que favorece la Autonomía Local, sino todo lo contrario. Es una Ley que no permite a los Ayuntamientos a veces ni siquiera desarrollar sus competencias, y me explicaré. Ahora se habla mucho del Pacto Local. Incluso el Presidente de la Comunidad Autónoma dice que en el Pacto Local, que se van a dar cédulas de habitabilidad. Eso es el Pacto Local. Permitir que los Ayuntamientos den las cédulas de habitabilidad. Es decir, cualquier minucia que se les pasa a los Ayuntamientos, que a veces es más una carga que un traslado de competencias, se llama Pacto Local. Aquí había posibilidades de hacerlo, aquí había posibilidades de hacerlo, permitiendo que todos los planes de desarrollo de planeamiento sean aprobados por

los Ayuntamientos. Esta posibilidad en Planes Parciales sólo se le va a permitir al Ayuntamiento de Logroño, cuando yo creo que es una posibilidad que podía extenderse a todos los municipios que tienen obligación de tener Plan según esta Ley. Pero ¡no! No va a ser así, y, por lo tanto, no se va a dar más competencias a los Ayuntamientos. Además se han inventado unas zonas de interés regional que consideramos que son de un intervencionismo total en competencias municipales, y que es peligroso en manos de cualquier Gobierno. Sería peligroso tal como está configurada, porque pueden aplastar directamente la voluntad de cualquier municipio; pero desde luego en manos del Partido Popular tal como vienen actuando, realmente es un peligro total.

En conclusión, señora Presidenta. En conclusión. Es una Ley que mira al siglo XIX, no al siglo XXI que es hacia donde vamos. Es una Ley tímida, que no se atreve a afrontar con fórmulas imaginativas, que ya están practicadas por cierto en algunas Comunidades Autónomas con gran éxito, y han sido incapaces de retomar ese tipo de actuaciones menos inflexibles. En conclusión. Ni va a bajar el precio del suelo, ni se va a favorecer ni potenciar la labor de los Ayuntamientos. El señor Nasarre en la conferencia que dio en las Jornadas que organizó la Consejería con diversos organismos reconoció, que con la Ley del Suelo aprobada por el Gobierno de la nación no va a bajar el precio del suelo. Así lo dijo: "Con esta Ley no va a bajar el precio del suelo." Con ésta tampoco. Al revés, se va a encarecer el precio de suelo. Y en esta Comunidad Autónoma no sólo con esta Ley, sino con las operaciones urbanísticas, las continuas permutas -que va a ser el Gobierno de las permutas y de los puentes-, pues lo que se está favoreciendo...

**SRA. PRESIDENTA:** Vaya finalizando señora...

**SRA. SAN FELIPE ADÁN:** ... es que crezca el precio de suelo, porque en Logroño...

SRA. PRESIDENTA: Señora San Felipe.

**SRA. SAN FELIPE ADÁN:** ... se está incrementando el precio de suelo. -Termino señora Presidenta-. Por lo tanto todos éstos son motivos sufi-

cientes como para solicitar el rechazado de esta Ley por temerosa, por rígida, y porque no va a solucionar ninguno de los problemas que se pretende decir que va a solucionar.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora San Felipe. ¿Turno en contra? Señor Escobar, tiene la palabra.

**SR. ESCOBAR LAS HERAS:** Prometo brevedad, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Se agradece.

**SR. ESCOBAR LAS HERAS:** Y si no que me lo advierta esta Cámara, porque dado lo avanzado de la hora se agradecería. Bien. -La luz roja, pese a mi brevedad, le agradecería que ahora me la quitase-.

Nosotros -muy al contrario de lo que señalaba la Portavoz socialista- pensamos, que la enmienda a la totalidad que ha sido presentada por el Grupo Socialista obedece a criterios totalmente infundados. Yo me atrevería a decir que son absurdos, desde un punto de vista técnico y urbanístico; son regresivos, y lo que sí que propugnan es un clarísimo ejemplo de lo que es el intervencionismo.

Y hablando de futurólogas y de profetisas ha dicho usted, que ya hay algún aspecto de la Ley que va a fracasar. Yo le auguro muy mal futuro en esto de las profecías, porque ya usted en su momento profetizaba que esta Ley no se iba a traer a esta Cámara, que no se iba a redactar un Proyecto de Ley regional -fecha 30 de octubre del 97-. Pues, bueno. Pues aquí estamos asistiendo precisamente, a lo que es el fracaso en las artes de la profecía.

Señalaba usted, señora San Felipe, que aquí asistimos a una ausencia del modelo, de un modelo territorial, o que existe una falta de ordenación territorial, o por lo menos así se plantea en el texto de su enmienda. Bien. Lo que usted... Lo que yo creo que tiene que quedar claro es, que precisamente a lo que asistimos es a un modelo urbanístico que es el que ustedes propugnan, caracterizado por el profundo intervencionismo. Lo que ustedes proponen es la vuelta en definitiva a la Ley del 92, Ley denostada por el Tribunal Constitucional, inaplicada prácticamente por compleja y

farragosa, tanto la Ley 8/90 como el texto del 92, y que además el Tribunal Constitucional ha declarado pues eso, que dos terceras partes del texto son inconstitucionales. O sea, que ustedes proponen en definitiva más de lo mismo. Ése es el modelo, el único modelo, que ustedes proponen.

Muy al contrario, creo que el Proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno es meridiano por tres aspectos -voy a ser rápido-. Respetuoso con la autonomía municipal. Contribuye a bajar o va a contribuir a bajar el precio de la vivienda en esta Comunidad Autónoma. Y además goza de una visión de región por medio de tres instrumentos: Las directrices de ordenación territorial, las normas urbanísticas regionales y el Plan especial de protección al medio ambiente.

En segundo lugar. Si algo tiene de claro esta Ley y de patente es, que es un traje a la medida para el conjunto de la Comunidad Autónoma, para el territorio riojano. Es decir, obedece a una labor de campo escrupulosa, que ha partido de la observación de nuestros municipios, de cuál es su densidad poblacional, y a partir de ahí desarrolla todo un conjunto de propuestas y de instrumentos urbanísticos que a mi juicio van a ser muy positivos para esta Comunidad Autónoma. Y ahí me atrevería a decir, que esto supone yo creo que una lección al Ejecutivo anterior que tanto hablaba de leyes, de Ley regional, de Ley de urbanismo, y nunca se llevó a cabo. Yo creo que esta Ley además de ser respetuosa con la ordenación territorial de La Rioja, precisamente es fiel a lo que nos debemos, que es a la realidad riojana.

Hablan de intromisión en las competencias municipales. Bueno. Yo le afirmo aquí que esta Ley es mucho más respetuosa con la autonomía regional, y le voy a dar cuatro datos. El control regional -espero a que reciba indicaciones del señor Virosta. Nada. Nada- es únicamente sobre aspectos de legalidad y no de oportunidad, como venía siendo hasta la fecha. El silencio administrativo se ha recortado en tres meses, lo cual supone mayor agilidad y mayor autonomía municipal. La aprobación definitiva le corresponde a la Comisión regional de Urbanismo. Y en el suelo no urbanizable, que tanto le preocupaba a usted, lo que hace es conceder precisamente más discrecionalidad a los Ayuntamientos -discrecionalidad que no arbitrariedad-; discrecionalidad para que sean los propios Ayuntamientos quienes designen cuál es la franja de su territorio que va a recibir esa clasificación, y por dónde -sí. Sí, señor Pascual, sí- tiene que desarrollar.

En tercer lugar diré que, hablaba usted, auguraba especulación y fenómenos especulativos... Bueno, yo creo que si algo ha caracterizado a las leves anteriores, a la Ley 8/90 y a la Ley del 92, ha sido precisamente que ha estado adornada continuamente por fenómenos especulativos. Las leyes propiciadas por la Administración socialista si algo han tenido de nota dominante, por lo menos en el modelo urbanístico, en el fenómeno inmobiliario, es precisamente la altísima especulación que venía caracterizando a esa gestión. Bien al contrario, los datos con los que los riojanos nos vemos beneficiados es, que la vivienda en estos momentos -aún sin estar aprobado el Proyecto de Ley- está bajando en esta Comunidad Autónoma el precio de la vivienda, el precio de la vivienda. Y esto ¿por qué? Porque está introduciendo un factor importantísimo en el sector inmobiliario, que es la confianza. Pero además le diré, que, efectivamente, hay una diferencia ideológica. Esta Ley es profundamente respetuosa no solamente con los Ayuntamientos, sino que además confía o por lo menos pone instrumentos en la iniciativa privada para desarrollar y llevar a cabo el proceso inmobiliario, el proceso urbanístico. ¡Y esto no creo que sea reprobable! Efectivamente. En el año 76 ya se hablaba de la iniciativa privada como... O del sistema de compensación como el preferente, y esto es lo que propugna esta Ley, porque esto creemos que es eficacia. ¿Por qué? Pues porque el objetivo final no es quién urbanice o quién haga las viviendas, sino que se hagan las viviendas, y así cumplimentar el mandato de la Constitución, el artículo 47, "vivienda digna y para todos". Y si es la iniciativa privada la que lo puede desarrollar de una manera eficaz, pues que sea la iniciativa privada con todas las tutelas que ofrece la Ley; pero que sea la iniciativa privada quien lo desarrolle, y esto es positivo. ¿Y esto qué va a suponer? Pues efectivamente esto va a contribuir a abaratar el precio de la vivienda, a flexibilizar, a poner en el mercado suelo urbano a disposición, para que al final el objetivo de conseguir una vivienda digna y barata para todos sea una realidad en esta Comunidad Autónoma.

Este Proyecto de Ley en estos momentos era absolutamente necesario. Era necesario, porque atajaba la confusión creada por el desbarajuste de la Administración socialista a través del texto refundido de 1992. Es oportuno, porque además se redacta, tiene lugar una vez aprobada la Ley 6/98 estatal, y esto es bueno, porque se han diseñado los marcos de competencias y nosotros desarrollamos la competencia que nos corresponde. Es beneficioso, porque no solamente va a bajar los precios de la vivienda -que estamos convencidos de ello-, sino que además mejora en dotaciones y en infraestructuras a nuestros Ayuntamientos, o los va a mejorar en dotaciones y en infraestructuras; en calidad de infraestructuras y dotaciones no solamente en cantidad, sino en calidad. Patrimonio municipal de suelo. No solamente hay patrimonio municipal de suelo, sino que además se instituye la figura del patrimonio regional de suelo. Es decir, que se incrementa aún las posibilidades de la Administración ya no solamente local, sino también regional.

Y además, acabo diciendo que esto es una Ley demandada por la mayor parte de los Ayuntamientos en esta Comunidad Autónoma, y una Ley ajustada estrictamente a las necesidades de nuestros Ayuntamientos. Estrictamente, a las necesidades de nuestros Ayuntamientos. Esta Ley no dudamos de que va a marcar -y esperemos además que goce al final del apoyo de los Grupos de la Cámara- un antes y un después en el urbanismo regional, porque va a suponer flexibilizar, va a suponer mejorar sensiblemente, la calidad en la gestión urbanística en esta Comunidad Autónoma. Lógicamente si esto es lo que nos mueve a nosotros, difícilmente podemos acoger ninguno, ni uno sólo, de los absurdos argumentos que se han expuesto por parte del Grupo Socialista.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Escobar. ¿Turno de posicionamiento? Grupo Parlamentario...

**SRA. SAN FELIPE ADÁN:** Señora Presidenta, quiero un turno.

**SRA. PRESIDENTA:** Tendrá usted su turno de réplica después de que intervengan...

SRA. SAN FELIPE ADÁN: ¡Ah! De acuerdo.

**SRA. PRESIDENTA:** ..., si quieren, en el turno de posicionamiento. ¿Grupo Parlamentario Riojano? ¿Grupo Izquierda Unida? Señora San Felipe, tiene cinco minutos de réplica.

SRA. SAN FELIPE ADÁN: Gracias, Presidenta. Dice que vamos a tener un antes y un después de esta Ley. ¡Claro que lo vamos a tener! ¡Claro que lo vamos a tener! Dice que está bajando el precio de la vivienda. Será si... Ya me contará dónde, porque desde luego en Logroño se está incrementando el precio de la vivienda y está subiendo el precio de suelo. ¡Esto es así! Y esto lo dice todo el mundo, los promotores incluidos. Dice que yo como profeta no tenía precio, porque yo auguré que no vendría una Ley. Es que esto señor Escobar no es una Ley, esto es un refrito de leyes que constituye al final un producto legislativo de difícil calificación. Permítame que le diga. Dice que nosotros proponemos una vuelta a la Ley del 92. No tiene ni idea de lo que proponemos nosotros, porque nosotros no estamos proponiendo eso. Y si tan malo era el texto refundido del 92, no sé por qué han copiado la mayor parte de los artículos.

Le diré. Tenemos un modelo distinto. Nosotros no nos oponemos a que haya intervención de la iniciativa privada. ¡En absoluto! Lo que decimos es, que han sido incapaces ni siquiera de optar por ello con una tutela de la propia Administración. Ya sé que la Consejera se sube por las paredes, porque como es incapaz de aguantar la crítica y con el buen humor que le caracteriza pues somos conscientes de que cualquier crítica le supone que se arremoline en el asiento. Lo lamento, porque a las doce y veinticinco de la mañana... Pues entonces yo creo que estas cosas hay que tomarlas con más calma, a lo mejor debiera haber tomado usted la redacción de la Ley con más calma y con más consenso, haberlo mandado por ejemplo al Consejo Consultivo o al Consejo Económico y Social como han hecho otras Comunidades Autónomas, para propiciar lugares de encuentro de todos los que intervienen en estas materias. Pero ustedes tienen miedo a llevar sus modelos a ningún sitio, porque incluso los ponentes de su propia Ley nos decían en la última jornada, que era una Ley modesta. Es tan modesta, que dice usted, señor Escobar, que esto es un traje a la medida de la Comunidad Autónoma, pero un traje a la medida hecho ¡por un mal sastre! Por un mal sastre. Me decía el compañero de Izquierda Unida, que esto en vez un traje a la medida era un ataúd a la medida. Pues probablemente así va a ser. Porque esta Ley, muy al contrario de lo que usted dice, es una Ley con muchas rigideces, que va a tener muchos problemas para dinamizar el mercado de suelo.

Dice que antes con nuestra Ley del 92 desastrosa y declarada inconstitucional... Declarada inconstitucional simplemente por razón de competencias, no porque el modelo fuera malo; de hecho el modelo ha dado buenos resultados, y aquí en Logroño ha dado buenos resultados ese modelo y en muchos lugares de España. Este modelo ya veremos a ver, adónde nos lleva.

Vuelven ustedes, como muy bien decía, a modelos del año 76. Es decir, en vez de avanzar en modelos que han sido ya puestos en marcha en otras Comunidades Autónomas, vuelven como muy bien decía usted, vuelven para atrás, a modelos que se ha demostrado que a pesar de que el sistema de compensación ése de promoción, que promueve la concurrencia de los propietarios... Como estén en desacuerdo, cambiar el sistema es realmente difícil y van a tener -sí, sí, señor Escobar, sí-, y va a haber problemas; va a haber problemas, porque es una Ley rígida en la que no dan cabida al promotor de suelo, que puede también privadamente entrar en ese tipo de iniciativa. Solamente ustedes le reconocen esa posibilidad en el sistema de compensación al propietario de suelo -insisto-. Va a continuar, a incrementarse, la especulación -insisto- con el tipo de permutas y de actividad urbanística que está promoviendo este Gobierno. Están además favoreciendo ese tipo de especulación, y la subida de los precios de suelo en esta Comunidad Autónoma.

Dice que van a aumentar la cantidad y la calidad de las dotaciones. ¡Bueno! Esto lo dirá, porque se lo habrán puesto en la nota o ¡no sé! Porque en realidad esto no es así. Y lo de la calidad... Ya me dirá usted dónde hay estándar de calidad en esta Ley. En suelo urbano no existen, por ejemplo. Han metido unos estándar de calidad en suelo urbanizable, y luego se han olvidado totalmente de otro tipo de consideraciones en esta materia. No

me hable de calidades, porque además al único que se favorece más es en todo caso al municipio de Logroño. Porque no al resto de los municipios de La Rioja que tienen un trato diferente, e incluso para las dotaciones públicas y para las zonas públicas.

Dice que a partir de ahora la Comisión Provincial de Urbanismo se va a remitir solamente a controlar criterios de oportunidad y no de legalidad... Perdón, de legalidad y no de oportunidad. ¡Bueno! También ahora se debe hacer eso, y se introducen otras cuestiones. ¡Siempre ha tenido simplemente control de legalidad! No es esto un invento nuevo.

En definitiva, en definitiva. Esta Ley es un refrito de leyes que como han sido vaciadas algunas de ellas de contenido, incluso ustedes han copiado gran parte del texto del 92, pero vaciándole de contenido, y han vuelto -como digo- no a los modelos del 76, sino incluso a los del 56. Estamos ante una Ley no sólo modesta, sino sin aspiración alguna. Y como digo, es una Ley que mira al siglo XIX y que no va a solucionar los problemas en materia de suelo de esta Comunidad Autónoma, señor Escobar. Tiene como prueba, que ni les gusta a los promotores, ni le gusta a nadie, y así se lo hicieron constar en la última Jornada. Por lo tanto, no es que se lo diga solamente el Grupo Socialista. Ustedes van a conseguir que el suelo continúe subiendo en esta Comunidad Autónoma con la aplicación de esta Ley y con la aplicación de la Ley nacional, y sobre todo con el sistema de valoraciones que ha introducido la nueva Ley nacional a la que ustedes siguen miméticamente.

**SRA. PRESIDENTA:** Vaya finalizando señora San Felipe.

SRA. SAN FELIPE ADÁN: Lamentamos que tengan... -Termino Presidenta-. Lamentamos como digo que tienen un modelo que les da tanto miedo exhibirlo, que lo han reducido en su tramitación a lo mínimo legal. Prueba es este Pleno que han preferido que se celebre en estas condiciones, para que nadie pueda extenderse en un tema que debiera haberse debatido casi en un Pleno monográfico.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora San Felipe. Señor Escobar.

SR. ESCOBAR LAS HERAS: Sí. Brevemente, señora Presidenta. Justificar que lo avanzado de la hora no es por culpa de este Grupo, sino que es por culpa de otros Grupos, en este caso de la oposición. Ellos sabrán por qué han preferido urdir una especie de trama, para dilatar indebidamente este Pleno. O sea, no es culpa nuestra. Evidentemente igual ha sido, para esconder la ignorancia de los planteamientos que usted ha hecho en esta tribuna. ¡Es posible! ¿Eh? Cabe que haya sido una estrategia urdida con ese propósito, pero no lo sé. Porque lo que se ha dicho, lo que hemos podido escuchar en esta tribuna ahora mismo, yo creo que obedece al desconocimiento de la Ley que en estos momentos nos ocupa, de la Ley regional. Yo sinceramente, tengo que expresarme en estos términos.

Y hablando de ataúdes, a lo que ustedes parecía era pretender condenar a nuestros Ayuntamientos es a cementerios. ¡Efectivamente. Efectivamente! Porque la Ley del año 1992 era inaplicable, porque era ineficaz. Porque no era gestionable. Porque burocratizaba continuamente. Porque el urbanismo se convertía en una auténtica carga para los Ayuntamientos. Y el urbanismo de una Ley de Suelo regional, tiene que ser un instrumento que favorezca al progreso territorial. Y eso es lo que buscamos con esta Ley, eso es lo que se busca. Ustedes pretendían condenar -insisto- a nuestros Ayuntamientos no a ataúdes, sino a cementerios.

Habla usted de que han dicho, que si la Ley por parte del ponente era "modesta". Yo le entendí que era "molesta" para algunos, no entendí "modesta". -Es que igual me falla el oído señora San Felipe, a estas horas ya todo es posible-.

Y acabo señalando, que ideológicamente podemos estar distantes. Nosotros pensamos, que el urbanismo no tiene que ser intervencionista. Esta Ley no es intervencionista. Esta Ley confía en nuestros Ayuntamientos. Esta Ley confía en la promoción privada. Pero desde luego lo que perseguimos por encima de todo es un modelo territorial claro -aprovechando lo que tenemos-, vivienda digna para todos, y dotaciones de calidad para todos los riojanos en todos los municipios. Eso es lo que pretendemos.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Escobar.

Finalizado el debate, procedemos a la votación. ¿Votos a favor de esta enmienda a la totalidad que hemos debatido? ¿Votos en contra?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Portillo Subero): 13 votos a favor, 16 en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Queda rechazada la enmienda a la totalidad que hemos debatido.

Finalizado el último punto del Orden del Día, se levanta la sesión.

(Eran las cero horas y treinta minutos).



# DIARIO DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

# HOJA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre	
Dirección	
Teléfono	Ciudad
D. P	Provincia
Deseo suscribirme al Diario de Sesione las condiciones estipuladas.	s de la Diputación General de La Rioja, según
a	de de 19 Firmado.

#### Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 6.000 Ptas. Número suelto 200 Ptas.

#### Nota

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

# DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial:5.000 ptas.Número suelto:100 ptas.Suscripción anual al Diario de Sesiones:6.000 ptas.Número suelto:200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente

nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San

Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja. Imprime: Diputación General de La Rioja.